

**GAFIC-VIII**

# **GRUPO DE ACCION FINANCIERA DEL CARIBE**



## **INFORME ANUAL 2001 - 2002**

**Todos los derechos reservados.**

**Las solicitudes para recibir la autorización para reproducir toda o parte de esta publicación deben dirigirse a:  
CFATF Secretariat, 35-37 Sackville Street, Port of Spain, Trinidad & Tobago, W.I.**

**17 de octubre del 2002 -**

## CONTENIDO

	<b>Página</b>
RESUMEN EJECUTIVO	4
PANORAMICA DEL GAFIC	7
CONDOLENCIAS	10
<b>ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
MEMBRESIA Y ESTATUS DE OBSERVADOR	11
COMPOSICION DEL GRUPO DIRECTIVO	14
VICEDIRECTOR/EN EL PASADO Y EN EL PRESENTE	15
PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	16
INFORME FINANCIERO E INFORME ANUAL 2001-2002	17
<b>FORTALECIMIENTO CONTINUO DE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO</b>	
EL PROGRAMA DE EVALUACION MUTUA	17
TALLER DE ENTRENAMIENTO A LOS EXAMINADORES DE LA EVALUACION MUTUA	19
INFORMES DE PAISES	21
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA PARA LA SUBREGION DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL	22
PROGRAMA DE PANAMA EN POS DE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO	22
COMBATE FRENTE AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	23
<b>AYUDA TECNICA Y ENTRENAMIENTO</b>	
PROGRAMA CONTRA EL LAVADO DE DINERO DEL CARIBE	28
ENTRENAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE HABLA HISPANA	29
OTRAS OPORTUNIDADES DE AYUDA TECNICA Y ENTRENAMIENTO	29
COORDINACION DE LA AYUDA TECNICA Y EL ENTRENAMIENTO	30
<b>COMPROMISO REGIONAL CON LOS NUEVOS REGIMENES Y EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL</b>	32
<b>IMPACTO ECONOMICO DE LA REFORMA LEGISLATIVA SOBRE EL LAVADO DE DINERO</b>	33

## **RELACIONES EXTERNAS**

CARICOM	34
CENTRO DE AYUDA TECNICA DE LA REGION DEL CARIBE	34
GRUPO DE ACCION FINANCIERA	35
INICIATIVA DEL GAFI SOBRE LOS PAISES O TERRITORIOS NO COOPERADORES	35
COOPERACION EN LAS AMERICAS	36
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	38
PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS DE LAS NACIONES UNIDAS	38
BANCO MUNDIAL	38

## **APENDICES**

(A) LOS LINEAMIENTOS CONTRA EL LAVADO DE DINERO PARA LOS GOBIERNOS DE LOS PAISES MIEMBROS DEL GAFIC	40
(B) LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE AUDITORIA	47
© RESUMES DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN MUTUA	58
- LA REPUBLICA DOMINICANA	58
- PANAMÁ	63
- COSTA RICA	67
- LAS ISLAS CAIMÁN	73
- TRINIDAD & TOBAGO	77
- LAS BAHAMAS	81

## RESUMEN EJECUTIVO

El período 2001-2002 comenzó para el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) imbuido de optimismo en la cálida y amistosa República Dominicana, donde el Señor Bonaparte Gautreaux Piñeyro asumiera la Presidencia del GAFIC en nombre de su país. La ceremonia de apertura de la VII Reunión Ministerial se honró con la presencia de Su Excelencia, el Presidente de la República Dominicana, Ing. Hipólito Mejía, quien, al tiempo que daba la bienvenida a su país a los delegados, enfatizó el firme compromiso del Gobierno y pueblo de la República Dominicana de combatir todos los tipos de actividad criminal y adherirse a los principios del GAFIC.

A tono con la tradición ya establecida y los fuertes lazos de amistad y apoyo que existen entre el GAFIC y el Grupo de Acción Financiera, la Sra. Clarie Lo, Presidenta del GAFI, participó también como una distinguida invitada a la VII Reunión Ministerial.

No obstante, hay que decir que durante el período de revisión que nos ocupa hubo momentos de gran dolor y tristeza, ocasionados por los trágicos eventos del 11 de septiembre del 2001 en los Estados Unidos de América, la muerte del Senador Darío Gómez, Presidente de la Comisión Legislativa de Control de Drogas, de la República Dominicana, y el entierro de la Reina Elisabeth, la Reina Madre, en el Reino Unido.

Durante el período que abordamos el GAFIC alcanzó logros tremendos, transitando por nuevas aguas plagadas de retos bajo el mando firme del Presidente Bonaparte Gautreaux Piñeyro.

El Presidente Gautreaux, acorde con la política de inclusión del GAFIC, resistió los llamados a actuar de forma contraria y abogó imperturbablemente por continuar desplegando todos los esfuerzos posibles para volver a vincular a las autoridades de Nicaragua, a pesar de la ausencia prolongada y la aparente falta de interés de ese Miembro en los asuntos del GAFIC. El resultado no fue otro que un rotundo éxito y una calurosa bienvenida a Nicaragua en su readmisión dentro de nuestra familia.

En una óptica igualmente positiva, el Presidente exhortó a intensificar los esfuerzos de acercamiento hacia Honduras, Guatemala y Guyana, empeño que desembocó en la admisión de esos países dentro de la Membresía del GAFIC en Octubre de 2002, con lo cual esta aumenta a veintinueve.

Hay que recordar también que precisamente cuando el Presidente Gautreaux inició su período presidencial, la República de Haití, su nación vecina, firmó el Acta de Entendimiento del GAFIC y pasó a ser nuestro Miembro número veintiséis.

Las respuestas positivas ofrecidas por nuestra Membresía a los llamados del actual Presidente y de los anteriores para que se entregaran a tiempo las contribuciones anuales a la Secretaría, ha traído como resultado la estabilidad continua en todo lo relacionado con las finanzas de la organización. Junto con esto se ha manifestado una voluntad permanente por parte de aquellos Miembros que tienen la capacidad para hacerlo, de asumir una mayor porción de las responsabilidades financieras en función de iniciativas que caen fuera del presupuesto anual.

No obstante continúa siendo digno de elogio y estímulo el apoyo financiero y la amistad que nos ofrece el Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, así como también la ayuda que nos dan las Organizaciones Observadoras del GAFIC.

Un componente clave dentro de la tarea de seguir de cerca el cumplimiento con los actuales parámetros anti lavado de dinero, es el Programa de Evaluación Mutua. Habiendo culminado la Primera Ronda de Evaluaciones, según el mandato de los Ministros, la organización continúa hacia la Segunda Ronda en julio del 2001, y en octubre del 2002 se presentaron ante el Consejo de Ministros y quedaron aprobados por este, seis Informes de Evaluación Mutua.

Con la finalidad de mejorar constantemente la operación del Programa, los Ministros aprobaron la celebración de una serie de talleres anuales para el entrenamiento de los Examinadores de la Evaluación Mutua, el primero de los cuales está fijado para finales del 2002 o el primer trimestre del 2003.

Con el fin de complementar el Programa de Evaluación Mutua y mejorar la capacidad de control de la organización, los Ministros escucharon un informe sobre la preparación de la primera compilación de los Informes de Países sobre la infraestructura contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo presente en cada Miembro del GAFIC. Estos Informes serán actualizados y publicados anualmente, y constituirán un testimonio del compromiso del GAFIC con respecto a una plena transparencia, el intercambio de información y la cooperación con sus contrapartes internacionales.

Tras los eventos del 11 de septiembre del 2001, en los Estados Unidos de América, la familia de naciones del GAFIC emitió una enérgica declaración al cierre de la Reunión Ministerial de Santo Domingo en octubre del 2001, apoyando los esfuerzos de la comunidad internacional para impedirle a las organizaciones terroristas el uso del sistema financiero internacional.

Los Ministros del GAFIC acordaron luego en Octubre de 2002 que el mandato de la organización debía ser ampliado para incluir el financiamiento del terrorismo, que el GAFIC debía aprobar las Recomendaciones Especiales del GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo, y que el GAFIC debía participar en el Ejercicio global de Autoevaluación del GAFI sobre las Ocho Recomendaciones Especiales de dicha organización acerca del Financiamiento del Terrorismo.

Los Miembros del GAFIC participaron plenamente en el Ejercicio global de Autoevaluación sobre las Ocho Recomendaciones Especiales acerca del Financiamiento del Terrorismo.

El 11-12 de abril del 2002, el GAFIC y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), organizaron en Tobago, Trinidad y Tobago, West Indies, de forma conjunta, un Ejercicio Tipológico sobre el Financiamiento del Terrorismo – Creación de un Marco de Trabajo Defensivo en las Américas, que duró dos días.

Durante este ejercicio, el primero en su tipo en el hemisferio, 27 Ponentes procedentes de 13 países diferentes y 6 Organizaciones Internacionales, compartieron un gran caudal de conocimiento con 133 participantes de 32 países del GAFIC y GAFISUD y de 13 Organizaciones Internacionales.

La presencia de fuertes y sólidos sistemas anti lavado de dinero, tanto a escala nacional como regional, constituye un aspecto de extrema importancia si se quiere rendir pleno honor al enfático compromiso expresado por el Consejo de Ministros de Santo Domingo de constituir una contraparte sólida junto a la comunidad internacional en la batalla contra el financiamiento del terrorismo.

Con esto en mente, los Gobiernos Miembros han continuado mejorando sus mecanismos de defensa para estar a tono con los patrones internacionales. El compromiso regional con respecto a esta óptica es irreversible, y se demuestra firmemente a través de las presentaciones que hacen todos los Miembros del GAFIC en todas y cada una de las Reuniones Plenaria y del Consejo de Ministros, en las que abordan los pasos que se están dando para implementar las recomendaciones de los Examinadores plasmadas en sus respectivos Informes de Evaluación Mutua y para fortalecer, en sentido general, sus respectivas infraestructuras nacionales contra el lavado de dinero y para enfrentar el financiamiento del terrorismo.

Una de las principales funciones de la Secretaría del GAFIC es identificar las necesidades de ayuda técnica y entrenamiento de los Miembros, y facilitar la satisfacción de las mismas. Ya en 1994 se reconoció la falta de una organización que coordinara la ayuda donada a todos los países y territorios de la región. Ello conllevó, frecuentemente, a la superposición de los esfuerzos, y aún en este momento el problema sigue sin solución.

Se reconoce que el futuro demanda un concepto planificado, estructurado para la entrega de la ayuda en el país dado, sobre la base de un Plan Nacional de Ayuda Técnica y Entrenamiento, trabajando con los Comités Nacionales Anti Lavado de Dinero en los respectivos países.

En los círculos internacionales de la batalla contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo se manifiesta un creciente consenso de que la solución radica en el fortalecimiento de los Organos Regionales al Estilo del GAFI, y en la utilización del marco de trabajo que ofrecen estas organizaciones para coordinar de manera efectiva la prestación de Ayuda Técnica y Entrenamiento en sus respectivas regiones. Los participantes en una iniciativa patrocinada por el FMI/BANCO MUNDIAL, dirigida a establecer un mecanismo global para la coordinación de la ayuda técnica y el entrenamiento, estuvieron de acuerdo con este concepto.

Esto se corresponde con una decisión tomada en la Reunión Plenaria del GAFIC de abril del 2002, en la que los principales donantes que operan en la región reconocieron y dieron como válida una propuesta que perseguía, entre otros aspectos, facilitar la capacidad del GAFIC para actuar como un mecanismo a través del cual la ayuda técnica y el entrenamiento para la región se pudiera coordinar mejor y fuera llevada a vías de hecho con mayor eficiencia.

La estabilidad social, económica y política de la región de la cuenca del Caribe exige que no nos desviemos del camino que hemos seguido y continuamos siguiendo para reformar y fortalecer la infraestructura regional contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, con el objetivo de mantenernos a tono con los requisitos internacionales. Este proceso es irreversible y continuará su marcha.

Sí, no cabe duda de que en este empeño se encuentran dificultades. Han confirmado que en la región de la cuenca del Caribe se ha instituido una legislación importante anti lavado de dinero

que ha traído como resultado prácticamente el colapso del sector offshore en una jurisdicción donde una cultura del cumplimiento que a veces sobrepasa lo que se exige a escala internacional, y el temor a un proceso penal está conspirando contra la actividad económica.

Además, instituciones financieras internacionales se han negado a abrir cuentas para instituciones regionales establecidas desde hace mucho y en algunas jurisdicciones la situación económica no genera más que preocupación.

El debate sobre cuáles son las vías que permitirán el desarrollo económico sostenible a largo plazo para la región de la cuenca del Caribe como un todo, forma parte integral de la agenda regional.

Como parte de su Programa de Trabajo del año 2002-2003 y en conformidad con el Acta de Entendimiento, el nuevo Presidente ha indicado que tiene el propósito averiguar todos los recursos disponibles con el fin de proporcionar la asistencia financiera a esos miembros quienes la necesitan inmediatamente y con carácter de urgencia, así como para el futuro.

No obstante, lo que resulta alentador es la intuición de que la participación de la región de la cuenca del Caribe en este diálogo global será admitida con confianza, lo que se deriva de cierto juicio de que nuestro marco de trabajo contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo está a tono con los requisitos internacionales, y que la implementación efectiva de los regímenes legislativos está bastante avanzada.

En este momento crucial de su desarrollo continuado, el GAFIC sigue estando orgulloso de su estrecha, constructiva y armoniosa relación con su Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadores, y la sólida camaradería que disfruta con todas las instituciones de la cuenca del Caribe y con las Organizaciones Observadoras internacionales.

## **PANORAMICA DEL GAFIC**

El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es una organización integrada por veintinueve Estados de la Cuenca del Caribe, que han acordado poner en práctica contramedidas en común para responder a la problemática del delito de lavado de dinero. Fue establecido como resultado de una serie de reuniones convocadas en Aruba en junio de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992.

En Aruba, los representantes de países del hemisferio occidental, en particular del Caribe y de América Central, se reunieron con el fin de desarrollar un método común para abordar el fenómeno del lavado de los activos fruto del delito. Se formularon veintidós recomendaciones, que son las que constituyen este concepto común, pero más adelante fue reducido a diecinueve. Estas recomendaciones, que guardan una relación específica con la región, complementan las cuarenta recomendaciones adicionales del Grupo de Acción Financiera, establecido por el Grupo de los Siete en la Cumbre de París de 1989.

La Reunión Ministerial de Jamaica se celebró en Kingston, en noviembre de 1992. Los Ministros emitieron la Declaración de Kingston, en la cual respaldan y reafirman el compromiso

de sus respectivos Gobiernos en la puesta en práctica de las Recomendaciones del FATF (GAFI) y de Aruba, los Reglamentos Modelos de la OEA, y la Convención de las Naciones Unidas de 1988. Además emitieron el mandato de crear la Secretaría para coordinar la ejecución de todo lo anterior por parte de los Países Miembros del GAFIC.

El principal objetivo del Grupo de Acción Financiera del Caribe es lograr la puesta en práctica efectiva de sus recomendaciones y el cumplimiento con las 40 Recomendaciones del GAFI, así como con las 19 Recomendaciones del GAFIC, para prevenir y controlar el lavado de dinero, así como con respecto a las 8 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo. La Secretaría fue establecida como un mecanismo responsable de controlar y fomentar el avance en este sentido, para asegurar la plena realización de la Declaración Ministerial de Kingston.

Los miembros que integran en la actualidad el GAFIC son Antigua y Barbuda, Anguila, Aruba, Las Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Granada, Guatemala, Guyana, La República de Haití, Honduras, Jamaica, Montserrat, Antillas Neerlandesas, Nicaragua, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Islas Turcas y Caicos, Trinidad y Tobago y Venezuela.

Los representantes de los Gobiernos de Canadá, el Reino de los Países Bajos, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (las “Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras”), se reunieron en San José, Costa Rica, los días 9 y 10 de octubre de 1996, para analizar el trabajo desplegado desde 1990 por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (el “GAFIC”), los beneficios que conlleva la puesta en práctica efectiva de los mecanismos para prevenir y controlar el lavado de dinero, y la necesidad de brindar entrenamiento y experiencia a las Naciones, y de que estas cooperen entre sí, para garantizar la ejecución de dichos mecanismos en la región del Caribe.

Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras son miembros del Grupo de Acción Financiera (el “GAFI”), y por lo tanto se han comprometido a cumplir la Convención Contra el Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas de 1988 de las NU, y a poner en práctica las 40 Recomendaciones del GAFI sobre las medidas contra el lavado de dinero.

Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras reconocen la relación que existe entre el trabajo y los objetivos del GAFI y los del GAFIC. Por lo tanto estas Naciones se han comprometido a hacer las contribuciones al trabajo y/o recursos del GAFIC según se lo permitan sus respectivas leyes y políticas nacionales.

En las Reuniones del Consejo de Ministros de octubre de 1999 y octubre del 2000, España y México, respectivamente, pasaron a formar parte del Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras del GAFIC.

La Secretaría del GAFIC controla la puesta en práctica de la Declaración Ministerial de Kingston a través de las siguientes actividades:



- i. Autoevaluación de la puesta en práctica de las recomendaciones.
- ii. Un programa continuo de evaluación mutua de sus Miembros y la publicación de los Informes Anuales del País de los Miembros.
- iii. Coordinación de programas de entrenamiento y asistencia técnica y participación en los mismos.
- iv. Reuniones plenarias semestrales para representantes técnicos.
- v. Reuniones Ministeriales anuales.

El lavado de dinero está creciendo rápidamente y está sujeto a técnicas siempre cambiantes. Desde febrero de 1996 el GAFIC ha venido llevando a cabo una serie de Ejercicios Tipológicos sobre lavado de dinero con el objetivo de elevar la conciencia sobre los riesgos que corre la región. Estos ejercicios posibilitan el intercambio de información recopilada por los distintos órganos vinculados a la lucha contra el lavado de dinero.

Estos ejercicios han explorado la actividad de lavado de dinero en las Instituciones Financieras Domésticas, los Casinos y la Industria de los Juegos de Azar, a través de Transacciones Internacionales Financieras conducidas tanto en las Instituciones Domésticas como Offshore y las Tecnologías Ciberespaciales Emergentes.

Basado sobre la iniciativa de Aruba, el GAFIC condujo en octubre del 2000 la Parte I de un Ejercicio Tipológico sobre las posibilidades de que ocurra lavado de dinero en de las Zonas Francas. La Parte II se llevará a cabo durante el mes de marzo del 2001. El objetivo que se propone esta iniciativa en particular es el desarrollo de un Programa Modelo de Cumplimiento en la Zona Franca y un Código de Conducta. Como primer paso, el Ejercicio resultó en la creación de Las Pautas sobre la Prevención del Lavado de Dinero de los Gobiernos de los Países Miembros del GAFIC, Las Autoridades de la Zona Libre y Comerciantes. **Anexo A**

Fue organizado conjuntamente por parte del GAFIC y del GAFISUD, el Grupo Financiera de América del Sur, un Ejercicio Tipológico Hemisférico sobre el Terrorismo y el Financiamiento del Terrorismo que tuvo lugar en Trinidad & Tobago en Abril de 2002.

En cumplimiento de su mandato de identificar y actuar como centro para facilitar la satisfacción de las necesidades en cuanto a entrenamiento y ayuda técnica de los Miembros, la Secretaría trabaja estrechamente unida a los Mini Grupos Dublín, a los representantes diplomáticos de los países que tienen interés en la región, en particular Canadá, Francia, Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos, y, por último, con organizaciones internacionales. Entre estas organizaciones internacionales están: OEA/CICAD, CARICOM, CARIFORUM, el Caribbean Customs Law Enforcement Council (CCLEC), el Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), la Secretaría del APG, la Secretaría del Commonwealth, C.E./U.E., E.C.D.C.O., ECCB, la Secretaría del GAFI, GAFISUD, GPML, BID, INTERPOL, OGBS, Jersey, el Programa Internacional de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas (UNDCP) y la World Customs Organisation (WCO).

Con el apoyo y la colaboración del UNDCP, la Secretaría del GAFIC ha desarrollado una

estrategia regional de asistencia técnica y entrenamiento para ayudar en la investigación y enjuiciamiento efectivos del lavado de dinero y los casos relacionados de decomiso de activos. El desarrollo de esta estrategia regional por el UNDCP/GAFIC se desarrolla de forma paralela, y está siendo coordinada muy de cerca, con iniciativas similares emprendidas por la Comisión Europea y los esfuerzos que se desprendieron de la celebración de la Cumbre de las Américas en Buenos Aires.

El Gobierno de Trinidad y Tobago ofrece su país como sede de la Secretaría del GAFIC. El Presidente del GAFIC del año 2001-2002 fue el Lic. Bonaparte Gautreaux Piñeyro, Presidente del Consejo Nacional de Drogas de la República Dominicana. El Presidente del GAFIC para el año 2002-2003 es el Honorable Alfred M. Sears, Fiscal General y Ministro de Educación de Las Bahamas.

El Director Ejecutivo del GAFIC, el Señor Calvin E. J. Wilson, nació en Trinidad y Tobago, y es miembro del Tribunal de Inglaterra y Gales así como de Trinidad & Tobago. Con anterioridad fue Fiscal Senior de la Corona en el Reino Unido durante ocho años y es un miembro de Lincoln's Inn.

A. Antonio Hyman, abogado panameño, especialista en Derecho Económico, es actualmente el Subdirector de la Secretaria del GAFIC. El Sr. Hyman trabajó durante varios años en el área de la legislación bancaria tanto en el sector privado como en el público y como Jefe de Normas de la Superintendencia de Bancos de Panamá, participo en la modernización del Régimen Antilavado de sistema financiero de su país.

## **CONDOLENCIAS**

El Presidente saliente Roland Wever, al recordar en la XIV Plenaria la desaparición del entonces Presidente Edgar Vos, Ministro de Justicia y Obras Públicas de Aruba, el 6 de enero del 2001, expresó a nombre de Aruba y de toda la familia del GAFIC, cuánto comprendían el dolor y la pena del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos de América, por la pérdida considerable de vidas humanas y el sufrimiento causado por los trágicos eventos del 11 de septiembre del 2001. Acorde con estos sentimientos, la familia de naciones del GAFIC declaró su resuelta intención de permanecer junto a los Estados Unidos de América y la comunidad internacional en la batalla contra el terrorismo.

Pero faltaban más momentos tristes. Al conocer su prematura muerte, la XV Plenaria en Tobago expresó su dolor, y se sumó al envío de condolencias al Gobierno de la República Dominicana y a la familia del Senador Darío Gómez, Presidente de la Comisión Legislativa de Control de Drogas, quien estuvo profundamente involucrado en los esfuerzos del Gobierno para crear un sólido marco de trabajo contra el lavado de dinero. Se extendieron sentimientos de solidaridad al Señor Damián Santos, Jefe de la Delegación de la República Dominicana en el GAFIC, quien trabajó muy de cerca con el Senador desaparecido físicamente.

En apoyo a los colegas del Reino Unido, la XV Plenaria hizo un minuto de silencio como muestra de respeto y para patentar las condolencias por la muerte de la reina Elizabeth, la Reina Madre, cuyo funeral estaba teniendo lugar en Londres el mismo día en que se inauguraba la

Reunión Plenaria de Tobago, en abril del 2002.

## **MEMBRESIA DEL GAFIC Y ESTATUS DE OBSERVADOR**

La República de Haití, luego de habersele concedido el estatus de Observador del GAFIC durante la VI Reunión del Consejo, promulgó leyes y regulaciones sobre la temática del lavado de dinero, lo que demostró el firme compromiso de este país con respecto a las metas que se ha impuesto el GAFIC. En consecuencia, la XIV Plenaria recomendó al Consejo de Ministros que se le concediera la condición de Miembro pleno a Haití.

Durante el VII Consejo en Santo Domingo, República Dominicana, el Honorable Louis Gary Lissade, Ministro de Justicia y Seguridad Pública de Haití, subrayó el progreso alcanzado por su país en la lucha contra el narcotráfico y el lavado de dinero, y reafirmó la clara vinculación y compromiso de Haití en todas las actividades del GAFIC. Los Ministros aprobaron las recomendaciones de la Plenaria y junto con las COSUN, le dieron una calurosa bienvenida a Haití como el Miembro más joven del GAFIC.

El Honorable Louis Gary Lissade firmó el Acta de Entendimiento del GAFIC y, como una muestra evidente del compromiso e intenciones futuras, Haití le entregó a la Secretaría un cheque que representa su contribución anual correspondiente al 2002.

### **Nicaragua**

La condición de Miembro de Nicaragua quedó automáticamente suspendida en la XIII Plenaria, en marzo del 2001 en Trinidad y Tobago, debido a su falta de participación activa en los asuntos del GAFIC y al incumplimiento en el pago de los atrasos pendientes. Tal y como instruyó el Consejo de Ministros, se le envió una enérgica carta al Honorable Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, en la que se recalca la necesidad de recibir una respuesta decisiva con respecto a la Membresía de Nicaragua y su participación activa en el GAFIC, la imperiosidad de efectuar con urgencia una Evaluación Mutua y de pagar los atrasos pendientes del país.

En el empeño por lograr nuevamente la vinculación de las autoridades de Nicaragua, la familia del GAFIC le debe mucho a la Sra. Delia Cárdenas, Superintendente de Bancos de Panamá, al Lic. Roger Carvajal Bonilla, Viceministro de la Presidencia, y al Lic. Christian Soto García, ambos de Costa Rica, y al Vicedirector Hyman Bouchereau, quienes participaron todos en una delegación de alto nivel del GAFIC que visitó a las autoridades nicaragüenses. Vaya nuestro agradecimiento también a las Embajadas de Gran Bretaña y España en Managua, por los esfuerzos que desplegaron en nombre nuestro.

Estas intervenciones demostraron ser muy beneficiosas, y como resultado pudimos contar con la participación de una delegación de Nicaragua en la XV Plenaria, la cual subrayó los esfuerzos que se estaban haciendo para mejorar la infraestructura contra el lavado de dinero en el país, confirmaron su intención de participar activamente en las reuniones del GAFIC, prometieron entregar su contribución anual para el 2002 y hacer las gestiones necesarias para liquidar los atrasos, además de, por último, coordinar con la Secretaría fechas precisas para efectuar la Evaluación Mutua.

Panamá, México, España, Costa Rica, Estados Unidos, el Reino Unido y Venezuela le dieron la bienvenida a Nicaragua nuevamente a la familia del GAFIC y apoyaron la recomendación de anular la suspensión de la condición de Miembro de este país, siempre que entregara la contribución anual correspondiente al 2002 y que se fijaran fechas para la realización de la Evaluación Mutua. Se le ofreció apoyo a Nicaragua para la implementación de los cambios necesarios en su infraestructura contra el lavado de dinero.

La Evaluación Mutua de Nicaragua ha sido planificada para Agosto 2003 y su contribución anual así como las contribuciones pendientes fueron entregadas a la Secretaría el 30 de septiembre de 2002

### **Guatemala**

A través de los buenos oficios de la Superintendente de Bancos de Panamá, una delegación de Guatemala asistió a las Reuniones Plenaria y del Consejo de Ministros de Santo Domingo, donde se presentó un informe sobre los esfuerzos que se estaban llevando a cabo para crear un marco de trabajo contra el lavado de dinero basado en los patrones internacionales. Se subrayaron también las indicaciones positivas hacia el logro de la condición de Miembro del GAFIC.

A tono con este sentir, el Sr. Douglas O. Borja Vielman, Superintendente de Bancos de Guatemala, con la autorización del Gobierno de la República de Guatemala, presentó formalmente una solicitud para recibir el estatus de Miembro, a través de una carta fechada el 21 de febrero del 2002, en la cual se indicaban los pasos que estaba dando la República de Guatemala, no solo con respecto al lavado de dinero, sino también en la importante área del financiamiento del terrorismo. En la XV Plenaria se hizo otra presentación en apoyo a la petición expresada por este país.

Panamá, Costa Rica, Venezuela y Estados Unidos, en nombre del Grupo de las COSUN, le dieron la bienvenida a la solicitud e hicieron un llamado para recomendar al Consejo de Ministros que Guatemala fuera admitida en la Membresía de la organización. La Plenaria tomó un acuerdo, y los Ministros apoyaron la recomendación y le extendieron una calurosa acogida a Guatemala en la familia del GAFIC en Octubre de 2002.

### **Guyana**

Los esfuerzos de acercamiento de la Secretaría para precisar la intención de Guyana persistieron, y recibieron la valiosa ayuda de Brian Reynolds (Caribbean Anti Money Laundering Programme - CALP) y de Desiree Cherebin (Caribbean Region Technical Assistance Centre - CARTAC), quienes durante sus misiones a ese país hicieron representaciones a nombre del GAFIC.

El 12 de diciembre del 2001, la Secretaría recibió una carta del Gobernador Interino del Central Bank de Guyana, en la que procuraba información sobre el GAFIC y los requisitos para integrar la Membresía de la organización. En respuesta se le ofrecieron todos los detalles el 14 de diciembre del 2001.

Además, a principios de enero, a través de los buenos oficios y amabilidad de la Dra. Gloria Richards Jonson, de la Secretaría de Caricom, quien culminó las coordinaciones, el Director Ejecutivo se reunió con el Fiscal General y Procurador de Guyana, para recalcar la naturaleza, los pasos y los beneficios que traía el integrar el grupo de Miembros del GAFIC.

El 27 de marzo del 2002, la Honorable Sieunarine Kowlessar, Ministra de Finanzas de Guyana, le dirigió una misiva a la Secretaría solicitando la concesión a su país del estatus de Miembro del GAFIC. A ello siguió una carta enviada como apoyo por el Gobernador Interino del Central Bank, en la que subrayaba los pasos dados por Guyana para fortalecer su régimen contra el lavado de dinero y el compromiso de su país de contribuir al logro de las metas del GAFIC.

Guyana no estuvo representada en la XV Plenaria, no obstante se analizó su solicitud y esta recibió el apoyo de Antigua y Barbuda, San Cristóbal y Nieves, Granada, Jamaica, el Reino Unido, Haití y Surinam. La Plenaria acordó recomendar la admisión de Guyana en la Membresía, sugerencia que fue secundada por el Consejo de Ministros en Las Bahamas en Octubre de 2002, y se hizo manifiesta una cálida bienvenida.

### **Honduras**

El Vicedirector Hyman Bouchereau, utilizando sus contactos dentro de la red de Superintendentes de Bancos de América Latina, inició esfuerzos de acercamiento hacia Honduras para precisar si existía o no algún interés por parte de ese país en pasar a ser Miembro del GAFIC.

La Secretaría se sintió muy complacida al recibir una carta fechada el 27 de marzo del 2002, del Presidente de la Comisión de la Banca y Seguro Nacional, en la que subrayaba el profundo compromiso del Gobierno de Honduras de continuar adelante con los pasos que estaba dando Honduras para fortalecer su infraestructura contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La misiva solicitaba también que se considerara de manera favorable la petición de recibir el estatus de Miembro del GAFIC.

La Lic. Belia Martínez Sosa, Jefa de la Unidad de Información Financiera, asistió a la XV Plenaria, donde hizo una presentación que reforzó el compromiso del Gobierno de Honduras de crear sólidas defensas contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y volvió a plantear una vez más la petición de concederle la condición de Miembro a su país.

La XV Plenaria consideró la solicitud, la que recibió el apoyo de Panamá, Islas Caimán y los Estados Unidos a nombre del Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, y recomendó que se presentara ante el Consejo de Ministros con un criterio favorable. El Consejo aprobó esta recomendación en Octubre de 2002 y le dio la bienvenida a Honduras en la familia de naciones del GAFIC.

### **FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS/ESTATUS DE OBSERVADOR**

Mediante una carta fechada el 15 de marzo del 2002, la Federación Latinoamericana de Bancos se dirigió al Presidente Gautreaux procurando la concesión del estatus de Observador del GAFIC. Como respuesta se le extendió una invitación a la Federación para que asistiera a la XV

Plenaria con el objetivo de que hiciera una breve presentación en la que abordara el carácter del trabajo de la organización a manera de apoyo de su solicitud.

A pesar de que la Federación no envió ningún representante, la XV Plenaria sometió a discusión la solicitud y decidió no presentar ante los Ministros ninguna recomendación para concederle el estatus de Observador. Se expresó la inquietud de que esta Federación era una organización del sector privado, y que aunque el Acta de Entendimiento no impide específicamente que se le conceda el estatus de Observador a este tipo de organizaciones, la asistencia a las reuniones del GAFIC ha sido solo de representantes del sector público. Esta posición se repite en el GAFI y en los demás órganos regionales al estilo del GAFI.

Se acordó un concepto alternativo, el cual implica crear vías mediante las cuales se pueda iniciar un diálogo con el sector privado y que procure la asistencia de organizaciones que pertenecen al sector privado a eventos tales como los Ejercicios Tipológicos y foros con representantes de instituciones financieras.

Esta óptica se explorará junto con el trabajo para reformar el Acta de Entendimiento del GAFIC, tarea para la cual fue creado un Grupo de Trabajo compuesto por Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, República Dominicana, Panamá y Venezuela. El Grupo recibió el mandato de informar en un lapsus de sesenta días contados a partir de la culminación de la XV Plenaria.

Hasta el momento, solo dos Miembros de este Grupo de Trabajo, la República Dominicana y Panamá, han hecho presentaciones a la Secretaría. El VIII Consejo emitió el mandato de continuar este proyecto, y de presentar un informe en la XVII Plenaria, a celebrarse en marzo del 2003.

## **COMPOSICION DEL GRUPO DIRECTIVO DEL GAFIC**

La IV Plenaria resolvió crear un Grupo Directivo que, tal y como se acordó:

- 1.) estuviera compuesto por el Presidente, el Presidente electo, el Director Ejecutivo y Vicedirector del GAFIC, una COSUN y tres Miembros del GAFIC.
- 2.) las COSUN participarían en el Grupo Directivo sobre bases rotativas.
- 3.) el Gobierno de los Países Bajos fue designado como el primer representante de las COSUN.
- 4.) los primeros Miembros del GAFIC que participarían en el Grupo Directivo serían Islas Caimán, las Antillas Neerlandesas y Trinidad y Tobago.

La IV Plenaria resolvió también que el Grupo Directivo:

- 1.) asesorara a la Secretaría acerca de temas en la esfera de la política que surgieran y demandaran la toma de acción antes de la celebración de las reuniones del Consejo de Ministros del GAFIC.

- 2.) consultar sobre todos los asuntos importantes relacionados con la política interna del GAFIC, en coordinación con la Secretaría, con todos los Gobiernos Miembros del GAFIC a nivel Ministerial y,
- 3.) en las reuniones anuales del Consejo de Ministros del GAFIC, ofrecer una información completa sobre las actividades y, cuando resulte apropiado, formular recomendaciones al Consejo.

La XIV Plenaria recomendó, y el Consejo de Ministros acordó, que el Grupo Directivo para el periodo 2001 – 2002 debía estar integrado por el Presidente (República Dominicana), el Vicepresidente (Bahamas), Panamá, Jamaica y Bermuda (por otro año), el Director Ejecutivo y Vicedirector, y el entonces Presidente saliente el Señor Roland Wever de Aruba, para aprovechar su experiencia y posibilitar una continuidad, y el representante de las COSUN (USA).

Los Ministros aprobaron las recomendaciones de la XVI Plenaria de que el Grupo Directivo para el periodo 2002-2003 debía estar integrado por el Presidente – Las Bahamas, el Vicepresidente – Antigua & Barbuda, el Presidente saliente – La República Dominicana, Venezuela, Las Islas Británicas Vírgenes, la Republica de Haití y el presentantes COSUN de España, así como el Director Ejecutivo y el Subdirector.

Los Ministros también aprobaron la recomendación que el Grupo Directivo sea otorgado con la autoridad de hacer un llamado a todos los Presidentes con el propósito de compartir su experticia y sus experiencias sobre la conducta de todos los aspectos de los asuntos de la organización.

## **VICEDIRECTOR DEL GAFIC**

En la Ministerial de Santo Domingo, el Director Ejecutivo se refirió al proceso mediante el cual el Vicedirector Designado, el Sr. **Antonio Hyman Bouchereau**, fue enviado a la Secretaría por el Gobierno de Panamá, y reiteró que además de sus calificaciones académicas, la experiencia profesional y el conocimiento de los asuntos del GAFIC, su presencia representaría un gran beneficio para las operaciones de la Secretaría y reforzaría el espíritu positivo de hermandad dentro de la Membresía del GAFIC.

La Dra. **Delia Cárdenas**, Superintendente de Bancos de Panamá, recalcó además el compromiso del Gobierno de su país con respecto a las actividades del GAFIC, manifestada en la asignación del Sr. Hyman a la Secretaría por un periodo de tres años.

El Sr. **Hyman Bouchereau** fue felicitado por el Presidente y recibió una calurosa acogida por parte de toda la Membresía.

Se le agradeció al Gobierno de Francia su generosa contribución al GAFIC con la asignación del Vicedirector saliente, el Sr. **Pierre Lapaque**, quien fungió como tal por un término de tres años. Los Miembros le hicieron patente también al Sr. **Lapaque** su gratitud por el trabajo que desarrolló en la organización. Los Ministros dieron su consentimiento a la solicitud del Gobierno de Francia de extender el periodo de asignación del Sr. **Lapaque** hasta finales de agosto del 2002, en su capacidad de Asesor Especial, comenzando a partir del 1ro. de enero del 2002.

Durante su labor como Asesor Especial, el Sr. Lapaque brindó su considerable experiencia y especialización en las operaciones generales de la Secretaría y en el funcionamiento del Grupo Directivo. En mayo del 2002, el Sr. Lapaque asistió a un Seminario Anti Lavado de Dinero para Centroamérica y la República Dominicana, organizado por España en Guatemala, y visitó la República Dominicana, por invitación del Presidente Bonaparte Gautreaux Piñeyro, para evaluar la operación de la Unidad de Inteligencia Financiera de ese Miembro.

El Sr. Lapaque resultó clave también en la organización y ejecución exitosas del Ejercicio Tipológico conjunto GAFIC/GAFISUD sobre el Financiamiento del Terrorismo – Creación de un Marco Defensivo en las Américas. Al culminar este Ejercicio, el Director Ejecutivo, en nombre del Presidente Bonaparte Gautreaux Piñeyro y de la familia del GAFIC, expresó el agradecimiento al Gobierno de Francia y al Sr. Lapaque, por las valiosas contribuciones que hicieron al desarrollo del GAFIC como una organización al estilo del GAFI exitosa, previsor y dinámica, y le deseó al Sr. Lapaque toda clase de logros en su nueva designación en la OEA/CICAD.

## **PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

Las positivas respuestas dadas por la Membresía a los llamados del actual Presidente y de los anteriores para que se entregaran a tiempo a la Secretaría las contribuciones anuales, han desembocado en la estabilidad continua de las finanzas de la organización. Junto a ello se ha manifestado una voluntad permanente por parte de aquellos Miembros que tienen capacidad para hacerlo, de asumir una mayor porción de las responsabilidades financieras de las iniciativas que caen fuera del presupuesto anual.

Aruba, Las Bahamas e Islas Caimán contribuyeron con las sumas de US\$2,500, US\$7,500 y US\$5,000, respectivamente, para los Talleres de Entrenamiento a los Examinadores de la Evaluación Mutua, previstos para el último trimestre del 2002 o principios del 2003. Además el Gobierno de Panamá consintió generosamente en cubrir todos los gastos por concepto de la asignación del Sr. Anthony Hyman Bouchereau, funcionario de alto nivel de la Superintendencia de Bancos de Panamá, a la Secretaría del GAFIC como Vicedirector por un periodo de tres años.

No obstante, continuamos elogiando y estimulando la ayuda financiera y la amistad que recibimos del Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, así como también el apoyo que nos ofrecen las Organizaciones Observadoras del GAFIC.

La organización del financiamiento para el período 2001-2002 sigue el patrón de los años anteriores. Se han tomado providencias para un incremento en los salarios del personal, los viajes y las operaciones en general de la oficina, y la contribución anual para el período 2001-2002 fue fijada en un inicio en la cifra US\$ 9376.28. No obstante, el Director Ejecutivo indicó que teniendo en cuenta los años que tiene y el estado en que se encuentra el automóvil de la Secretaría, se hacía necesario cambiarlo por otro.

La Plenaria acordó recomendar a los Ministros que cada Miembro contribuya con una suma adicional de US\$623.72 para el año 2002 solamente, para colaborar en la compra del automóvil, y sacar la suma restante del fondo para contingencias creado como resultado del control estricto y continuo que se hace cada mes de los gastos. La contribución de los Miembros para el 2001-



2002 queda entonces en la suma de US\$10,000.

Con respecto a las contribuciones de las COSUN, el Reino de los Países Bajos congratuló el buen trabajo que estaba haciendo el GAFIC y el avance alcanzado dentro de la organización, e indicó que contribuirá con la cifra de 30.000 Euros para los años 2001 y 2002, y además con 10.000 Euros para el Ejercicio Tipológico sobre las Zonas Francas.

Francia indicó que su contribución para el 2001-2002 sería de 30.000 Euros y 13.000 Euros para el Seminario de Entrenamiento de la Evaluación Mutua, el cual tuvo lugar en Caracas en mayo del 2001.

Estados Unidos de América apoyó los comentarios de los Países Bajos y confirmó su fuerte compromiso con la organización. La contribución de Los Estados Unidos para el periodo 2001-2002 fue la suma de US\$30,000 junto con la suma de US\$20,000 destinados al Taller de Entrenamiento de los Examinadores de la Evaluación Mutua de Caracas. Se consignaron US\$15,000 para el Ejercicio Tipológico sobre el Financiamiento del Terrorismo que tuvo lugar en marzo del 2002.

La contribución del Reino Unido para el período 2001-2002 fue de US\$17,000, además de US\$10,000 que se ofrecieron para el Ejercicio Tipológico sobre el Financiamiento del Terrorismo.

La contribución de México y España para el término 2001-2002 fue de US\$15,000.

Canadá confirmó su contribución de US\$30,000 para el bienio 2001-2002, junto con la cifra de US\$40.000 por año por concepto del salario durante 3 años del Asesor Jurídico asignado a la Secretaría. Se destacó también la contribución que asciende a CAN\$25,000 para el Seminario de los Examinadores de la Evaluación Mutua de Caracas.

## **INFORMES FINANCIEROS 2001 E INFORME ANUAL 2001 - 2002**

Los Estados Financieros y el Informe del Auditor sobre las operaciones de la Secretaría para el año que culminó el 31 de diciembre del 2001, preparados por PricewaterhouseCoopers, fueron analizados por la Plenaria, quien recomendó la aprobación de los mismos al VII Consejo de Ministros, el cual dio su ascensión. Los Estados Financieros y el Informe del Auditor se adjuntan como **Apéndice B**.

## **FORTALECIMIENTO CONTINUO DE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO**

### **EL PROGRAMA DE EVALUACION MUTUA**

En virtud de los principios contenidos en la Declaración de Kingston, los Estados Miembros del GAFIC acordaron poner en práctica de forma efectiva, donde sea aplicable, las 40 Recomendaciones del GAFI y las 19 Recomendaciones del GAFIC, la Declaración de Kingston, las Regulaciones Modelo de la Organización de Estados Americanos y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas.

El Programa de Evaluación Mutua constituye un aspecto crucial del trabajo del GAFIC, y es uno de los principales mecanismos mediante los cuales se sigue de cerca el marco de trabajo regional anti lavado de dinero, con la finalidad de asegurar que cada Estado Miembro cumpla con las obligaciones asumidas. A través de este mecanismo de monitoreo se mantiene informada a toda la Membresía sobre lo que está sucediendo en la práctica en cada uno de los Países Miembros que ha firmado el Acta de Entendimiento.

El proceso de Evaluación Mutua incluye una misión a cada País Miembro por un Equipo de Expertos, uno en el terreno del Derecho, otro en el campo de las Finanzas y un tercero en la esfera de la Ejecución de la Ley, encabezados por el Director Ejecutivo o el Vicedirector de la Secretaría. Mediante una serie de entrevistas con funcionarios del sector público y privado, el Equipo intenta aprehender una imagen precisa del marco de trabajo anti lavado de dinero presente en el país dado en el momento en que se realiza la Misión de Evaluación Mutua.

El Programa representa una valiosa oportunidad para reconocer debidamente a los Países Miembros que se esfuerzan por llegar a los estándares establecidos, pero también es una ocasión valiedera para asegurar el logro de mejoras cuando se identifican deficiencias y ofrecer las recomendaciones apropiadas para efectuar una rectificación. La experiencia del GAFIC ha demostrado que los Miembros, mediante los Informes de Evaluación Mutua, han podido perfeccionar sus regulaciones siguiendo las recomendaciones de los Examinadores.

La Primera Ronda de Evaluaciones Mutuas, que perseguía precisar si los países contaban o no con la legislación que se correspondía con los parámetros internacionales contra el lavado de dinero, comenzó en enero de 1995 con la Evaluación Mutua de Islas Caimán, y culminó en octubre del 2001 cuando en la Reunión del Consejo de Ministros de Santo Domingo quedaron aprobados los Informes de Evaluación Mutua de Anguila, Belice y Surinam.

Los estándares de esta Segunda Ronda, que se inició en julio del 2001, según el mandato emitido por los Ministros, son las 40 Recomendaciones del GAFI de 1996, las 19 Recomendaciones de GAFIC de 1999 y el Criterio de 25 puntos del GAFI sobre los Países o Territorios No Cooperadores. El énfasis de esta segunda ronda es asegurar que el marco legislativo se esté implementando de forma efectiva.

Hasta el momento se han efectuado Misiones a Panamá en julio del 2001; la República Dominicana, septiembre 2001; Barbados, noviembre 2001; Costa Rica, diciembre 2001; Islas Caimán, enero 2002; Trinidad y Tobago, marzo 2002; Bahamas, junio 2002, Islas Turcas y Caicos, agosto 2002, y Antigua y Barbuda, septiembre 2002.

En la XV Plenaria no se discutió ningún Informe de Evaluación Mutua, y los delegados aprovecharon la oportunidad para analizar brevemente las operaciones en general del Programa de Evaluación Mutua.

Dada la importancia del Proceso de Evaluación Mutua, la Plenaria señaló la necesidad de que la Secretaría le entregue a tiempo a los Examinadores los materiales afines, antes de realizar la Misión. La jurisdicción que nombra al Examinador debe darle suficiente tiempo al funcionario, quizás un mes y medio antes de la Misión, para que pueda leer los materiales relevantes con el objetivo de obtener una imagen clara de la situación del país a examinar, y concederle también

un mes luego de la visita de Evaluación, para garantizar que los Informes se completen siguiendo estrictamente los Procedimientos de Evaluación Mutua.

Además, teniendo en cuenta que se experimentaron varias demoras por parte de algunos Examinadores en la entrega de sus respectivos Informes al Jefe del Equipo, lo que conllevó a que en la Plenaria de Tobago no se pudieran discutir tres Informes, se recomendó que debe mantenerse plenamente informado al Contacto Principal del País Examinado sobre cualquier retraso en la preparación de su Informe de Evaluación Mutua, y que la Secretaría debe hacer todo lo posible para resolver las dificultades.

Se señaló también que debe orientársele a los candidatos la necesidad de que asuman el proceso de entrevistas en el País Examinado de una forma en la que no prime la confrontación y que debe ponerse de manifiesto una mayor sensibilidad a la hora de redactar los Informes, en los que debe predominar el propósito de lograr una fidelidad factual.

Excepto en el caso de Barbados, las Islas Turcas y Caicos y de Antigua y Barbuda, los Informes de Evaluación Mutua de los restantes seis Miembros mencionados con anterioridad, fueron sometidos a discusión en la XVI Plenaria y aprobados por el VIII Consejo de Ministros, celebrado en Las Bahamas del 14 al 18 de octubre del 2002. Los resúmenes de estos Informes de Evaluación Mutua se adjuntan como **Apéndice C**. Se espera que los Informes de Evaluación Mutua de Barbados, las Islas Turcas y Caicos y de Antigua y Barbuda sean presentados y discutidos en la XVII Plenaria, en Puerto España, en marzo del 2003.

La Secretaría desea expresar su profunda gratitud al Sr. Roland Wever, Presidente del Grupo de Acción Financiera, de Aruba, y Oficial Internacional de Enlace en el Gabinete del Ministro Plenipotenciario en La Haya, de Aruba, quien encabezó las Misiones a Panamá y la República Dominicana, en nombre de la Secretaría, por su conocimiento del proceso de Evaluación Mutua y su dominio del idioma español.

El Sr. Wever aceptó de buen grado cumplir con estas tareas mientras desempeñaba también las funciones diarias que corresponden al Presidente del GAFIC, como representante del Honorable Pedro E. Croes, Ministro de Justicia y Obras Públicas de Aruba, quien, en nombre de su país, ocupó el cargo formal de Presidente durante el período 2000-2001.

La Secretaría desea también expresar su agradecimiento al Sr. John Lawrence, Director de Servicios Financieros, de Anguila y Regulador del Sector Financiero Offshore, de Montserrat, quien, dado su dominio del español y su familiaridad con el Proceso de Evaluación Mutua, lideró la Misión a Costa Rica. El Sr. Lawrence formó parte también de la Evaluación Mutua de Trinidad y Tobago como Examinador Financiero.

## **TALLER DE ENTRENAMIENTO A LOS EXAMINADORES DE LA EVALUACION MUTUA**

Como parte de su empeño constante por mejorar la eficiencia del Programa de Evaluación Mutua, la Secretaría propuso que se efectuara anualmente una profundización del entrenamiento de los Examinadores de la Evaluación Mutua, para de esta forma tomar en cuenta la agenda internacional siempre en cambio contra el lavado de dinero y ahora contra el financiamiento del

terrorismo, y responder a tiempo a estas circunstancias. La propuesta concebía la celebración de talleres separados, cada uno de ellos para el grupo de Examinadores en la rama Legal, en la rama Financiera y, por último, el grupo de Examinadores en la rama de Ejecución de la Ley. La Plenaria de abril del 2002, efectuada en Tobago, aprobó este Proyecto, y solicitó a la Secretaría que mantuviera presentes las observaciones de los Miembros y de las COSUN, de que el contenido de estos talleres debía ser suficientemente técnico, con una clara metodología para evaluar el cumplimiento con los patrones.

La Plenaria advirtió también a los Miembros que nominaran a candidatos con nivel técnico, en lugar de personas con un elevado nivel administrativo, y que expresaran el compromiso de que dichos candidatos estarían disponibles cuando fuera necesario para efectuar las Misiones de Evaluación Mutua y que se les daría el tiempo adecuado para emprender apropiadamente dichas Misiones.

Se analizaron julio/agosto como la fecha tentativa para celebrar el primero de estos talleres, y Puerto España como la posible sede de los mismos. Se invitó a los Miembros o COSUN que desearan realizar alguno de estos talleres o nominar ponentes, a que le entregaran los detalles a la Secretaría.

Como parte de los preparativos para estos talleres, se convidó también a los Miembros y COSUN a que revisaran el Cuestionario de Control del GAFIC acerca del Criterio de Veinticinco Puntos del GAFI sobre los PTNC, con la finalidad de mejorarlo y hacer llegar a la Secretaría cualquier comentario al respecto. Canadá sugirió que se le debía solicitar formalmente al GAFI que diera a conocer sus comentarios sobre el Cuestionario, ya que este se hizo a partir de un ejercicio de esa organización.

Estados Unidos y Canadá felicitaron a la Secretaría por proponer este ambicioso programa de trabajo que redundará en beneficio de todos los Miembros, y elogiaron al GAFIC en general por el progreso que se está alcanzando en llevar adelante la agenda regional anti lavado de dinero.

Estados Unidos, apoyado por otras COSUN, expresó que la propuesta de celebrar talleres de entrenamiento anuales era impresionante y prometió procurar el financiamiento necesario para colaborar en esta importante iniciativa. Esta opinión fue secundada por Canadá, quien también se comprometió a ayudar en lo que fuera posible.

Los fondos para estos talleres, que están cerca de los US\$69,000, no están previstos en los gastos anuales de la organización, por lo cual la Secretaría comenzó a explorar las vías de financiamiento con los Miembros, nuestras COSUN y organizaciones regionales o internacionales afines.

Hasta el momento la Secretaría ha recibido contribuciones de Aruba en la suma de US\$2,500, de Las Bahamas, US\$7,500, de Islas Caimán, US\$5,000, el Reino Unido, U.S.\$16,000 y de los Estados Unidos, U.S.25,000 y seguirá procurando con ahínco el monto restante con la finalidad de poder efectuar estos talleres durante el primer trimestre del 2003.

## **INFORMES DE LOS PAISES**

Recalcando este compromiso de plena transparencia, que debe imprimirle mayor confianza a nuestras contrapartes internacionales, los Ministros del GAFIC en su reunión de octubre del 2001, tomaron la decisión de publicar anualmente Informes de Países sobre la infraestructura contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo presente en cada uno de los Estados Miembros del GAFIC.

Estos Informes, que formaron parte del Programa de Trabajo del Presidente para el período 2001-2002, complementarán los Informes de Evaluación Mutua, serán actualizados todos los años, y estarán disponibles para su publicación general luego de recibir la aprobación de los Ministros. En la Reunión Ministerial de Nassau, Las Bahamas, los Ministros escucharon un informe sobre la preparación de la Primera Compilación de estos Informes de Países.

La familia de naciones del GAFIC desea reconocer y agradecer al Banco Interamericano de Desarrollo su generosa contribución de US\$13,500, utilizada para contratar consultores locales que ayudaran en la culminación de estos Informes. Nuestra gratitud va también para la Secretaría de la Mancomunidad (Commonwealth), el Gobierno de Canadá y el Gobierno de las Antillas Neerlandesas, por el Equipo de Expertos en la rama Legal, Finanzas y Ejecución de la Ley que actualmente radica en la Secretaría, y cuyos esfuerzos resultaron esenciales para la culminación exitosa de esta ambiciosa iniciativa.

Los Borradores de Informes de Países han constituido un elemento muy útil que se ha añadido a las herramientas que utilizan los Examinadores de la Evaluación Mutua para emprender la tarea de la Evaluación Mutua al Miembro del GAFIC, y han tenido además un impacto significativo en la rapidez con que se prepara el Primer Borrador del Informe de Evaluación Mutua para presentarlo a los Miembros Examinados luego de realizada la Misión.

La Secretaría recomendó que el contenido de estos Informes de Países y el hecho de que la información que en ellos se plasma sea actualizada anualmente, signifique que quizás ya no sea necesario que los Estados Miembros completen el Cuestionario de Autoevaluación que debe ser enviado a la Secretaría cada año, ni la Planilla de Encuesta de la Evaluación Mutua que se pide al comenzar una Misión de Evaluación Mutua. Fue recomendado y aprobado esta posición durante la XVI Reunión Plenaria y la VIII Reunión Ministerial respectivamente.

Con el objetivo de asegurar que estos Informes de Países sean considerados como documentos autorizados sobre la infraestructura contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en todos los Estados Miembros del GAFIC, la Secretaría persigue garantizar que el proceso de actualización anual tome en cuenta los resultados de la iniciativa del GAFI para la revisión de las Cuarenta Recomendaciones.

Además, con el propósito de asegurar que los Informes de Países puedan ser utilizados con plena confianza por las organizaciones internacionales para llevar adelante sus objetivos, como son el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, el proceso de actualización anual tomará en cuenta también el proyecto que lleva a cabo en estos momentos FMI/BANCO MUNDIAL/GAFI para la creación de una amplia metodología de evaluación basada en las Cuarenta Recomendaciones y en las Ocho Recomendaciones Especiales sobre el Financiamiento del Terrorismo.

## **UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – SUB REGION DE LA OECO**

La necesidad de establecer una Unidad de Inteligencia Financiera para la subregión de la Organización de Estados del Caribe Oriental fue considerada como una faceta vital de la estructura defensiva regional. Esto, junto con una Unidad de Inteligencia Financiera nacional en cada jurisdicción Miembro, fue catalogado de imprescindible para la creación de una infraestructura regional anti lavado de dinero sólida.

En consecuencia, el ex Presidente del GAFIC, Robert A. Mathavious, Director de Servicios Financieros, Islas Vírgenes Británicas, inició discusiones con representantes del Programa Global de las Naciones Unidas Contra el Lavado de Dinero y con el Banco de Desarrollo del Caribe en julio del 2001, para explorar la factibilidad de una entidad de este tipo.

Con este fin, un representante del Grupo Egmont y un consultor contratado por el Programa Global de las Naciones Unidas Contra el Lavado de Dinero y financiado por el Banco de Desarrollo del Caribe, hicieron una gira por la región en septiembre del 2001.

De este recorrido salió un Borrador de Informe sobre la factibilidad de establecer una Unidad de Inteligencia Financiera para la subregión de la OECO y el camino a seguir para llevar este proyecto a vías de hecho. Se hizo énfasis en que la propuesta Unidad de Inteligencia Financiera regional no debía ser considerada como una sustitución de las Unidades de Inteligencia Financiera instauradas a escala nacional, las que resultan esenciales para el marco de trabajo contra el lavado de dinero de cada país.

El hecho de que algunos Miembros de la OECO tienen todavía que establecer una Unidad de Inteligencia Financiera nacional, dio lugar a inquietudes sobre la capacidad de estos para contribuir en las gestiones de financiamiento para la Unidad de Inteligencia Financiera subregional.

El periodo de consulta para este proyecto continúa, y la Secretaría seguirá monitoreando todos los acontecimientos en nombre de la familia de naciones del GAFIC.

## **PROGRAMA DE PANAMA EN POS DE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO**

A partir del proceso sobre PTNC del GAFI, Panamá sostiene con firmeza que es necesario implementar medidas más rígidas para proteger el sistema financiero frente a las actividades de lavado de dinero. En este sentido Panamá desarrolló un Plan para el Mejoramiento de la Transparencia y la Integridad del Sistema Financiero Panameño, el cual está siendo financiado a través de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, y es administrado por el Superintendente de Bancos, para el bien del sector financiero. En la Plenaria de Tobago la Lic. Isabel Fernández dio a conocer una ponencia sobre esta iniciativa, la cual fue presentada por el Lic. Amauri Castillo.

## **COMBATE FRENTE AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Tras los eventos del 11 de septiembre del 2001, en los Estados Unidos de América, la familia de naciones del GAFIC emitió una enérgica declaración al cierre de la Reunión Ministerial de Santo Domingo en octubre del 2001, apoyando los esfuerzos de la comunidad internacional para impedirle a las organizaciones terroristas el uso del sistema financiero internacional.

El entonces Presidente saliente Roland Wever, quien le dio la bienvenida a los delegados a la República Dominicana, recordó la desaparición física del Presidente Vos, el 6 de enero del 2001, y expresó en nombre de Aruba y de toda la familia del GAFIC, cuánto comprendían el dolor y la pena de los Estados Unidos, por la pérdida considerable de vidas humanas y el sufrimiento causado por la tragedia del 11 de septiembre.

La familia de naciones del GAFIC expresó su profundo shock y horror ante los trágicos sucesos del 11 de septiembre del 2001, y se hizo un minuto de silencio en honor de los que sucumbieron. La familia de naciones del GAFIC expresó su apoyo a la postura asumida por el Presidente George W. Bush de destruir a las organizaciones terroristas y su financiamiento, y su resolución de permanecer junto a los Estados Unidos de América y la comunidad internacional en la batalla contra el terrorismo.

La delegación de los Estados Unidos de América expresó su más profundo agradecimiento por el apoyo recibido de la región e indicó que se sentían satisfechos con la decisión tomada por el GAFIC de organizar un Ejercicio Tipológico sobre el Financiamiento del Terrorismo a principios del 2002.

En octubre del 2001, el GAFI celebró una Reunión Plenaria Extraordinaria en Washington, de la que emergieron las 8 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo, y un Ejercicio de Autoevaluación global sobre estas Recomendaciones Especiales. El Director Ejecutivo representó al GAFIC en este encuentro.

El 1ro. de febrero del 2002, el GAFI organizó un Fórum sobre el Financiamiento del Terrorismo, el cual tuvo lugar en Hong Kong, China. Ocho representantes procedentes de Las Bahamas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Panamá y San Cristóbal y Nieves, asistieron a este Fórum e hicieron presentaciones sobre los pasos que estaban dando sus jurisdicciones para apoyar la campaña global contra el financiamiento del terrorismo.

A tono con el espíritu de compromiso ofrecido por los Ministros en la Reunión Ministerial de Santo Domingo, el Director Ejecutivo, en nombre del Presidente Gautreaux, reiteró la seriedad con que la Región asumía sus obligaciones para combatir el financiamiento del terrorismo, y nuestra intención de cooperar plenamente con el GAFI, las Naciones Unidas y los demás participantes a escala internacional en este frente.

La XV Plenaria, efectuada el 9 y 10 de abril del 2002, representó la primera oportunidad en la que los Miembros pudieron analizar de forma colectiva tanto las Recomendaciones Especiales del GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo, como el Ejercicio global de Autoevaluación que las acompaña. Se hicieron presentaciones a nombre de la Membresía del GAFIC con respecto a la promulgación de la legislación contra el financiamiento del terrorismo, en

concordancia con las 8 Recomendaciones Especiales, y el completamiento del Cuestionario de Autoevaluación del GAFI.

Tras un cuidadoso análisis de estos temas, la XV Plenaria acordó recomendar a los Ministros, para su consideración y aprobación, lo siguiente:

1. Extender el mandato del GAFIC para incluir el terrorismo y el financiamiento del terrorismo.
2. Que el GAFIC debe aprobar las 8 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo.
3. Que el GAFIC debe participar en el Ejercicio global de Autoevaluación del GAFI sobre las Recomendaciones Especiales del GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo.
4. Que la competencia de la Secretaría para facilitar la prestación de ayuda técnica y entrenamiento a los Estados Miembros se amplíe para incluir el financiamiento del terrorismo.
5. Que los Ministros consideren la aprobación de los puntos plasmados anteriormente del 1 al 4, y den su consentimiento, si así lo consideran oportuno, por escrito, en vez de esperar a la Reunión Ministerial de octubre del 2002, que fue celebrada en Las Bahamas.

El 11-12 de abril del 2002, el GAFIC y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), organizaron en Tobago, Trinidad y Tobago, West Indies, un Ejercicio Tipológico conjunto de dos días sobre el Financiamiento del Terrorismo, titulado – Creación de un Marco de Trabajo Defensivo en las Américas.

Durante este ejercicio, el primero en su tipo en el hemisferio, 27 Ponentes procedentes de 13 países diferentes y 6 Organizaciones Internacionales, compartieron un gran caudal de conocimiento con 133 participantes de 32 países del GAFIC y de GAFISUD y de 13 Organizaciones Internacionales.

Durante la ceremonia de apertura, el Presidente del GAFIC, Señor Bonaparte Gautreaux-Piñeyro, Presidente del Consejo Nacional de Drogas de la República Dominicana, subrayó la importancia del ejercicio y expresó la complacencia y el compromiso de la familia de naciones del GAFIC de continuar celebrando con el GAFISUD en el futuro actividades conjuntas como estas.

El Dr. Claudio Herrera, de Perú, representante del Presidente del GAFISUD, expresó su satisfacción por tener la oportunidad de formar parte de este importante evento y subrayó la necesidad de fortalecer las relaciones entre ambas organizaciones.

Nan Donnell, representante del Departamento del Tesoro de los E.U.A, y D. Rafael Jover, Embajador de España en Jamaica, transmitieron un Mensaje Especial del Presidente de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea, respectivamente, en los que apuntan hacia la necesidad de mejorar la batalla contra el terrorismo y su financiamiento, y expresaron el más absoluto apoyo para actividades de este tipo del GAFIC y del GAFISUD.

El Presidente del GAFIC leyó a continuación una carta del Subsecretario de Economía de España, en la que este manifiesta el placer que siente por la organización de un evento de esta naturaleza y el compromiso de su país de mejorar la lucha contra el terrorismo y el financiamiento del terrorismo.



Por último, representantes de los Países Donantes para esta actividad, que fueron el Reino Unido, Canadá y los Estados Unidos de América, hicieron patente el compromiso de sus respectivas naciones para apoyar al GAFIC en este tema tan sensible.

Durante la **primera sesión** (en la mañana del 11 de abril), se abordó la amenaza impuesta al Caribe y América Latina por el Terrorismo y el financiamiento del Terrorismo.

Los ponentes de E.U.A, Trinidad y Tobago, Perú, Canadá, INTERPOL y Colombia, compartieron con los delegados sus experiencias sobre los riesgos inherentes al terrorismo y las áreas en las que los Gobiernos están tomando acción en estos momentos. Se dejó sentado que se había diseñado un nuevo grupo de normas y leyes en las que debían participar todos los países del mundo.

La realidad regional sobre el terrorismo fue expuesta y se estudió exhaustivamente la situación de Trinidad y Tobago. La especificidad del escenario Sudamericano fue objeto de análisis también y se abordó el vínculo entre terrorismo y narcotráfico.

Los ponentes exploraron junto con los delegados algunos estudios de caso en el terreno del financiamiento del terrorismo, centrándose fundamentalmente en las diferentes rutas utilizadas por los terroristas para mover su dinero por el mundo. Se sometieron a discusión varias situaciones, incluyendo la transportación de efectivo, el uso de sistemas alternativos de remesas, transferencias electrónicas, tarjetas de crédito, organizaciones comerciales y sin fines de lucro.

Además, a través de una reseña general, los delegados pudieron conocer las técnicas utilizadas y el enorme trabajo hecho por el FBI para rastrear el dinero que usaron los terroristas para perpetrar sus ataques a los E.U.A el 11 de septiembre.

Durante la primera sesión (en la tarde del 11 de abril), se abordó el trabajo sobre los Programas de Ciudadanía Económica que existen en la región y el potencial de que estos sean utilizados indebidamente por grupos criminales/terroristas.

Las ponencias exploraron la historia/causas de estos programas; las razones financieras que empujaron a algunas jurisdicciones en el Caribe a iniciar este tipo de programas; las ventajas que traen para los países y los solicitantes; el carácter de los Programas de Ciudadanía Económica que existen y los diferentes tipos de ciudadanía que fueron concedidos.

Los trabajos de los ponentes de Dominica, Granada, San Cristóbal y Nieves y San Vicente y las Granadinas versaron sobre sus programas nacionales, las razones que conllevaron al desarrollo de los mismos y las salvaguardas establecidas para evitar/minimizar el uso indebido de estos por los criminales/terroristas.

Se estudiaron los riesgos asociados y se propusieron una serie de recomendaciones para disminuir las eventualidades inherentes a tales programas. Estas Recomendaciones se centraron en la mejora del proceso de diligencia debida sobre los antecedentes financieros y personales de los solicitantes, y la necesidad de establecer la residencia en el país que concede la ciudadanía.

Se planteó la imperiosidad de contar con patrones internacionales comunes y se abogó por la creación de un mecanismo efectivo para el intercambio de información con respecto a los beneficiarios.

Tras la presentación de algunos estudios de caso sobre el tema, E.U.A y Canadá plantearon sus inquietudes sobre estos programas, pero no pasaron por alto que la mayoría de ellos habían sido suspendidos o detenidos.

En la mañana del 12 de abril, durante la tercera sesión, las ponencias se concentraron en las medidas defensivas existentes contra el financiamiento del terrorismo.

Con la presentación de la Convención de las NU de 1999 para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre este tema en específico, de las 8 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo, los participantes pudieron conocer el nuevo escenario de acción en esta esfera y las nuevas normas/obligaciones diseñadas por la comunidad mundial para enfrentar la problemática.

Más adelante se le dio a conocer a los participantes la legislación estándar anti financiamiento del terrorismo, con los requisitos internacionales sobre la definición de delitos de terrorismo, propiedad terrorista, confiscación, decomiso de activos, órdenes de congelamiento o interdictos, revelación de información, intercambio de información, etc., incluyendo una lista de organizaciones proscritas con su número de integrantes y país/región de origen.

Tras la presentación de Planes de Acción regionales/hemisféricos para enfrentar el financiamiento del terrorismo por el GAFISUD, GAFIC y OEA/CICTE, los Estados Miembros (Brasil, San Cristóbal y Nieves, Haití, Las Bahamas y Barbados) se refirieron a los pasos dados por cada uno de ellos en esta área.

Luego de hacer referencia a la situación de hoy en día en el Caribe, se ofreció información actualizada a los Miembros sobre las medidas tomadas por los países/organizaciones en todo el mundo para combatir el financiamiento del terrorismo. EUROPOL e INTERPOL expusieron sus iniciativas (creación de estructuras específicas) y planes de acción en esta área. Países como el Reino Unido, Francia, Canadá y España, dieron a conocer los esfuerzos desplegados por ellos en cuanto a la colaboración nacional/internacional para combatir esta amenaza global.

A continuación se hizo énfasis en la necesidad de orientar y ofrecer entrenamiento a las instituciones financieras que están involucradas en la batalla contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Por último, antes de las palabras de clausura, el Reino Unido, Canadá y los E.U.A recalcaron su compromiso de prestar ayuda técnica bilateral/multilateral a los Miembros (de habla inglesa/hispana/holandesa) a través de CALP/OEA-CICAD, una vez que se culmine una valoración de las necesidades que confrontan.

En las palabras de clausura, la Sra. Adrienne Nelson de Senna, Presidenta del Grupo Ad Hoc de las Américas del GAFI, expresó su complacencia por haber podido participar en tan interesante Ejercicio Tipológico, y reafirmó el compromiso del GAFI de continuar apoyando este proceso.

El Presidente del GAFIC puso punto final al evento felicitando a todos los ponentes por el tremendo trabajo desarrollado y por las experiencias que compartieron con los delegados. Agradeció también a la Secretaría del GAFISUD los esfuerzos desplegados en la preparación de este ejercicio, así como también al representante del Presidente del GAFISUD y a la Presidenta del Grupo Ad Hoc de las Américas del GAFI, por su presencia e interrelación con la actividad.

Los Estados Miembros del GAFIC y del GAFISUD desean expresar públicamente su profunda gratitud a los Gobiernos de Canadá, Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, al Reino Unido y a los Estados Unidos de América por su amable y generoso apoyo en pos del éxito de este ejercicio, el primero en su tipo en el hemisferio. Se hicieron donaciones por las sumas de Can\$25,000, US\$10,000 y US\$15,000, respectivamente.

## **AYUDA TECNICA Y ENTRENAMIENTO**

Una de las principales funciones de la Secretaría del GAFIC es identificar las necesidades de ayuda técnica y entrenamiento de los Miembros y facilitar la satisfacción de las mismas.

A fines de 1994, la Secretaría del GAFIC presidió una reunión con representantes de los principales donantes en la región y organizaciones internacionales, incluyendo a la OEA-CICAD, UWI, Grupo de Supervisores Bancarios de CARICOM, el Programa de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas (UNDCP) y la Unión Europea. El resultado fue la Estrategia Regional para Contrarrestar el Lavado de Dinero de los Estupefacientes en la Región del Caribe.

A principios de 1996, la Secretaría del GAFIC, con financiamiento ofrecido por el UNDCP realizó una investigación y redactó una propuesta para un programa regional de entrenamiento y ayuda técnica.

En esta misma cuerda estuvo la Reunión Regional sobre la Cooperación en el Control de las Drogas en el Caribe, celebrada en Barbados del 15 al 17 de mayo de 1996, la cual conllevó a la redacción del Plan de Acción de Barbados y donde se confirmó un consenso internacional sobre la adopción de un concepto regional para el entrenamiento y la ayuda en la rama de la ejecución de la ley. La falta de coordinación, los problemas que ello acarrea, y la necesidad de adoptar un enfoque regional, fueron aspectos reconocidos por todos.

En consecuencia, en febrero de 1997 la propuesta redactada por el GAFIC para el UNDCP se convirtió en una Idea Proyecto del UNDCP. Luego de un estudio más profundo llevado a cabo por un Equipo de consultores de la Comisión Europea y de los Estados Unidos, la Idea Proyecto del UNDCP pasó a ser una propuesta de ayuda técnica y entrenamiento regional, de aproximadamente US\$7.5M. Esta propuesta fue presentada y distribuida entre los Miembros del GAFIC en la III Reunión Ministerial en Barbados, en octubre de 1997, donde se concluyó que el GAFIC debía ser la institución implementadora.

La Segunda Reunión Regional sobre la Cooperación y la Coordinación para el Control de las Drogas en el Caribe, celebrada en Santo Domingo el 8 y 9 de diciembre de 1997, realizó una revisión del avance alcanzado en la Implementación del Plan de Acción de Barbados, la cual arrojó la Declaración de Santo Domingo Contra las Drogas, 9 de diciembre de 1997.

Este documento contenía la decisión de implementar el programa regional sobre el lavado de dinero a través del GAFIC, en asociación con la Comisión Europea, los Estados Unidos y otras Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, y señaló que la ubicación del Programa tendría que determinarla el Consejo Ministerial del GAFIC antes del 1ro. de marzo de 1998. En nombre de los Ministros, el Grupo Directivo del GAFIC tomó el acuerdo de que el Programa fuera ubicado en la Secretaría del GAFIC.

Así nació el Programa Contra el Lavado de Dinero de la Región del Caribe, de cinco años, destinado a los Miembros de habla inglesa del GAFIC junto con Aruba, la República de Haití, las Antillas Neerlandesas y Surinam.

## **PROGRAMA CONTRA EL LAVADO DE DINERO DE LA REGION DEL CARIBE**

El Programa, que comenzó a operar en marzo de 1999, continúa demostrando su valor como uno de los medios importantes para fortalecer la infraestructura regional anti lavado de dinero, rectificando las deficiencias identificadas en los Informes de Evaluación Mutua del GAFIC y en la Iniciativa del GAFI sobre PTNC.

La estrategia adoptada en el último año ha sido, siempre que es posible, apoyar a los países que intentan elevar sus estándares para equipararse a las naciones más avanzadas dentro de la región en la esfera de la batalla contra el lavado de dinero. Se le ha prestado una atención particular al Caribe oriental, específicamente a aquellos países que permanecen aún en la lista del GAFI de PTNC.

Otro punto en el que se ha concentrado el empeño en el Caribe oriental ha sido en la ayuda a la implementación de las Unidades Nacionales de Inteligencia Financiera. En particular se han destinado esfuerzos a impartir un entrenamiento estándar y el uso de formularios en el campo de la actividad sospechosa, las transacciones comerciales inusuales y el reporte financiero obligatorio. Esta práctica común le permite a los investigadores en la esfera de las finanzas, intercambiar información con sus colegas de otros países, sabiendo que estos están consultando formatos idénticos de datos.

Esta estandarización es considerada también como un sólido formato para los retornos anuales y la preparación de una Unidad de Inteligencia Financiera sub regional, de convertirse el estudio de factibilidad del Programa Global de las Naciones Unidas sobre el Lavado de Dinero en una realidad.

En la Plenaria del GAFIC en octubre del 2001, la Compañía de Consultoría KPMG, comenzó a revisar las operaciones realizadas hasta la fecha por el Programa. Tras una serie de entrevistas efectuadas en esta reunión a una amplia gama de representantes de países procedentes de distintas disciplinas, los Consultores realizaron otras investigaciones en un número de países y dentro de la Secretaría del GAFIC en Trinidad.

Fue grato leer el Informe final, en el que los Consultores felicitan al Programa por los significativos logros alcanzados en un periodo de tiempo comparativamente corto. A ello se suma que las entrevistas efectuadas indicaron que la calidad del servicio que prestaba el

Programa era alta. Varios entrevistados expresaron comentarios favorables sobre la rapidez de respuesta del Programa a las solicitudes y su disposición a contestar indagaciones y responder a los problemas.

El momento en que se efectuó la revisión fue muy poco después de los trágicos eventos del 11 de septiembre del 2001 en los Estados Unidos de América y, en consecuencia, se abordó bastante el “Financiamiento del Terrorismo”, su estrecha asociación con el lavado de dinero y su impacto en la región y en el Programa Contra el Lavado de Dinero de la Región del Caribe (CALP).

## **ENTRENAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE HABLA HISPANA**

Durante algunos años se han hecho ingentes esfuerzos para coordinar la realización de iniciativas holísticas de entrenamiento anti lavado de dinero, que cubran los terrenos legal/judicial, finanzas y ejecución de la ley, para los Miembros de habla hispana del GAFIC. Este empeño ha resultado de algún modo difícil de lograr. No obstante, gracias a la ayuda del Banco Interamericano de Desarrollo, durante el primer trimestre del 2003 deberá comenzar un programa, inicialmente previsto para mayo del 2002, dirigido a los empleados de las instituciones bancarias y la Superintendencia de Bancos en Costa Rica, la República Dominicana, Panamá y Venezuela.

En Caracas, Venezuela, en febrero del 2002, la Policía Montada de Canadá llevó a cabo una iniciativa de entrenamiento para jueces, fiscales y oficiales de ejecución de la ley. La Secretaría está en estos momentos explorando la posibilidad con la Policía Montada de Canadá de efectuar una iniciativa similar para los demás Miembros de habla hispana.

En la Plenaria de Tobago en abril del 2002, encabezado por Antigua y Barbuda y apoyado por Barbados, Jamaica, Panamá y Venezuela, se manifestó un creciente consenso acerca de que el camino a seguir debía asegurar que todos los Miembros del GAFIC se beneficiaran a partir de la actividad de entrenamiento del Programa Contra el Lavado de Dinero de la Región del Caribe, y que nuestras contrapartes internacionales continúen ofreciendo financiamiento para la capacitación a lo largo y ancho de la región de la cuenca del Caribe después del 2004.

Reconociendo los cambios que ocurren en las propias necesidades de la región y la preocupación cada vez mayor de los Miembros de habla hispana de poder tener acceso a las iniciativas de entrenamiento que cubren toda la gama de los requisitos anti lavado de dinero, Estados Unidos se comprometió, en la Plenaria de Tobago, a procurar el financiamiento para el desarrollo de un entrenamiento detallado para los Miembros de habla hispana del GAFIC, y acogió la vinculación de las organizaciones financieras internacionales que operan en la región.

## **OTRAS OPORTUNIDADES DE AYUDA TECNICA Y ENTRENAMIENTO**

A todo lo anterior se suma un grupo de iniciativas bilaterales de entrenamiento entre los Miembros y los países donantes más importantes, las que casi siempre se llevan a cabo a través de las Embajadas locales.

Además el Programa de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas en Barbados, junto con el Banco de Desarrollo del Caribe, así como también la Oficina del Control de Drogas y

Prevención del Crimen de las Naciones Unidas en Viena, continúan dando entrenamiento en la región.

De reciente generación es CARTAC, Caribbean Region Technical Assistance Centre (Centro de Ayuda Técnica para la Región del Caribe), el cual imparte entrenamiento para el fortalecimiento de la supervisión y regulación del sector financiero.

Se están ultimando los detalles operativos para el Fondo de Ayuda al Caribe de Canadá de 18.5 millones, el cual se dirigirá a la estabilización del sector financiero y a los esfuerzos contra el lavado de dinero en general.

El Eastern Caribbean Central Bank cuenta con un programa continuo para el entrenamiento de los reguladores y para la educación y concientización del público general en el área de la Organización de Estados del Caribe Oriental.

Con el advenimiento en los últimos tres años de los distintos listados elaborados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Grupo de Acción Financiera y el Foro de Estabilidad Financiera, se han dado indicaciones sobre la disposición para prestar ayuda técnica y entrenamiento, con la finalidad de asegurar el cumplimiento con los estándares internacionales.

Tras los eventos del 11 de septiembre y con la lucha global contra el financiamiento del terrorismo, el GAFI y las Naciones Unidas constituyen fuentes de una posible ayuda técnica en esta importante área.

En la mayoría de estas iniciativas, si no en todas, predomina el hecho de que están regidas por las demandas de los Países Miembros individuales. Una dificultad que se presenta con este concepto es que las jurisdicciones acuden a varios programas que prestan ayuda en una área, con la esperanza de que si una solicitud no es atendida, habrá más probabilidades de éxito en el resto de las peticiones.

De esta forma, cuando dos o más programas aceptan prestar su ayuda para satisfacer la misma necesidad, la duplicación de asistencia conlleva inevitablemente al malgasto.

## **COORDINACION DE LA AYUDA TECNICA Y EL ENTRENAMIENTO**

Como ya se dijo con anterioridad, desde 1994 se reconoció la falta de una organización que coordinara la ayuda donada a todos los países y territorios de la región, lo que conllevaba frecuentemente a la superposición de los esfuerzos.

Aún en este momento el problema sigue sin solución y en los círculos internacionales de la batalla contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo se manifiesta un creciente consenso de que la solución radica en la utilización del marco de trabajo que ofrecen las organizaciones regionales al estilo del GAFI, como el GAFIC.

En la Reunión Plenaria del GAFIC de abril del 2002, los principales donantes que operan en la región reconocieron y dieron como válida una propuesta que perseguía, entre otros aspectos,

facilitar la capacidad del GAFIC para actuar como un mecanismo a través del cual la ayuda técnica y el entrenamiento para la región en las esferas de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo se pudiera coordinar mejor y fuera llevada a vías de hecho con mayor eficiencia.

En consecuencia, la propuesta para la reorganización de la Secretaría será sometida a discusión en la Plenaria de marzo del 2004, lo cual deberá llevar a un traspaso de la tarea de entrenamiento para los Miembros del GAFIC del Programa Contra el Lavado de Dinero de la Región del Caribe al GAFIC, en el período marzo 2004 - diciembre 2004.

Se reconoció también que la coordinación efectiva de la prestación de Ayuda Técnica y Entrenamiento resultaría una labor considerable y que se haría necesario fortalecer las organizaciones regionales al estilo del GAFI a través de, entre otros aspectos, la asignación de mayor cantidad de personal.

Se reconoce también que el futuro demanda un concepto planificado, estructurado para la entrega de la ayuda en el país dado, sobre la base de un Plan Nacional de Ayuda Técnica y Entrenamiento, trabajando con los Comités Nacionales Anti Lavado de Dinero en los respectivos países.

Los participantes en una iniciativa patrocinada por el FMI/BANCO MUNDIAL, dirigida a establecer un mecanismo global para la coordinación de la ayuda técnica y el entrenamiento, estuvieron de acuerdo con este concepto.

En este momento, la mayoría si no todos, de los Miembros del GAFIC, han avanzado o están bastante avanzados en el camino hacia el establecimiento de un marco de trabajo legislativo que se corresponda con los parámetros internacionales que imperan en la actualidad en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

El énfasis en el presente y en el futuro es asegurar que todos los Miembros del GAFIC implementen con efectividad los nuevos acuerdos. La capacidad para coordinar con eficacia los recursos de ayuda técnica y entrenamiento que existen en la actualidad, canalizándolos hacia aquellas áreas dentro del país dado donde se necesiten con mayor urgencia, fortalecerá la capacidad nacional y, entre otros beneficios, propiciará que se eliminen de las listas elaboradas por organizaciones internacionales sobre el tema del lavado de dinero, a aquellos países que aún permanecen en estos listados.

La primera compilación de los Informes de Países en la región del GAFIC, los cuales realizan una revisión de la infraestructura anti lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo, tomando como patrón los actuales parámetros internacionales, está siendo preparada por un Equipo de Expertos, facilitado por la Secretaría de la Mancomunidad, el Gobierno de Canadá, el Gobierno de las Antillas Neerlandesas y el Banco Interamericano de Desarrollo. En la Reunión Ministerial de Las Bahamas en octubre del 2002, los Ministros escucharon un informe sobre la preparación de estos Informes del País.

Al margen de la Plenaria de octubre en Las Bahamas, se organizó una conferencia regional de todos los países donantes, organizaciones donantes y programas de entrenamiento que operan en la actualidad en la región. Se analizó una matriz de las necesidades de ayuda técnica y

entrenamiento en cada país, un calendario en cuyo tiempo se podrían rectificar las deficiencias identificadas, los recursos que se necesitarían y la forma en que se compartirían los gastos para cada uno de los países. Se creó una red de puntos de contacto de los donantes, para seguir de cerca y ofrecer información sobre las operaciones de las nuevas gestiones de coordinación.

Uno de los primeros y más importantes pasos en el logro de esta meta es la designación de un Coordinador de la Ayuda Técnica y el Entrenamiento en la Secretaría del GAFIC, para el cual se está procurando financiamiento a partir de una institución regional.

## **COMPROMISO REGIONAL CON LOS NUEVOS REGIMENES Y RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL**

La presencia de fuertes y sólidos sistemas anti lavado de dinero, tanto a escala nacional como regional, constituye un aspecto de extrema importancia si se quiere rendir pleno honor al enfático compromiso expresado por el Consejo de Ministros de Santo Domingo de constituir una contraparte sólida junto a la comunidad internacional en la batalla contra el financiamiento del terrorismo.

Con esto en mente, los Gobiernos Miembros han continuado mejorando sus mecanismos de defensa para estar a tono con los patrones internacionales. El compromiso regional con respecto a esta óptica es irreversible, y se demuestra firmemente a través de las presentaciones que hacen todos los Miembros del GAFIC en todas y cada una de las Reuniones Plenaria y del Consejo de Ministros, sobre los pasos que se están dando para implementar las recomendaciones de los Examinadores plasmadas en sus Informes de Evaluación Mutua y para fortalecer en sentido general sus respectivas infraestructuras nacionales contra el lavado de dinero y para enfrentar el financiamiento del terrorismo.

Resulta muy alentador que estos esfuerzos estén siendo reconocidos, aplaudidos y que continúen su camino hacia adelante estimulados por las políticas de nuestras contrapartes internacionales.

En todas nuestras Reuniones Plenarias y Ministeriales del GAFIC participan delegaciones de los Miembros del GAFI: Canadá, Francia, México, los Países Bajos, España, Estados Unidos de América y el Reino Unido, quienes componen el Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras del GAFIC.

El Secretario Ejecutivo de la Secretaría del GAFI asiste también a la mayoría, si no todas, de las Reuniones del GAFIC, y el Presidente del GAFI, cuando su agenda se lo permite, forma parte de las Reuniones Ministeriales anuales. En la Plenaria de Tobago contamos con la presencia de la Presidenta del Grupo Ad Hoc de las Américas del GAFI.

El GAFIC considera que esta considerable comparecencia del GAFI, unida a la participación de otras organizaciones regionales e internacionales en las Reuniones del GAFIC, constituye una sólida plataforma sobre la cual puede continuar con éxito el sostenimiento de un diálogo franco y efectivo, y una colaboración mutuamente beneficiosa en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Las contrapartes internacionales de la región de la cuenca del Caribe deben tener plena confianza en que las medidas que han sido establecidas no tendrán marcha atrás. El marco para la



colaboración y el monitoreo ya existe, y la tarea de salvaguardar la arquitectura financiera internacional frente a las depredaciones de los criminales transnacionales organizados se puede emprender en una atmósfera que conduzca al progreso mutuo y a la seguridad de todos.

## **IMPACTO ECONOMICO DE LA REFORMA LEGISLATIVA SOBRE EL LAVADO DE DINERO**

Los comentarios incluidos en algunos Informes de Progreso del GAFI sobre los PTNC han confirmado que en la región de la cuenca del Caribe se ha instituido una legislación importante anti lavado de dinero, lo que ha traído como resultado prácticamente el colapso del sector offshore en algunas jurisdicciones. En otras, ha desembocado en una cultura del cumplimiento que a veces sobrepasa lo que se exige a escala internacional, y el temor a un proceso penal está conspirando contra la actividad económica.

Además, instituciones financieras internacionales se han negado a abrir cuentas para instituciones regionales establecidas desde hace mucho y en algunas jurisdicciones la situación económica no genera más que preocupación, además de que el debate sobre cuáles son las vías que permitirán el desarrollo económico sostenible a largo plazo para la región como un todo, forma parte integral de la agenda de nuestros días.

Como parte de su Programa de Trabajo del año 2002-2003 y en conformidad con el Acta de Entendimiento, el nuevo Presidente ha indicado que tiene el propósito averiguar todos los recursos disponibles con el fin de proporcionar la asistencia financiera a esos miembros quienes la necesitan inmediatamente y con carácter de urgencia, así como para el futuro.

Este diálogo no puede entablarse en una atmósfera donde esté ausente el cumplimiento con los estándares internacionales. Está claro que existe un firme y positivo compromiso por parte de todos los Miembros del GAFIC de continuar el camino hacia el fortalecimiento de la infraestructura regional contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

En consecuencia, la participación de la región de la cuenca del Caribe en este diálogo global puede ser emprendida con confianza, lo que se deriva de cierto juicio de que nuestro marco de trabajo contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo está a tono con los requisitos internacionales, y que la implementación efectiva de los regímenes legislativos está bastante avanzada.

La estabilidad social, económica y política de la región de la cuenca del Caribe exige que no nos desviemos del camino que hemos seguido y continuamos siguiendo para reformar y fortalecer la infraestructura regional contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Este proceso continuará su marcha.

## **RELACIONES EXTERNAS**

En este momento crucial de su desarrollo continuo, el GAFIC permanece orgulloso de su estrecha, constructiva y armoniosa relación con su Grupo de Naciones Cooperadoras, y la sólida camaradería que disfruta con todas las instituciones de la cuenca del Caribe y con las Organizaciones Observadoras internacionales.

## **CARICOM**

La asistencia de representantes de CARICOM a las Reuniones del GAFIC es siempre bienvenida, y en la Plenaria de Tobago la Dra. Gloria Richards-Johnson se refirió a las áreas tradicionales de colaboración entre el GAFIC y la CARICOM y a la asistencia de Directores Ejecutivos a las reuniones del Comité de Asuntos Jurídicos de Caricom y del Grupo de Acción Regional sobre el Crimen y la Seguridad.

Se le informó a los delegados sobre una reciente reunión entre el Director Ejecutivo y el Vice Secretario General de Caricom y el Secretario Asistente General, con la finalidad de asegurar lazos aún más estrechos entre ambas organizaciones, y que el trabajo en el futuro cercano se centre en una amplia campaña regional de educación pública y concientización, así como también en una campaña de relaciones públicas sobre los temas de la batalla contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Se hizo mención a la Asamblea de Parlamentarios de la Comunidad del Caribe, donde se discutieron temas de importancia crucial para la región, entre los cuales estuvo el buen trabajo que estaba logrando el GAFIC y la necesidad de que este recibiera un mayor reconocimiento del público.

Se expresó interés en las recomendaciones que saldrán del Grupo de Trabajo creado para considerar la revisión del Acta de Entendimiento del GAFIC, las cuales serán analizadas por el Comité de Asuntos Legales de Caricom, junto con las Actas de las Reuniones Plenarias y Ministeriales del GAFIC, para ver cómo Caricom puede ayudar a estimular la implementación.

## **CENTRO DE AYUDA TECNICA DE LA REGION DEL CARIBE**

La Plenaria del GAFIC en Tobago, en abril del 2002, constituyó la primera oportunidad en que un representante del Centro de Ayuda Técnica de la Región del Caribe (Caribbean Region Technical Assistance Center - CARTAC) participa en una Reunión Plenaria del GAFIC. La Sra. Desiree Cherebin se refirió a los pasos que llevaron a la creación de CARTAC, cuyo mandato cubre a veinte jurisdicciones del Caribe de habla inglesa, la República Dominicana, Haití y Surinam, y donde el trabajo se rige por las peticiones de las naciones beneficiarias. La labor de la Organización abordó los procedimientos legislativos anti lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo, con un énfasis particular en el fortalecimiento de las áreas claves de supervisión y regulación del sector financiero.

En el frente anti terrorista, CARTAC efectuó un estudio para Barbados sobre las implicaciones que trae consigo la implementación de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y se confirmó que esta jurisdicción estaría dispuesta a compartir los resultados de dicho estudio con sus colegas Miembros del GAFIC.

Se hizo mención a la colaboración de CARTAC con el GAFIC, el CALP y otros países y organizaciones internacionales donantes, en el trabajo que se desarrolla en el área de la Organización de Estados del Caribe Oriental, a través de la realización de cursos de entrenamiento y asignaciones temporales sobre los procedimientos anti lavado de dinero.

Rachael Grasham, a nombre del Gobierno de Canadá, señaló la complacencia de su país al ver a CARTAC vinculado a las reuniones del GAFIC e instó a una mayor coordinación entre CARTAC, el GAFIC y el CALP.

## **GRUPO DE ACCION FINANCIERA**

Manteniendo la tradición, la Sra. **Clarie Lo**, Presidenta del GAFI, expresó unas palabras en la Reunión del Consejo de Ministros de Santo Domingo sobre el trabajo del GAFI, elogió los fuertes lazos que existen entre el GAFI y el GAFIC y la necesidad de establecer una fuerte colaboración para poder enfrentar los problemas globales del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La Sra. Lo se refirió a la amplia revisión que está llevando a cabo el GAFI de sus Cuarenta Recomendaciones y señaló que el Programa de Evaluación Mutua del GAFI había arrojado consideraciones valiosas para la actualización, aclaración y perfeccionamiento de los parámetros.

La Sra. Lo indicó además que el GAFI deseaba la mayor participación posible en el proceso de revisión, incluyendo a todas las organizaciones al estilo del GAFI, organizaciones internacionales y el sector privado. Confirmó que se habían creado tres Grupos de Trabajo para examinar las áreas de: identificación del cliente y reporte de transacciones sospechosas; uso indebido de los vehículos corporativos, y el papel de los negocios y profesionales no financieros.

Aceptando la invitación extendida por el GAFI a los órganos regionales al estilo del GAFI para que participaran activamente en esta importante iniciativa, los Miembros del GAFIC: Las Bahamas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Jamaica, Panamá, junto con el Director Ejecutivo, formaron parte de reuniones celebradas en París, Washington, Hong Kong y Roma. Las delegaciones estuvieron compuestas por Richard Ellis, Robert Mathavious, Debbie Drummond, Audrey Anderson y Delia Cárdenas, respectivamente.

El resultado de este ejercicio de colaboración global fue el Borrador de un Documento de Consulta Pública sobre la revisión de las Cuarenta Recomendaciones, en el cual se compilan las propuestas que fueron analizadas en los Grupos de Trabajo, para quizás hacerle añadiduras o cambios a las Recomendaciones, a las Notas Interpretativas o para una orientación adicional.

El Borrador de Documento de Consulta Pública se hizo circular entre los Contactos Principales de todos los Miembros del GAFIC, para una distribución posterior a todas las partes interesadas dentro del sector privado, y se fijó la fecha tope del 31 de agosto del 2002 para enviarle respuestas a la Secretaría del GAFI.

## **INICIATIVA DEL GAFI SOBRE PAISES O TERRITORIOS NO COOPERADORES**

Otro proyecto en ejecución es la Iniciativa sobre Países o Territorios No Cooperadores (PTNC) del GAFI. Durante la Plenaria del GAFIC en Tobago en abril, el Secretario Ejecutivo del GAFI, Patrick Moulette, se refirió al progreso que se estaba logrando a escala global y reconoció el avance que estaban alcanzando los Países Miembros del GAFIC que continuaban en la lista del GAFI sobre PTNC.

Daniel Glaser, Presidente del Grupo de Revisión de las Américas, quien no pudo asistir a la Plenaria de Tobago, envió sus disculpas por no estar presente. En su nombre Nan Donnells, Jefe

de la Delegación de Estados Unidos, expresó su complacencia por el progreso que estaban alcanzando todas las jurisdicciones a lo largo y ancho de la Región de la Cuenca del Caribe y no solo aquellas que aparecían en la lista de PTNC del GAFI.

Se le informó también a la Plenaria que tras una revisión de la infraestructura contra el lavado de dinero de Costa Rica, el GAFI había tomado la decisión de no incluir a este país en su lista de PTNC. Constituyó motivo de estímulo saber que Dominica y San Cristóbal y Nieves, tras haberseles pedido que entregaran Planes de Implementación, se estaban preparando para recibir una visita de terreno del Grupo de Revisión de las Américas, a fines de mayo. Estas visitas tuvieron lugar y las conclusiones a las que se arribó fueron objeto de discusión en la Plenaria de París del GAFI en junio, lo que desembocó en que San Cristóbal y Nieves fuera retirada de la lista.

Las jurisdicciones del GAFIC que permanecen en la lista del GAFI sobre PTNC son Granada, Guatemala y San Vicente y las Granadinas. Tanto a Granada como a San Vicente y las Granadinas se les pidió que presentaran Planes de Implementación para que fueran analizados por el GAFI, y se los han concedido. La realización de visitas de terreno por el GAFI ha sido programada para diciembre de 2002. La Secretaría continuará trabajando muy de cerca con estos Miembros en sus preparativos para un diálogo posterior con el Grupo de Revisión de las Américas del GAFI.

Es importante señalar que la meta del Grupo de Revisión es trabajar para lograr la eliminación de la lista, tan pronto como sea posible, de las jurisdicciones incluidas en ella, y que se insta a los países a que sigan vinculados al proceso, participando en las reuniones Cara a Cara y continuando el sostenimiento de un diálogo valioso según continúe su marcha dicha iniciativa.

El clima que existe actualmente dentro del Grupo de Revisión de las Américas del GAFI, en la medida que avanza la Iniciativa sobre Países o Territorios No Cooperadores, es muy instructivo, al igual que el progreso que se puede alcanzar dentro de este marco de trabajo. El diálogo, tanto bilateral como multilateral, es armonioso y constructivo, los países que son objeto de revisión buscan y son receptivos a las sugerencias que les ofrecen los examinadores, y está presente la disposición a prestar ayuda técnica en la redacción de la legislación.

## **COOPERACION EN LAS AMERICAS**

El Grupo Ad Hoc del GAFI sobre las Américas es un foro donde los Miembros del GAFI se reúnen con la Secretaría de los órganos regionales al estilo del GAFI, GAFISUD y el GAFIC, para discutir temas relacionados con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

La actual Presidenta, la Sra. Adrienne de Senna Nelson, de Brasil, ha sido clave en el establecimiento de una estrecha relación de trabajo entre el GAFISUD y el GAFIC. Sus esfuerzos se han visto recompensados, entre otras cosas, con el Ejercicio Tipológico sobre el Financiamiento del Terrorismo celebrado en conjunto por el GAFISUD y el GAFIC.

En el que constituye su primer informe a una Plenaria del GAFIC, la Presidenta Senna expresó su complacencia y honor por estar presente en la reunión de Tobago y subrayó la opinión de que las coordinaciones conjuntas de trabajo entre el GAFIC y el GAFISUD resultaban importantes

para la batalla contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo que se libra en el hemisferio.

La experiencia y las lecciones aprendidas por el GAFIC, señaló, servirán de ayuda para el GAFISUD, con quien comparte intereses comunes en la búsqueda del cumplimiento con los estándares anti lavado de dinero. Ambos grupos de trabajo regionales han establecido Planes de Acción para combatir el financiamiento del terrorismo y para apoyar a la comunidad internacional en este importante empeño.

La Presidenta de Senna Nelson se mostró muy satisfecha con el Ejercicio Tipológico conjunto GAFIC/GAFISUD sobre el Financiamiento del Terrorismo, y dijo que representaba un estímulo el hecho de que el Grupo Ad Hoc de las Américas del GAFI estaba cumpliendo con su mandato al participar en estas actividades.

En la Plenaria de Tobago estuvo presente también el Dr. Claudio Herrera, quien transmitió los saludos del Presidente del GAFISUD, a quien estaba representando. Acerca del trabajo del GAFISUD, el Dr. Herrera informó sobre la firma del MOU por los Miembros, el 20 de diciembre del 2001, y el progreso de la Primera Ronda de Evaluaciones Mutuas.

Se le recalcó a los delegados la importancia de la colaboración con el GAFIC, ya que la cooperación internacional resulta vital para enfrentar con efectividad la amenaza de la actividad de lavado de dinero para lograr la estabilidad económica y social. Los objetivos mutuos y la proximidad geográfica deben dictar una participación recíproca continua y el apoyo a las actividades de cada uno. En este sentido, la tradicional cooperación y rápida respuesta a las peticiones emitidas por ambas Secretarías, asegurará que actividades como el ejercicio tipológico conjunto sobre el terrorismo, continúen efectuándose en el futuro.

Mientras se aprobaban las observaciones del Dr. Herrera, Fernando Rosado, Secretario Ejecutivo del GAFISUD, expresó su gratitud por toda la ayuda y apoyo brindados por la Secretaría del GAFIC, incluso antes del nacimiento del GAFISUD, materializado en el intercambio de documentos oficiales, lo cual ayudó a la creación de los documentos de fundación del GAFISUD.

El Secretario Ejecutivo Rosado señaló que ambas Secretarías estaban sosteniendo conversaciones periódicas regulares entre sí, compartiendo ideas y explorando la preparación de planes conjuntos para el futuro. Esta colaboración continua, agregó, era espontánea y beneficiosa para ambas organizaciones, al igual que para los esfuerzos contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo del hemisferio, como quedó claramente demostrado por el Ejercicio Tipológico Contra el Financiamiento del Terrorismo Conjunto GAFIC-GAFISUD.

La presencia del Vicepresidente del GAFIC, Carl Bethel, Fiscal General de Las Bahamas, en la Plenaria del GAFISUD en Chile, y la participación de Pierre Lapaque en el Taller de Entrenamiento a los Examinadores de la Evaluación Mutua del GAFISUD fue acogida con beneplácito, al igual que la asistencia del Director Ejecutivo a las reuniones del GAFISUD en el futuro. Luego de la Plenaria de Tobago, el Vicedirector asistió a la Plenaria de mayo del 2002 de GAFISUD en Buenos Aires, Argentina.

## **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

El GAFIC y el Banco Interamericano de Desarrollo continúan disfrutando de una larga, estrecha y fructífera relación. Durante el período 2001-2002 el Banco acordó prestar ayuda para un programa de entrenamiento dirigido a los empleados de las instituciones bancarias y de la Superintendencia de Bancos en Costa Rica, la República Dominicana, Panamá y Venezuela. Se están haciendo las coordinaciones para comenzar la ejecución de este importante programa en el primer trimestre del 2003.

En la Plenaria de Tobago, William Robinson, Representante del BID en Trinidad y Tobago, informó que su institución no tenía ningún nuevo programa. No obstante, confirmó que la intención del Banco era continuar trabajando con el GAFIC y ofrecer un apoyo constante a los distintos países a través de su Programa Multilateral de Fondo para la Inversión.

## **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS**

La mayor parte del trabajo de las Naciones Unidas en la región se centra en el estudio de factibilidad para el establecimiento de una Unidad de Inteligencia Financiera para la sub región de la Organización de Estados del Caribe Oriental, cuyo avance se reporta más arriba dentro del acápite Fortalecimiento Continuo de la Infraestructura Regional Contra el Lavado de Dinero.

## **BANCO MUNDIAL**

En la Plenaria de Tobago en abril del 2002, el representante del Banco Mundial, John Sullivan, abordó algunas de las iniciativas que el Banco emprenderá en los próximos años. De acuerdo con su objetivo central de reducción de la pobreza, el Banco considera al buen gobierno, la reforma judicial y legal y la adecuada supervisión y regulación del sector financiero, como importantes prioridades del desarrollo económico. Se reconoció la necesidad de abordar de forma efectiva los temas de la batalla contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y en consecuencia el Banco ha ampliado su trabajo diagnóstico sobre el sector financiero en esta dirección.

El Sr. Sullivan advirtió que el Banco continuará ayudando a los países a abordar las debilidades estructurales e institucionales que puedan conspirar contra la integridad del mercado y contra el posible uso indebido del sector financiero.

Se hizo mención a los distintos pasos que se han dado en la lucha anti lavado de dinero, como la metodología conjunta contra el lavado de dinero para un régimen efectivo en esta esfera, incluyendo las coordinaciones sobre el financiamiento del terrorismo y el cumplimiento con los estándares internacionales para su inclusión en el Programa de Evaluación del Sector Financiero.

En segundo lugar, la metodología de evaluación unificada sobre las 40 Recomendaciones del GAFI y las 8 Recomendaciones Especiales del GAFI, sobre la que se está trabajando en conjunto con el Banco Mundial, el FMI y el GAFI. Tercero, una mayor ayuda técnica para fortalecer la satisfacción de las necesidades dentro de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, sobre la base de las recomendaciones identificadas en el Programa de Evaluación del Sector Financiero y la coordinación general de dicha asistencia, para evitar la duplicación de esfuerzos.

Por último, la Serie de Diálogos Globales, para reunir a los funcionarios gubernamentales responsables de la formulación de la política anti lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo, con la finalidad de discutir los riesgos inherentes a la integridad del mercado financiero y las herramientas efectivas para abordar estas inquietudes. Se mencionó la vinculación del Director Ejecutivo del GAFIC a esta iniciativa.

## APÉNDICE A

### Grupo de Acción Financiera del Caribe



#### **LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO DIRIGIDOS A LOS GOBIERNOS MIEMBROS DEL GAFIC, AUTORIDADES DE LAS ZONAS FRANCAS Y COMERCIANTES**

### Antecedentes

1. El 18 de octubre del 2000, funcionarios gubernamentales, de la esfera de la ejecución de la ley y de las Zonas Francas, operando bajo la égida del GAFIC, se reunieron en Aruba con el propósito de desarrollar programas de cumplimiento y lineamientos sobre las mejores prácticas, encaminados a asegurar que las Zonas Francas sean operadas de forma tal que se prevenga su uso por parte de elementos criminales.
2. Estos funcionarios tomaron en cuenta el hecho de que en la economía globalizada del mundo de hoy, el comercio doméstico e internacional, incluyendo el que transita a través de las Zonas Francas, es especialmente vulnerable al uso indebido por parte de



delincuentes vinculados al tráfico ilícito de narcóticos, otros serios delitos y el lavado de dinero a través del comercio.

3. Los participantes reunidos reconocieron este problema y expresaron su compromiso de emitir y llevar a la práctica medidas razonables para reducir los riesgos de que ocurra el lavado de dinero.
4. Tomando nota del Artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, (la Convención de Viena), los Miembros del GAFIC reconocieron la necesidad de poner en práctica reglamentación mejorada en las Zonas Francas, diseñadas para prevenir y sancionar el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero a través de las Zonas Francas.
5. Con el propósito de proteger, frente al uso delictivo, el comercio lícito internacional que se realiza a través de las Zonas Francas, el GAFIC se ha empeñado en desarrollar estos Lineamientos para la Prevención del Lavado de Dinero, dirigidos a sus Miembros y a las Autoridades de las Zonas Francas, así como a los Negocios de las Zonas Francas que operan en sus respectivas jurisdicciones.
6. Reconociendo que el delito, en la economía global del mundo de hoy, no puede ser erradicado de forma efectiva solo con la acción de los Gobiernos, los Miembros del GAFIC basan estos Lineamientos sobre el principio de que los Gobiernos y el sector privado tienen que trabajar unidos como socios, y que cualquier régimen legislativo que promulguen y ejecuten los Gobiernos tiene que asegurar la transparencia y la integridad de la actividad comercial.
7. Las Autoridades de las Zonas Francas y los negocios que operan en las Zonas Francas de la región, tienen que operar de acuerdo con y adhiriéndose estrictamente a normas y regulaciones que garanticen esta transparencia e integridad.
8. La cooperación entre los distintos Gobiernos y entre estos y sus respectivas Autoridades de las Zonas Francas y negocios que operan en dichas Zonas, así como con las entidades encargadas de la ejecución de la ley, tiene que ser óptima, para garantizar con ello el éxito de lo emprendido. Los Miembros del GAFIC reconocen la necesidad de cooperación internacional entre los Gobiernos y se empeñan, a través de la ejecución de estos Lineamientos, en asegurar la creación de bases de datos comunes y compatibles para recopilar y reportar información relacionada con el comercio internacional.
9. Igualmente importante es que los Miembros del GAFIC se empeñan además en asegurar que esta información se ponga a la disposición de las autoridades competentes de otros países, en concordancia con la ley aplicable, sujeto a estrictas salvaguardas para garantizar la utilización apropiada de dicha información, para detectar y enjuiciar el delito y procesos relacionados.
10. Por último, los Miembros del GAFIC están conscientes de la gran importancia que reviste el potencial económico de las Zonas Francas para sus respectivas economías. Al mismo tiempo reconocen que este potencial económico se ve amenazado por el uso indebido de las Zonas Francas por delincuentes.

11. En concordancia, al emitir estos Lineamientos los Miembros del GAFIC se han esforzado para lograr un balance entre la protección y la promoción del potencial económico de las Zonas Francas, y ofrecer, al mismo tiempo, medidas preventivas efectivas y todas las herramientas necesarias para combatir con efectividad el delito en ellas.

## **Metodología**

1. En la investigación del lavado de dinero por medio del comercio, a través de las Zonas Francas de la región, el GAFIC convocó la realización de un Ejercicio Tipológico en dos partes. La Parte 1 se efectuó el 18 de octubre del 2000, en Aruba.
2. En este encuentro los funcionarios judiciales, de la ejecución de la ley y de las Zonas Francas de GAFIC abordaron y analizaron:
  - los puntos vulnerables de las Zonas Francas.
  - las operaciones de los sectores financiero y no financiero dentro de una Zona Franca.
  - los mecanismos de reporte y las prácticas de diligencia debida dentro de las Zonas Francas.
3. La Parte 2 de este Ejercicio Tipológico se convocó para el 29 de marzo del 2001, en Puerto España, Trinidad.
4. En este encuentro los funcionarios judiciales, de la esfera de la ejecución de la ley y de las Zonas Francas de GAFIC discutieron:
  - el enfoque del Sector Privado.
  - el marco de trabajo necesario en materia de regulación y supervisión.
  - el formato y el contenido de las Recomendaciones propuestas.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Con estas consideraciones y objetivos en mente, y a partir de la recomendación de la Plenaria, basada en las observaciones y la información suministrada por los expertos, el Consejo de Ministros recomienda que, donde sea necesario, cada Gobierno Miembro del GAFIC:

1. Emita, promulgue y ejecute de forma efectiva un amplio régimen legislativo dirigido a las Zonas Francas. Este régimen legislativo tiene que definir, clara e inequívocamente, el término “Zona Franca” y tiene que regir a todas las áreas que abarcan sus operaciones. Las áreas a regir dentro de las operaciones de las Zonas Francas incluyen, aunque no se limitan a estas: la concesión y revocación de licencias para operar un negocio dentro de la Zona Franca; requisitos sobre el mantenimiento de registros y reporte para estos negocios; y definición y establecimiento de la autoridad de vigilancia y supervisión, funciones,

responsabilidades y poderes de la Autoridad de la Zona Franca. Donde sea necesario este régimen legislativo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) La Autoridad de la Zona Franca debe, si es necesario, estar físicamente presente y operar en la Zona Franca. Las Autoridades nacionales apropiadas deben, como mínimo, vigilar y supervisar todas las operaciones en la Zona Franca, y hacer cumplir las sanciones por violación de todas las leyes y regulaciones aplicables.
  - (b) Los negocios que operan en las Zonas Francas tienen que cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, y tienen que establecer un programa de cumplimiento contra el lavado de dinero que incluya una revisión independiente y auditorías internas. Se recomienda enérgicamente que los negocios designen un oficial de acatamiento que será el responsable de verificar y asegurar la puesta en práctica del programa de cumplimiento.
  - (c) Debe requerirse a los negocios que operan en las Zonas Francas identificar a sus clientes y mantener el registro de cada transacción, y reportar actividades sospechosas a las autoridades competentes.
  - (d) A los negocios de las Zonas Francas debe también exigírsele el reporte de transacciones sospechosas a la autoridad competente en la forma y manera que dicha autoridad así lo determine. Además pudiera requerirse que todos los negocios que operen en las Zonas Francas deben reportar a la autoridad competente todas las transacciones en efectivo o en documentos negociables al portador que excedan la suma de \$10,000.00USD, o su equivalente en otra moneda, o giros postales u otros giros, cheques de viajero y cheques de terceros.
  - (e) Los Gobiernos deben disuadir a los negocios que operan en las Zonas Francas de que acepten pagos en efectivo o pagos con giros o cheques de terceros, cheques de viajero, transferencias electrónicas u otros medios, procedentes de partes que no están directamente relacionadas, ya sea como vendedor o comprador, con la transacción subyacente. Estos negocios deben, como mínimo, registrar dichas transacciones, y cuando se definan como sospechosas, reportar estas transacciones a las autoridades competentes.
2. Exigir a las Autoridades competentes de la Zona Franca que pongan a la disposición de los negocios regulados copias actualizadas de todas las leyes aplicables, resoluciones administrativas, regulaciones, advertencias y directrices que tienen que ver con: la realización de negocios en la Zona Franca; cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables, y advertencias sobre actividades sospechosas y de mitigación recomendadas.
  3. Exigir a las Autoridades competentes que designen, como parte de su operación central, una unidad especializada responsable de todos los asuntos que tienen que ver con la prevención del lavado de dinero, y llevar a cabo un entrenamiento constante en este sentido para los negocios que desarrollan sus actividades en la Zona Franca. Esta unidad debe, como mínimo, elaborar un manual de instrucción que detalle los poderes con que está investida la Autoridad, las obligaciones que atañen a los negocios que operan en la Zona Franca y los mecanismos internos contra el lavado de dinero, incluyendo todos los requisitos sobre el reporte y el mantenimiento de registros que deben mantener dichos negocios.

4. Emitir y ejecutar todas las medidas necesarias para establecer y promover la coordinación entre las autoridades administrativas y todas las demás autoridades vinculadas a la prevención, investigación y procesamiento de las actividades de lavado de dinero.
5. Tomar medidas concretas para asegurar la uniformidad en las prácticas para la recopilación de datos sobre el comercio internacional, y promulgar medidas que garanticen que esa información recopilada acerca del comercio internacional se ponga a la disposición de otros Gobiernos, de acuerdo con la ley aplicable.

## **NOTAS INTERPRETATIVAS**

### **1. Definición de una Zona Franca**

Una Zona Franca<sup>1</sup> puede ser definida como:

Un área o régimen dentro de un país, que está bajo controles aduanales y/o fiscales especiales, donde las empresas reciben una licencia para llevar a cabo negocios o prestar servicios enfocados hacia la exportación, a través de la concesión de incentivos especiales dirigidos a estimular su desarrollo.

Estas áreas pueden incluir, entre otras:

- El recibo de mercancías libre de impuestos para el procesamiento y exportación.
- La prestación de servicios financieros tales como servicios bancarios, servicios de corretaje y de seguros.
- La prestación de servicios como el turismo y los juegos de azar.
- La prestación de servicios de tecnología.
- La prestación de servicios con la industria del petróleo.

### **2. Admisión de Negocios para que Operen en las Zonas Francas**

- (a) El régimen legislativo que regule a las Zonas Francas tiene que, entre otros aspectos, regir la concesión y revocación de las licencias para operar un negocio dentro de dicha Zona Franca. Teniendo en cuenta que estos lineamientos persiguen como objetivo ayudar a los Gobiernos a asegurar la transparencia y la integridad en el comercio lícito internacional y por ende proteger a este comercio frente al uso indebido por parte de

---

<sup>1</sup> **Estas organizaciones pudieran ser definidas con distintos nombres, como por ejemplo:** Zonas Francas, Zonas de Puerto Libre, Zonas Francas (Puerto), Zonas Francas Extranjeras, Zonas Libre de Impuestos, Zonas Francas Comerciales, Zonas de Procesamiento para la Exportación, Zonas Logísticas, Zonas de Desarrollo del Comercio, Areas/Parques/Zonas Industriales, Parques de Industrias de Alta Tecnología, Zonas de Desarrollo Industrial de Alta y Nueva Tecnología, **Zonas de Desarrollo**, Zonas de Inversión, Zonas Afianzadas, Zonas Económicas Especiales, Zonas de Desarrollo Económico, Zonas de Desarrollo Económico y Tecnológico, Zonas de Desarrollo Económico de Recursos y Zonas de Cooperación Económica Fronteriza.

elementos delictivos, resulta importante que en toda transacción se identifiquen las partes involucradas.

- (b) Igual importancia reviste la plena y clara identificación de las partes que controlan y operan los negocios dentro de un régimen de Zona Franca y asegurar que dichas partes estén obligadas por todas las leyes aplicables y que las autoridades competentes puedan llegar a ellas.
- (c) En concordancia los Gobiernos deben asegurar que los negocios sean registrados e constituidos de acuerdo con las leyes aplicables.
- (d) Estas leyes deben exigir que la Escritura de Constitución sea presentada en el momento de la inscripción y que se revele plenamente la identidad de todos los dignatarios sociales y propietarios. La identidad de los accionistas se hará accesible según lo determinen las leyes aplicables.
- (e) Además hay que reportar a las autoridades competentes cualquier cambio en toda la información anterior, y esta debe ser verificada y actualizada periódicamente (como mínimo una vez cada tres años) para reflejar cualquier cambio en la titularidad, la ubicación y otros aspectos.

### **3. Negocios en la Zona Franca que Operan como Agente.**

- (a) En algunos casos, un negocio que no está físicamente presente, registrado o inscrito en el mismo país en el que radica la Zona Franca, puede operar a través de una subsidiaria que le pertenece completamente u otro negocio que está físicamente presente en la zona y que está registrado e inscrito localmente. En estos casos, el negocio ubicado dentro de la Zona Franca y que está inscrito bajo la ley local está operando en capacidad representativa o como un Agente (compañía/sucursal).
- (b) Para asegurar la transparencia y la integridad de todas las operaciones que conduzca dicho Agente, la ley aplicable debe exigir que, siempre que el negocio esté actuando como un Agente para la otra parte, este tiene que informar dicha situación a la Autoridad de la Zona Franca. Esta información debe ser entregada a todas las personas y autoridades con quienes el Agente lleva a cabo negocios a nombre de la otra parte. Además el Agente, en todas estas instancias, debe revelar completamente la identidad de la persona en cuyo nombre está actuando.

### **4. Revocación de la Licencia para Operar un Negocio en una Zona Franca**

- (a) Las Autoridades Competentes que rigen una Zona Franca variarán de una jurisdicción a otra, dependiendo de las disposiciones de la ley local, aplicable. Estos Lineamientos asumen que en toda Zona Franca existirá una Autoridad de la Zona Franca.
- (b) Las Autoridades competentes deben tener poder para, como mínimo, imponer sanciones como aplicación de multas, suspensión o revocación de licencias para operar un negocio.

- (c) La autoridad competente tiene que dejar claramente definidas las condiciones que traerán como resultado la suspensión de las operaciones del negocio y/o la revocación de una licencia para realizar negocios, y del mismo modo las condiciones que pudieran conllevar a la imposición de una multa civil o administrativa serán definidas con claridad por la Autoridad competente.

-“”oOo””-

*Puerto España, 29 de marzo del 2001*

## **APÉNDICE B**

**Grupo de Acción Financiera del Caribe**

**Estados Financieros**

**31 de diciembre del 2001**

**(Expresado en dólares estadounidenses)**

### **Grupo de Acción Financiera del Caribe**

---

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los Auditores	1
Balance	2
Cuenta de Ingresos y Gastos	3
Fondo Acumulado	4
Estado de Flujo de Caja	5
Notas a los Estados Financieros	6 - 9

## **Informe de los Auditores**

### **A la Secretaría del Grupo de Acción Financiera del Caribe**

Hemos efectuado un examen de auditoría del balance general del Grupo de Acción Financiera del Caribe hasta el 31 de diciembre del 2001, los correspondientes estados de ingresos y gastos y de flujos de caja para los ejercicios terminados en esa fecha, tal y como aparecen en las páginas de la 2 a la 9. La preparación de los mencionados estados financieros es responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión acerca de los estados financieros, sobre la base de la auditoría que efectuamos.

Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas internacionalmente. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los Estados Financieros estén exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas en los estados financieros. Una auditoría también comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que las auditorías efectuadas constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestro criterio, los estados financieros reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la compañía hasta el 31 de diciembre del 2001 y los resultados de sus operaciones y flujos de caja de los ejercicios terminados en esa fecha, de acuerdo con las normas de contabilidad internacionales aprobadas por el Institute of Chartered Accountants of Trinidad and Tobago.

Chartered Accountants

Puerto España

Trinidad, W.I.

19 de septiembre, 2002



## Grupo de Acción Financiera del Caribe

### Balance

---

		31 de diciembre	
		2001	2000
	Nota	USD\$	USD\$
<b>Activos Circulantes</b>			
Efectivo		248,508	266,719
Contribuciones pendientes		52,418	32,932
Gastos prepagados		1,800	2,096
VAT recuperable		3,289	8,186
Debido del Programa Contra el Lavado de Dinero del Caribe		<u>221</u>	<u>226</u>
		<u>306,236</u>	<u>310,159</u>
<b>Pasivos circulantes</b>			
Cuentas por pagar y gastos acumulados		<u>11,707</u>	<u>79,436</u>
<b>Activos Circulantes Netos</b>			
		294,529	230,723
<b>Activos Fijos</b>			
	4	<u>61,097</u>	<u>48,760</u>
		<u>355,626</u>	<u>279,483</u>
<b>Representando</b>			
<b>Fondo Acumulado</b>			
		<u>355,626</u>	<u>279,483</u>
		<u>355,626</u>	<u>279,483</u>

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros.

Firmado a nombre de la Secretaría:

Director Ejecutivo: \_\_\_\_\_

## Grupo de Acción Financiera del Caribe

### Cuenta de Ingresos y Gastos

		Año culminado el 31 de diciembre	
	Nota	2001 USD\$	2000 USD\$
<b>Ingresos</b>			
Contribuciones – países donantes	5	543,910	468,051
- Conferencia Financiera Internacional		18,349	24,711
- Tipología de las Zonas Francas		--	2,988
Pérdida por Cambio		(5,999)	(1,021)
Interés recibido		11,244	13,124
Otros ingresos		<u>13,169</u>	<u>15,028</u>
		<u>580,673</u>	<u>522,881</u>
<b>Gastos</b>			
Publicidad		467	2,929
Honorarios de la Auditoría		4,688	2,816
Gastos en Conferencia		14,602	31,583
Servicio de correo		777	536
Depreciación		8,387	7,225
Seguro		505	582
Seguro – seguro de los trabajadores		73	180
Interés y cargos bancarios		926	327
Pérdida por venta de activos fijos		1,668	-
Gastos vehículos automotores		1,943	1,198
Gastos varios		752	181
Seguro nacional		1,502	1,118
Diarios y publicaciones periódicas		840	1,871
Viajes al exterior		105,608	77,273
Contribuciones a la pensión		--	3,086
Franqueo y sellos		184	56
Impresiones y papelería		6,632	8,351
Servicios profesionales		54,907	44,168
Alquileres		772	192
Reparaciones y mantenimiento		2,254	2,614
Seguridad		--	39
Asistencia social al personal		48	158
Subscripción		365	1,010
Teléfono y faxes		12,813	8,446
Viajes y viáticos		700	536
Sueldos y salarios		<u>283,117</u>	<u>253,854</u>
		<u>504,530</u>	<u>450,329</u>
<b>Superávit para el Año</b>		<u>76,143</u>	<u>72,552</u>

## Grupo de Acción Financiera del Caribe

### Fondo Acumulado

---

	Nota	Año culminado el 31 de diciembre 2001 USD\$	2000 USD\$
<b>Fondo Acumulado</b>			
- Al inicio del año		279,483	242,079
Reversión de las contribuciones: Guatemala y Guyana		--	(36,345)
Ajuste de la traducción		--	1,197
Superávit		<u>76,143</u>	<u>72,552</u>
- al final del año		<u>355,626</u>	<u>279,483</u>

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros.

## Grupo de Acción Financiera del Caribe

### Estado de Flujo de Caja

---

	Año culminado el 31 de diciembre	
	2001 USD\$	2000 USD\$
<b>Actividades operativas</b>		
Superávit del año	76,143	36,207
Ajustes para reconciliar el superávit con el fondo neto por actividades operativas:		
Depreciación	8,387	7,225
Pérdida por venta de activos fijos	1,668	--
Ajuste de la traducción	--	1,197
Cambio neto en activos y pasivos operativos	<u>(82,017)</u>	<u>111,613</u>
Entrada de efectivo neto por actividades operativas	<u>4,181</u>	<u>156,242</u>
<b>Actividades de inversión</b>		
Compra de activos fijos	(24,666)	(6,997)
Venta de activos fijos	<u>2,274</u>	<u>--</u>
Salida de efectivo neto por actividades de inversión	<u>(22,392)</u>	<u>(6,997)</u>
<b>Entrada/(salida) de efectivo neto para el Año</b>	(18,211)	149,245
<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>		
- al comienzo del año	<u>266,719</u>	<u>117,474</u>
- al final del año	<u>248,508</u>	
	<u>266,719</u>	

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros.

## Grupo de Acción Financiera del Caribe

### Notas a los Estados Financieros - 31 de diciembre del 2001

(Expresado en Dólares Estadounidenses)

---

#### 1 Creación y Principales actividades

El Grupo de Acción Financiera del Caribe es el mecanismo establecido para ayudar a los Gobiernos del Caribe y Latinoamérica que son signatarios de la Declaración de Kingston sobre el Lavado de Dinero, a controlar y garantizar la plena ejecución de dicha Declaración.

Mediante las Notificaciones Legales Nos. 63 y 64, fechadas el 22 de abril de 1994, al Grupo de Acción Financiera del Caribe y su Secretaría *“como agencia regional”* se le concedieron todos los privilegios e inmunidades establecidos en el Quinto Capítulo de la Ley de Privilegios e Inmunidades (*Consulados Diplomáticos y Organizaciones Internacionales*).

#### 2 Moneda de Uso

Estos estados financieros están expresados en dólares estadounidenses.

#### 3 Políticas de Contabilidad Significativas

##### (a) Prácticas Contables

Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad Internacionales.

##### (b) Activos fijos

Los activos fijos están depreciados por el método de reducción de saldos sin valor de salvamento.

Las tasas de depreciación anual utilizadas son

Equipos de oficina	-	15%
Muebles e instalaciones	-	10%
Vehículos automotores	-	25%

##### (c) Divisas

Las transacciones en divisas se han traducido según las tasas en efecto en el momento en que se hicieron tales transacciones. Los activos y pasivos monetarios en divisas se han traducido según las tasas al efecto en la fecha en que se hizo el balance general. Las pérdidas y ganancias por cambio están reflejadas en la cuenta de ingresos y gastos.

Las contribuciones recibidas del exterior se mantienen en una cuenta en dólares de los Estados Unidos hasta que se necesitan fondos, haciéndose la conversión en dólares trinitarios de acuerdo con la tasa de cambio promedio en vigor a USD\$1.00 = TT\$6.25

El 31 de diciembre del 2000 la tasa de cambio era de USD\$1.00 = TT\$6.2902.

## Grupo de Acción Financiera del Caribe

### Notas a los Estados Financieros – 31 de diciembre del 2001 (Expresado en Dólares Estadounidenses)

#### 4 Activos Fijos

<b>Costo</b>	<b>AI 01/01/01 USD\$</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Ventas</b>	<b>AI 31/12/01 USD\$</b>
Vehículos automotores	9,589	--	--	9,589
Muebles e instalaciones	16,379	3,200	--	19,579
Equipos de Oficina	48,827	21,466	(7,552)	62,741
	<u>74,795</u>	<u>24,666</u>	<u>(7,552)</u>	<u>91,909</u>
<b>Depreciación</b>	<b>AI 01/01/01 USD\$</b>	<b>Cargos Corrientes</b>	<b>Ventas</b>	<b>AI 31/12/01 USD\$</b>
Vehículos automotores	7,838	347	--	8,185
Muebles e instalaciones	4,078	1,546	--	5,624
Equipos de Oficina	14,119	6,494	(3,610)	17,003
	<u>26,035</u>	<u>8,387</u>	<u>(3,610)</u>	<u>30,812</u>
<b>Valor Neto en Libros</b>	<u><u>48,760</u></u>			<u><u>61,097</u></u>

## Grupo de Acción Financiera del Caribe

### Notas a los Estados Financieros - 31 de diciembre del 2001

(Expresado en Dólares Estadounidenses)

3	<b>Contribuciones – Países Donantes</b>	<b>USD\$</b>	<b>2001 USD\$</b>	<b>2000</b>
	Son los siguientes:			
	Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras:			
	Canadá	85,747	30,000	
	Francia	39,364	24,007	
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	14,316	157,104	
	Estados Unidos de América	50,000	35,000	
	Reino de los Países Bajos	30,000	20,000	
	España	15,478	11,904	
	Suiza	28,717	--	
		<u>263,622</u>	<u>278,015</u>	
	Países Miembros:			
	Anguila	9,185	7,484	
	Antigua /Barbuda	9,197	5,192	
	Aruba	14,173	7,484	
	Bahamas	9,389	7,484	
	Barbados	9,377	7,484	
	Belice	9,197	7,484	
	Bermuda	9,197	7,484	
	Islas Vírgenes Británicas	9,197	7,486	
	Islas Caimán	9,197	10,000	
	Costa Rica	9,166	7,484	
	Dominica	--	7,484	
	República Dominicana	9,185	7,484	
	Granada	6,277	7,484	
	Haití	--	--	
	Jamaica	9,197	7,902	
	Montserrat	9,185	7,484	
	Antillas Neerlandesas	9,165	7,484	
	Panamá	9,173	7,484	
	San Cristóbal y Nieves	9,197	7,484	
	Santa Lucía	10,006	7,484	
	San Vicente	5,000	7,484	
	Surinam	9,185	--	
	Trinidad y Tobago	9,235	7,484	
	Islas Turcos y Caicos	9,197	7,484	
	Venezuela	--	7,484	
		<u>201,277</u>	<u>172,776</u>	
	Contribuciones acumuladas:			
	Nicaragua	9,197	7,484	
	Surinam	--	7,484	
	Dominica	9,197	--	
	Antigua /Barbuda	--	2,292	
	Granada	2,908	--	
	San Vicente	4,197	--	
	Venezuela	3,751	--	
		<u>29,250</u>	<u>17,260</u>	
	Contribuciones prepagadas:			



Contribuciones prepagadas	<u>49,761</u>	<u>    --</u>
	49,761	--
Total Contribuciones en Efectivo	<u>543,910</u>	<u>468,051</u>

## Grupo de Acción Financiera del Caribe

### Notas a los Estados Financieros - 31 de diciembre del 2001

(Expresado en Dólares Estadounidenses)

---

3	<b>Contribuciones – Países Donantes</b> (continuación)	<b>2001</b>	<b>2000</b>
		<b>USD\$</b>	<b>USD\$</b>
	Las contribuciones que no son efectivo y que no han sido incluidas en estos estados financieros son las siguientes:		
	Francia – honorarios del Vicedirector	125,000	125,000
	Trinidad y Tobago - espacio de oficina	<u>18,000</u>	<u>18,000</u>
		<u>143,000</u>	<u>143,000</u>

## **APÉNDICE C**

### **RESUMEN DE LOS INFORMES DE EVALUCION MUTUA**

#### **REPÚBLICA DOMINICANA**

La República Dominicana no es un país productor de drogas ilícitas; sin embargo, debido a su posición geográfica, es utilizada como país de tránsito de droga y de dinero ilícito. Las drogas capturadas consisten generalmente en cocaína y marihuana. En los últimos dos años se ha añadido “éxtasis” a la lista, y representa una proporción considerable.

Las políticas gubernamentales en torno a la lucha contra el lavado de dinero y las drogas, se encuentran contenidas en un Plan Nacional Antidrogas 2000-2005, en el cual se ha tratado de contemplar todos los rasgos del fenómeno criminal, los mecanismos existentes para su erradicación, debilidades del sistema y los desafíos a corto plazo.

El Plan Nacional Antidrogas constituye una guía programática de mediano plazo, tomando como punto de partida la situación económica, política y social en el ámbito de la narcoactividad, y una evaluación crítica de la problemática del narcotráfico y lavado de dinero en República Dominicana. Finalmente contiene las líneas de acción a desarrollar para lograr un mayor control para la prevención y represión del lavado de activos y del tráfico ilícito de drogas.

A la fecha de nuestra visita, el Anteproyecto de Ley contra el Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y de otros Delitos Graves parecía comprender todos los aspectos pertinentes para establecer un marco legal adecuado en cuanto a este tipo de delito. Aunque existe una serie de disposiciones legales adecuadas para prevenir el abuso en términos del lavado de dinero con respecto de ciertos tipos de servicios financieros, no se les exigía a todas las instituciones financieras la necesidad de cumplir con dichas medidas. Al momento de la publicación de este informe, el referido proyecto de Ley se había convertido en Ley y aprobado por el Poder Ejecutivo el Reglamento de la misma.

Al momento de la evaluación, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) estaba apoyada a las autoridades dominicanas, en la capacitación de los funcionarios de interdicción y del Ministerio Público. Mediante seminarios sobre los medios de prueba y técnicas para el análisis e investigación relacionadas al lavado de activos.

Los recursos económicos limitados para satisfacer las necesidades de cada una de las entidades supervisoras aparece como un obstáculo en el camino de ejecución de medidas de prevención y represión. Sin embargo, observamos que se trata de obtener el mayor y mejor provecho de los recursos disponibles.

Ciertas entidades reguladoras como el Consejo de Zonas Francas, el Consejo de Casinos o la Secretaría de Finanzas, carecen de una función de supervisión a las instituciones bajo su regulación y por consiguiente, no efectúan un control sobre la posible realización de actividades de lavado de dinero en ellas.

A través de la Resolución Ejecutivo No. 7-93 de fecha 30 de mayo de 1993, la República Dominicana, en conformidad con la Recomendación 1 del GAFIC, ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el Trafico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas que fue firmada en Viena de 1988.

La Ley 50-88 de fecha 30 de mayo de 1998 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la Republica Dominicana, modificada a través de la Ley 35-90 del 7 de junio de 1990 así como de la Ley 17-95 del 17 de diciembre de 1995, y sus Reglamentos contenidos en el Decreto No 288-96 del 3 de agosto de 1996, resultó en la implementación del Artículo 3 de la Convención arriba indicada, a través de la cual se tipifica todos los actos relacionados al manejo de sustancias narcóticas y psicotrópicas; la manufactura, el transporte, la distribución de equipo, materiales y sustancias para el uso en el cultivo, producción y manufactura de drogas y sustancias psicotrópicas; así como la criminalización de actividades vinculadas al lavado de activos derivados del lavado de dinero..

El lavado de dinero proveniente de los delitos relacionados con drogas y otras sustancias ilícitas, es penado por la legislación de República Dominicana tal cual lo establece la Convención de Viena de 1988. Sin embargo, hasta la fecha de nuestra visita, era la única conducta de lavado de dinero tipificada; República Dominicana no ha extendido el delito de lavado de dinero al precedente de otros delitos serios, cumpliéndose de esta manera el criterio 19 del GAFI para definir los países o territorios no cooperadores.

En la nueva legislación contra el lavado de activos, la pena base a imponer en los delitos de lavado de dinero oscila entre los dos (2) años y los cinco (5) años de prisión, además de imponerse multas que van de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) a cien mil pesos (RD\$100,000.00).

Además de plasmar disposiciones generales y de establecer medidas procesales aplicables a los delitos relacionados con drogas y sustancias ilícitas, la Ley establece una serie de obligaciones con las que deben cumplir las instituciones financieras, a fin de prevenir las actividades del lavado de dinero.

Bajo el Decreto No. 288-99 del 3 de agosto de 1996, las entidades arriba enumeradas deberían identificar de manera satisfactoria a sus clientes y por consiguiente implementar dichas medidas. No deberían aceptar la existencia de cuentas anónimas o cuentas a nombres ficticios. Además deberían registrar en una planilla específicamente diseñada todas las transacciones realizadas en moneda nacional o extranjera que excede el monto de U.S.\$ 10,000, así como las transacciones que se consideran de naturaleza sospechosa, suministrando los detalles de la persona efectuando dicha transacción. Sería necesario conservar los recibos de las transacciones por un lapso de cinco (5) años a partir del momento de dicha transacción.

Las operaciones con un valor agregado superior a diez mil dólares (U.S.\$10,000.00) en moneda nacional, llevadas a cabo durante el mismo día laboral son consideradas como una sola transacción.

La Superintendencia de Bancos es la entidad encargada de velar que las instituciones que tienen el deber de reportar, cumplan con las reglamentaciones señaladas en el Decreto 288-96. En cumplimiento de este deber, mediante la Resolución 06-2001 de 29 de mayo de 2001, se pone en vigencia e Instructivo para implementar el Procedimiento “Conozca a su cliente” en las Instituciones Financieras y Agentes de Cambio como sistema uniforme para el registro de sus clientes y relacionados. Esta resolución contempla sanciones aplicables a las Instituciones Financieras o Agentes de Cambio que no cumplan con las obligaciones señaladas en el Instructivo. Igualmente, han emitido una Guía de Lineamientos para la prevención de las actividades ilícitas conocidas como lavado o blanqueo de dinero, para el Sistema Financiero Nacional, Agentes de Cambio y demás instituciones financieras. Entre estos lineamientos se hace una descripción de actividades que resultan sospechosas, permitiendo el conocimiento general de conductas irregulares y comportamientos típicos de quienes efectúan este tipo de actividades.

Con relación a las solicitudes de asistencia internacional, los tribunales dominicanos pueden recibir solicitudes procedentes de autoridades competentes de otros estados, dirigidas a identificar, detectar, incautar o decomisar bienes, productos o instrumentos relacionados con delitos de tráfico ilícito o delitos conexos, previa presentación de resolución expedida conforme a las leyes de República Dominicana.

Los bienes decomisados que no fuesen destruidos, serán vendidos en subasta pública y el producto de esta subasta será distribuido entre entidades encargadas de desarrollar e implementar programas de prevención, rehabilitación y educación contra el uso, abuso, consumo, distribución y tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, tal cual lo establece la Recomendación 9 del GAFIC

Con relación a la extradición y en concordancia con las Recomendaciones 3 y 4 del GAFI y la Recomendación 16 del GAFIC, República Dominicana adoptó la Convención Interamericana de Extradición de 1981. La legislación dominicana permite la extradición de nacionales, con la única condición que la pena que se le impondrá al procesado, no supere la pena máxima contemplada en la legislación dominicana (30 años). Igualmente se aplica el Principio de Derecho Internacional de Reciprocidad, para efectuar extradiciones a países con los cuales no se hayan firmado convenios de extradición.

Las zonas francas se encuentran reguladas mediante la Ley No. 8-90 de 15 de enero de 1990. En ella se establece que el otorgamiento de los permisos de instalación de empresas en Zonas Francas le corresponderá al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, quien además tiene el deber de velar por el cumplimiento de la Ley. Este Consejo no efectúa una supervisión o fiscalización real, sobre las empresas establecidas en las Zonas Francas; sólo se limita a otorga los permisos.

El Consejo Nacional de Zonas Francas es el encargado de resguardar toda la información sobre autorizaciones, importaciones y actividades que efectúan las empresas establecidas en las distintas zonas francas de República Dominicana. Esta información puede ser intercambiada tanto con autoridades nacionales como con otras zonas francas.

No existe ninguna obligación de reportar transacciones sospechosas ni transacciones en efectivo por montos superiores a los diez mil dólares americanos US\$10,000.00 o su equivalente en pesos dominicanos. Tampoco existen planes o programas de capacitación sobre la prevención del lavado de dinero. A pesar que República Dominicana participó en el Ejercicio Tipológico del GAFIC sobre Zonas Francas, no se observó ningún interés por establecer medidas de control para este tipo de actividades.

Dentro de la Superintendencia de Bancos, opera una División de Inteligencia Financiera la cual está encargada de canalizar hacia la Dirección Nacional de Control de Drogas los reportes recibidos de las instituciones financieras, además de hacer un breve análisis de los mismos. Actualmente cuenta con un total de 7 funcionarios entre técnicos y administrativos. El personal técnico de esta División se encuentra en constante capacitación.

La legislación no establece prohibición alguna para cancelar las operaciones con un cliente, luego de haber observado un comportamiento irregular o sospechoso, en aras de investigar la conducta inusual. Se nos indicó que generalmente los bancos, ante un comportamiento sospechoso, cierran la cuenta para protegerse.

Actualmente solamente se tiene el deber de reportar transacciones por montos que superen el contravalor en moneda nacional de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00) u operaciones que en un (1) día sumen esa cifra; las autoridades entrevistadas informaron al equipo evaluador, sin embargo, que se ha alertado a los oficiales de cumplimiento sobre el reportar transacciones que una semana sumen más del contravalor en moneda nacional de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00), como transacciones sospechosas.

No existe obligación de reportar transacciones en cuasi efectivo por montos que superen el contravalor en moneda nacional de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00); queda a criterio del oficial de cumplimiento este tipo de reporte.

Se utiliza un solo formulario para los reportes de transacciones sospechosas y transacciones por montos que superen el contravalor en moneda nacional de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00). Actualmente se está elaborando un formulario de reporte más claro. A partir del año 1988, se ha observado un incremento significativo en cuanto a los informes sobre las transacciones sospechosas por parte del banco así como las instituciones financieras no bancarias.

En las entrevistas realizadas, observamos que las Asociaciones de Agentes de Cambio y de Empresas Remesadoras de Divisas, se encuentran conscientes de la problemática que representa el lavado de dinero y los efectos negativos que produce a su país. Por ello se ha efectuado una campaña de concienciación para evitar que se lleven a cabo este tipo de actividades en las que la conforman y en la sociedad en general. Reportan periódicamente a

la Superintendencia de Bancos las transacciones por montos que superen el contravalor en moneda nacional de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00), y le remiten un reporte analítico del estado de cada empresa. Además del formulario suministrado para efectuar los reportes, para tener un mayor control, han diseñado un formulario adicional en el cual se detallará información adicional sobre las personas con quienes realicen operaciones.

No se les exigía a las compañías de seguro y re-seguro así como a los corredores ni reportar sobre las transacciones sospechosas o transacciones que superen el contravalor en moneda nacional de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00) ni cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 288-96 relativos a la identificación del cliente o el registro de documentos en cuanto a sus operaciones.

La Superintendencia de Seguros no cuenta con ningún tipo de control a fin de evitar la utilización del mercado de seguros en actividades de lavado de dinero. Tampoco tienen elaborado programa alguno de capacitación con relación al tema.

Dentro de la Dirección Nacional de Control de Drogas, opera un Centro de Información y Coordinación Conjunto (JICC), un departamento también creado a través del Acta 50-88, el cual está encargado de recibir, analizar y distribuir información de inteligencia, con el objetivo de prevenir cualquier actividad ilícita de narcotráfico. Se encuentran a los oficiales del JICC instalados en todos los puertos, aeropuertos y en las fronterizas, con el fin de compilar información para su debida colocación en una base de datos, y así permitiendo el intercambio de información entre las demás agencias nacionales e internacionales.

Toda persona que ingresa a territorio de la República Dominicana debe reportar la introducción de dinero en efectivo por montos que superen el contravalor en moneda nacional de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00) La no-declaración constituye comisión de delito de contrabando, produciéndose el decomiso del dinero no declarado.

Se debería fortalecer los poderes otorgados a la Oficina de la Superintendente de Seguros en materia del lavado de dinero (prevención y detección). Evidentemente, no se considera este aspecto como uno de prioridad en cuanto a la evolución de sus funciones.

Las entidades reguladoras de actividades que de una u otra manera puedan ser utilizadas para el lavado de dinero, tales como los juegos de suerte y azar y las zonas francas, deben contar con un sistema de fiscalización tendiente a prevenir el lavado de dinero. Igualmente se deben establecer lineamientos para detectar conductas sospechosas. (Recomendaciones 27 y 28 del GAFI).

Resultaría conveniente no solo reportar las transacciones en efectivo, sino también las transacciones en cuasi-efectivo y aquellas que sumadas en un periodo mayor a un día, superen el contravalor en moneda nacional de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00).

No resulta conveniente la existencia de listados de “clientes exentos” de efectuar los reportes de operaciones. Un método utilizado por las organizaciones criminales para lavar el dinero mal habido, es mezclando capitales lícitos con ilícito dentro de empresas ya constituidas, por

lo que se debe tener un control adecuado de todas las operaciones que se realizan, sin discriminar o favorecer a ninguna persona.

## **REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Los Examinadores destacaron el trabajo legislativo logrado por Panamá para desarrollar un corto período un marco jurídico que incorpora a las 40 Recomendaciones del GAFI y a las 19 Recomendaciones del GAFIC, que a su vez reflejan los principios de la Convención de Viena de 1988. Aunado al éxito legislativo, los diversos organismos que supervisan y controlan a los sectores económicos han creado normas, estatutos, convenciones, tratados y memoranda de entendimiento con otras naciones, fortaleciendo así los esfuerzos de Panamá en la lucha contra los problemas derivados del narcotráfico y en particular el lavado de dinero.

La opinión general de los Examinadores es que la Unidad de Análisis Financiero actualmente presenta buenos niveles de operación y cooperación con todas las agencias relacionadas con el narcotráfico y el lavado de dinero. Durante las entrevistas se percibió, en adición a la implementación de mejores herramientas jurídicas, un espíritu de trabajo en grupo, capacitación y cooperación continuada con autoridades extranjeras.

La República de Panamá inició una serie de medidas legislativas tendientes a actualizar su marco jurídico y prevenir, controlar y sancionar al lavado de dinero. También se han creado y fortalecido instituciones nacionales responsabilizadas del control y supervisión de varios sectores de la economía, además del establecimiento de sistemas para el reporte de operaciones sospechosas en el sector financiero. Para enmarcar las medidas requeridas para defender sus más altos intereses nacionales, Panamá firmó la Convención de Viena de 1988 y es sobre esta base que el marco jurídico actualmente vigente está fundamentado.

Existen varias agencias nacionales responsabilizadas de la recopilación de información y la represión del narcotráfico, tales como: La División de Narcóticos de la Policía Técnica Judicial, la Dirección Nacional de Aduanas, el Servicio Aéreo Nacional, el Servicio Marítimo Nacional, la Policía Nacional y la Fiscalía Especializada en Drogas del Ministerio Público.

El Decreto 125 de 27 de Marzo de 1995, modificado mediante el Decreto 26 de 2 de marzo de 2001, creó la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Blanqueo de Capitales. La función de este Consejo es la discusión de los problemas del blanqueo de capitales y recomendar medidas preventivas y represivas, así como aconsejar al Presidente de la República sobre estos temas.

La República de Panamá firmó la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional en Diciembre de 2000, así como una serie de acuerdo y otros instrumentos que están pendientes de ratificación por su Asamblea Legislativa.



Mediante su Acuerdo No. 10-2000 de 15 de diciembre de 2000, la Superintendencia de Bancos estableció las normas que regulan el Programa de Cumplimiento para el sector bancario, diseñado para prevenir el blanqueo de capitales.

Con relación al marco jurídico, también debe observarse que la Superintendencia de Bancos, mediante su Acuerdo 9-2000 de 23 de octubre de 2000 estableció las normas básicas para la prevención del uso indebido de los servicios bancarios.

La creación y fortalecimiento de la Dirección Nacional para la Implementación de los Tratados de Asistencia Legal Mutua del Ministerio de Gobierno y Justicia es una iniciativa admirable y simplifica las dificultades administrativas para las autoridades competentes.

Como parte de la reestructuración de la Superintendencia de Bancos, fue creada una Unidad para la Prevención del Uso Indebido de los Servicios Bancarios en el Despacho Superior. Esta Unidad se especializa en el análisis, estudio y prevención del blanqueo de capitales. Su creación ha permitida a la institución cumplir con y mantenerse actualizada respecto de los estándares internacionales de supervisión y regulación del sistema bancaria en el área de la prevención del lavado de dinero.

Esta institución y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) son las responsables del establecimiento de políticas de prevención en los sectores financiero y comercial, ejecutando su autoridad directamente sobre las instituciones supervisadas e indirectamente mediante la orientación a los supervisores respectivos.

Todos los bancos, sin distinción, están sujetos a las disposiciones de la Ley 42 de 2000, que junto a los Acuerdos 9-2000, 8-2000 y 10-2000 de la Superintendencia de Bancos, establecen las medidas para la prevención del blanqueo de capitales.

De conformidad con lo anterior, los Bancos deben identificar adecuadamente a sus clientes y reportar a la UAF las transacciones en efectivo superiores a diez mil balboas (B/. 10,000.00), así como transacciones sucesivas en un período cercano, aunque individualmente sean inferiores a la suma antes indicada, al sumarse superen dicho límite. Lo anterior se aplica a los instrumentos financieros que representen dinero, (cheques de banco, giros, billetes de lotería, etc.).

El Secreto Bancario no es aplicable a la Superintendencia de Bancos ni a la Unidad de Análisis Financiero en el caso de una investigación. La Superintendencia está autorizada para reportar transacciones sospechosas por su propia iniciativa a la UAF. El papel de la Superintendencia es de supervisión, mientras que el de la UAF es de análisis e investigación. La interacción entre ambas instituciones es directa, cercana y cordial.

Las cuentas cifradas no son consideradas como un gran peligro, debido a que dichas cuentas no son anónimas y las instituciones financieras están obligadas a aplicar la política “conozca a su cliente”. Adicionalmente, las cuentas cifradas no están protegidas por el secreto bancario en el caso de una investigación.

En el caso de infracciones, la Superintendencia de Bancos está facultada para intervenir contra la institución infractora, exigir la remoción de cualquier funcionario y cancelar la licencia de la institución. La Superintendencia de Bancos ha emitido advertencias administrativas a dos (2) bancos por incumplimiento. Las multas son de US \$5,000.00 a US \$1,000,000.00.

Las remesas de fondos a través de bancos son supervisadas, pero no son consideradas dinero. Los remesadores de dinero son supervisados por el Ministerio de Comercio e Industrias. Existen muy pocas compañías de este tipo en Panamá. No existe un sistema de transferencias electrónicas abierto desde el extranjero, solamente entre bancos establecidos en Panamá.

Con relación al Mercado Negro del Peso, los Examinadores fueron informados que existen acuerdos de cooperación con Colombia, Venezuela, EE.UU., y Aruba. Las nuevas leyes han tenido la tendencia de limitar la extensión de este modalidad de delito.

Todos los bancos tienen Oficiales de Cumplimiento, desde antes de la adopción de la Ley 42 de 2000, como parte de su autorregulación. Todos los bancos tienen manuales de procedimientos de prevención y estos son revisados y actualizados periódicamente.

Con relación a la política “conozca a su cliente”, todos los bancos deben identificar adecuadamente a sus clientes, en tal medida que el cumplimiento de todos los requisitos de identificación se ha convertido en un fastidio para los nuevos clientes bancarios. El procedimiento no concluye con el depósito y verificación de la información requerida, involucra visitas periódicas a los clientes. Debe ser mencionado que estos procedimientos recibieron la aprobación el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América.

La banca extraterritorial no es un problema, en vista que estas entidades están sujetas a supervisión. El verdadero problema lo constituyen los bancos “de cascarón” que operan fuera de Panamá, en vista que pueden engañar a cualquier institución mediante el ocultamiento de su irregularidad con documentación falsa.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) opera bajo el Consejo de Seguridad Nacional. Su Director es designado por el Presidente de la República. Como Autoridad Competente su rol es Preventivo-Detectivo y Proactivo-Reactivo, en función de las informaciones que obtienen. Es decir, estas informaciones son recibidas, analizadas y luego son tramitadas al organismo jurídico correspondiente a aquellos casos que presten mérito para el inicio por parte del Ministerio Público de una investigación de blanqueo de capitales.

Los Usuarios de la Zona Libre de Colón son Sujetos Obligados. La Administración de la Zona Libre, con la asesoría de la UAF, creará un Departamento de Prevención de Blanqueo de Capitales, con el objetivo de evitar que las empresas allí establecidas sean utilizadas para el crimen del lavado y además, ayudar a las Autoridades Competentes en la posible detección de la referida acción criminal.

La UAF es miembro del Grupo Egmont, con lo que abre una puerta a la cooperación internacional, básicamente para intercambio de información. Las Leyes panameñas prohíben el intercambio de información con otro país, a menos que se firme un acuerdo bilateral, aunque sea entre las instituciones responsables de Panamá y del otro país. En tal sentido, están desarrollando un plan a fin de firmar este tipo de acuerdo con todos los países miembros del Grupo Egmont y otros.

La UAF ha avanzado en la firma de una serie de acuerdos sobre intercambio de información con los Estados Unidos de América, Bélgica, Colombia, Croacia, El Salvador, España, Inglaterra, Costa Rica, Brasil y Venezuela.

La Comisión Nacional de Valores (CNV) tiene la responsabilidad de fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de Valores de la República de Panamá, además de velar y fiscalizar las actuaciones de sus regulados constituidos por los intermediarios del Mercado de Valores en este caso: Bolsa de Valores, Centrales de Valores, Corredores de Valores, Asesores de Inversión y Administradores de Inversión. Igualmente se le ha asignado el registro de las Calificadoras de Riesgo que operen en Panamá.

La CNV es un organismo Autónomo del Estado, creado mediante Decreto Ley 1 de 1999, con personería jurídica y patrimonio propio, formado por las tarifas de registro y supervisión que pagan sus regulados así como las multas administrativas impuestas a los infractores de la normativa de valores. Tiene una asignación presupuestaria del Estado y es la propia autoridad quien crea su presupuesto y la misma tiene la capacidad de autogestión financiera, sin que los fondos que recaude formen parte del patrimonio Estatal.

Las Casas de Valores son sujetos obligados, todos cuentan con Manuales de Procedimientos y Oficiales de Cumplimiento, los cuales deben aprobar un examen para tales fines. Además, están obligados a conocer a sus clientes.

La CNV ha sido un ente activo en cuanto a brindar y recibir capacitación tanto a sus regulados como a sus recursos humanos, e inclusive a reguladores de otros países este es el caso de los miembros de las Unidades de Análisis Financiero y las Superintendencia de Guatemala y Honduras. Es así como tanto los Comisionados como Directores han participado en la capacitación de los regulados del mercado de valores en foros y seminarios, tocando el tema de la importancia de la Ley de Valores y sus reglamentaciones entre ellas las que regulan las normas de conducta que deben seguir los intermediarios del mercado en cuanto a la prevención del delito de blanqueo de capitales.

Se está desarrollando un proceso de entrenamiento para fines de orientar a todas las cooperativas en la prevención y detección del lavado de dinero. Todas las cooperativas están en el proceso de preparar sus Manuales de Cumplimiento, cuya aplicación se verificará mediante inspecciones, las cuales se deberán efectuar una vez al año. Las operaciones sospechosas se deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero. Hasta la fecha de esta evaluación sólo se ha remitido una (1) de todo el sistema de cooperativas.

La investigación preliminar de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y el lavado de dinero es una de las labores que desempeña la Policía Técnica Judicial (PTJ). Este cuerpo policial fue creado por la Ley N° 16 de 9 de julio de 1991.

Además, la PTJ, cuenta con personal capacitado y especializado en diferentes áreas delictivas, entre ellas, la modalidad de lavado de dinero. Para hacer frente a este modelo, en 1995, fue creada la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF). Esta Unidad, lleva a cabo las investigaciones que le asigna el Ministerio Público, las que a su vez, proceden de los casos que remite UAF.

En cuanto a los recursos técnicos, durante la entrevista con los evaluadores, los representantes de este órgano policial indicaron que la Comisión Nacional para el Estudio y Prevención de Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), ha destinado aproximadamente \$50.000, para la adquisición de equipos, (especialmente de cómputo) para uso exclusivo de la Policía Nacional para la lucha antidroga.

Las sanciones al delito de blanqueo de capitales deben ser ampliadas al decomiso de bienes a partir del monto legitimado hasta la totalidad de sus bienes, para el pleno cumplimiento de las Recomendaciones GAFIC 8 y 11 y de las Recomendaciones GAFI 6 y 7.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Transnacional Organizada debería ser ratificada pronto, a fin de que sean incorporados al ordenamiento jurídico vigente panameño, en atención a las Recomendaciones GAFI 34 y 35.

La Superintendencia de Bancos debe realizar un análisis del cumplimiento de la normativa anti lavado por las empresas fiduciarias y aclarar en nivel del compromiso real adoptado por este sector en relación con el cumplimiento de la Ley 42 de 02 de Octubre de 2000, en atención a lo establecido en las Recomendaciones GAFI 23 y 26.

La Administración de la Zona Libre de Colón debe continuar con los Seminarios de concientización y entrenamiento, para los demás empleados y todos los usuarios. Esto debe ser obligatorio, con la supervisión y asesoría técnica de la Unidad de Análisis Financiero.

## **REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Luego de la primera evaluación hecha a Costa Rica la misma ha implementado una serie de Leyes y reglamentos para ir enfrentando el flagelo de lavado de dinero. Estas medidas aun resultan insuficiente comparado con el estándar que deben seguir todos los miembros del Grupo de Acción Financiera del Caribe, y así lo reconocen sus autoridades. Es por esto que en un esfuerzo para enfrentar esta deficiencia sus autoridades han sometido un proyecto de Ley que, entre otros elementos importantes, amplía el delito de lavado de dinero a todas aquellas infracciones sancionadas con penas mayores de 4 años de prisión, autoriza a la Unidad de Inteligencia Financiera intercambiar información con sus contrapartes en el extranjero, establece el reporte directo de operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera, y la facultad de los supervisores del sector financiero para realizar inspecciones de campo.

Este proyecto fue enviado a consulta constitucional debido a que entre otras cosas se cuestiona las disposiciones que levantarían el impedimento del suministro de información a las autoridades. Los Examinadores consideran que de ser aprobado dicha legislación tal y como fue sometida, Costa Rica cumpliría con los estándares del GAFI y del GAFIC.

Debido a su situación geográfica, Costa Rica es un punto de trasbordo atractivo de narcóticos (principalmente cocaína y heroína) desde América del Sur a los Estados Unidos y a Europa. Costa Rica cuenta con procesos rigurosos de autorización para la importación y distribución de químicos precursores y esenciales, así como drogas de prescripción médica. La producción local de cannabis se encuentra diseminada en parcelas y se encuentra generalmente en el área montañosa cercana a la frontera con Panamá y en la región caribeña de Limón y Salamanca y en el Valle del General en la costa del Pacífico Sur. La marihuana es el único narcótico ilícito cultivado en Costa Rica y no es exportada a otros países. El consumo local de drogas ilícitas está en aumento e incluye el “crack” y el “éxtasis”.

Dentro de su política de prevención de lavado de dinero Costa Rica se encuentra inmersa en un proceso de implementar normas administrativas y legales que le permitan la prevención, detención y poder sancionar las actividades procedentes de este flagelo, dándole prioridad a la regulación de las actividades en el ámbito financiero para cual la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Valores, han emitido varias resoluciones regulatorias.

El sector bancario y las empresas no financieras que realizan actividades económicas reportan todas las transacciones que sobrepasan los US\$ 10,000.00., así como aquellas que sean consideradas sospechosas aunque no sobrepasen este monto, a las distintas superintendencias que la regulan, no obstante existen limitantes, ya que esta información, solo son compartidas con estas entidades y en caso de que trate de una investigación que sea iniciada por los organismos investigativos se necesita una autorización de un juez para poder obtener la información, además existe la posibilidad por parte del oficial de cumplimiento de determinar si él considera que la transacción es sospechosa o no para proceder a reportar.

La Ley protege a las instituciones financieras, sus directores, funcionarios y empleados de toda responsabilidad civil y penal por el hecho de reportar a las autoridades las transacciones sospechosas e impone sanciones penales a estas en caso de que informen a sus clientes de que está reportando algo referente a ellos.

Costa Rica no cumple plenamente con las siguientes recomendaciones del GAFI y GAFIC: Recomendación No.2 del GAFI: La regla general en Costa Rica es la protección constitucional de la confidencialidad de la información la excepción es que en materia de drogas y delitos conexos esta protección no es un impedimento para el suministro de la información (Artículos 20, 27 y 37 de la Ley 7786 sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado y Actividades Conexas). No obstante esto, el suministro de la información tiene limitante como es la disposición que establece que debe existir la buena fe en el reporte de transacción sospechosa hecha por las mismas entidades financieras para que la misma se exima de responsabilidad civil o penal, esto es una limitante

porque permite al oficial de cumplimiento determinar por motus proprio si la transacción es sospechosa o no. Además si es una investigación empezada por iniciativa de los organismos investigativos necesitarán de una orden del juez para poder acceder a la información.

Los Artículos 83 y 32 de la citada anteriormente Ley permiten el intercambio de información con autoridades extranjeras, pero esto esta supeditado a que sea autorizado por un juez lo que constituye una limitante en cuanto a la prontitud y efectividad con que debe responderse.

Las disposiciones legales actuales en Costa Rica solo contempla el delito del lavado de dinero para actividades provenientes del delito del narcotráfico basado en el recibo de Artículo delictivo tal y como lo establece la Convención de Viena, pero no lo ha extendido a otras infracciones graves (Artículos 72 al 74 Ley 7786).

Para que una persona pueda ser juzgada por el delito de lavado de dinero no puede haber participado en el delito previo que es el narcotráfico, las disposiciones legales no contemplan la posibilidad de que los elementos requeridos para constituir el delito pueden inferirse de las circunstancias objetivas del caso, correspondiendo al ministerio público cargar con el peso de la prueba. Se exige como uno de los elementos constitutivos del delito el conocimiento real de que los bienes están vinculados al narcotráfico, no pudiendo ser procesados aquellas personas que en virtud de su profesión deben saber la posibilidad de que los bienes proceden del requerido delito. Por ende, la Recomendación No. 5 del GAFI no está siendo cumplida. La Ley no contempla la posibilidad de sanciones pecuniarias tal y como lo contempla el Artículo 3 numeral 3 inciso a de la Convención de Viena.

El congelamiento, confiscación de bienes debe ser solicitada a un tribunal por el Ministerio Público, las autoridades podrán utilizar los bienes e intereses de sumas incautadas en la lucha contra el narcotráfico. El hecho de que las autoridades no puedan inmovilizar, incautar, congelar propiedades sin necesidad de autorización judicial conlleva a un riesgo de que en el proceso algunos bienes o fondos puedan ser disipados o cambiar de dueño.

Aun cuando las entidades financieras conjuntamente con la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) han realizado entrenamientos para prevenir el lavado de dinero, se pudo constatar que la falta de recursos es una limitante para el desarrollo de una verdadera política de entrenamiento a estos fines, incluso así lo reconoce las autoridades de Costa Rica en su planilla.

La Ley actual no somete bajo la jurisdicción de la SUGEF las sucursales de las instituciones financieras en el extranjero, sino que dichas sucursales solo deben sujetarse a las disposiciones que existan en el país donde se encuentren ubicadas dichas sucursales. Esta limitante está siendo subsanada por las autoridades de la SUGEF, suscribiendo acuerdos bilaterales con sus semejantes en donde existen sucursales de bancos Costarricense.

Para una entidad financiera poder operar necesita autorización financiera de la SUGEF o Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), para lo que debe cumplir ciertos requisitos de capital, constitución en sociedad anónima y en grupo financiero, etc. Existen limitantes como el hecho de que esta autorización no es facultativa, es decir, si la entidad

cumple con estos requisitos las autoridades no pueden negar el permiso, o sea si el clamor público señala a uno de los integrantes como una persona de reputación dudosa, pero esta persona no posee antecedentes oficiales no puede objetarse que esta persona forme parte de la institución. Además no existe ninguna disposición legal que obligue someter a aprobación de las autoridades supervisoras el traspaso o la venta de sus acciones lo que conlleva que una vez otorgado el permiso a cualquier persona pueda adquirir acciones en instituciones financieras.

No existe disposición legal que obligue a los profesionales liberales a reportar cualquier transacción que consideren sospechosa a las autoridades, esto está fundamentado en el secreto profesional.

La información sobre reporte de transacciones sospechosa es compartida por la SUGEF con el ministerio público, pero para compartir esta información con autoridades internacionales se necesita autorización de un juez, aunque las autoridades de la SUGEF están en proceso de firma de memoranda de entendimiento para facilitar el intercambio de información.

Actualmente en Costa Rica las disposiciones legales de la Ley 7786 sólo se aplican a aquellas actividades derivadas del narcotráfico. Solo se sanciona el delito de lavado de dinero en casos relacionados con el narcotráfico y la Ley exige un conocimiento real de que los activos provienen de dicha actividad. Se sanciona el delito no obstante no haya sido cometida la infracción en su territorio. No permiten confiscación de bienes que no hayan sido producto del delito.

El sistema financiero en Costa Rica es regulado y supervisado por las tres instituciones siguientes: la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF, la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

Las tres agencias de regulación y supervisión son a su vez supervisadas por el Consejo Nacional de Supervisión del sistema Financiero (CONASSIF), el cual está integrado por el Ministro de Finanzas, el Presidente del Banco Central y cinco miembros de la Junta del Banco Central. El CONASSIF está a cargo de nombrar y destituir a los jefes de cada uno de los tres órganos de supervisión y aprueba las normas que éstos ejecutan. Mediante un Acuerdo del CONASSIF, todos los intermediarios financieros regulados deben estar sujetos a evaluaciones internas al menos una vez al año.

La Ley 7786 no autoriza expresamente a la SUGEF para que lleve a cabo inspecciones de lavado de dinero o incorpore aspectos sobre el lavado de dinero en las inspecciones realizadas en concordancia con la Ley 7558.

La Ley 7786 prohíbe la existencia de cuentas anónimas o cuentas bajo nombres obviamente ficticios. La Ley exige a todas las instituciones financieras que verifiquen y registren la identidad, representación, domicilio, capacidad legal y ocupación o propósito del negocio de clientes ocasionales o habituales.

Las entidades financieras también deberán obtener y mantener información sobre la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abre una cuenta o se realiza una transacción si existe sospecha que el cliente no está actuando en su propio nombre. Las entidades financieras están obligadas a mantener actualizada la identificación de los clientes, para tener una clara identidad de los mismos durante el curso de la relación de negocios. Los documentos que registran la identidad de los clientes y los detalles de sus transacciones deben ser conservados por un periodo de por lo menos cinco (5) años por todas las entidades supervisadas por la SUGEF, la SUGEVAL y la SUPEN.

Los bancos y entidades financieras domiciliados en el extranjero, autorizados para operar dentro de grupos financieros registrados en Costa Rica, no están sujetos a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) ni de otro organismo supervisor. Tampoco están sujetos a requisito legal o reglamentario contra el lavado de dinero. Costa Rica descansa completamente en la supervisión y legislación de la jurisdicción donde estas entidades están registradas.

Las disposiciones prudenciales de las Leyes No. 7786 y 7558 no le son aplicables. Tampoco las Circulares 16-98, 30-98, 15-2001, 23-2001 y 27-2001. Sin embargo, las operaciones y transacciones bancarias locales que realicen estos entes financieros domiciliados fuera de Costa Rica, sí pueden ser supervisadas a través de la entidad financiera costarricense mediante la cual ejecutan dichas transacciones a través de un “Contrato de Servicios”.

Los mismos entes domiciliados en el extranjero están sometidos solamente a requisitos de autorización rudimentarios, y no se exigen requisitos formales con respecto a la reputación o de idoneidad a los gerentes, directores o accionistas principales. Tampoco se les aplica las prohibiciones sobre cuentas anónimas, cifradas o cuentas con nombres ficticios vigentes en la Ley 7786 y las Circulares Externas 16/98 de SUGEF y 642/98 de SUGEVAL.

Tampoco se les aplican las disposiciones sobre conozca a su cliente, el reporte de transacciones sospechosas, de capacitación continua del personal en las entidades financieras, y sobre el registro y mantenimiento de documentación. Sólo a las operaciones con locales sí le son aplicables las regulaciones antes mencionadas a través del banco agente o contratista.

La capacidad legal de la SUGEF mediante la Ley 7558 para compartir administrativamente información está limitada al área de seguridad y solidez. Las disposiciones sobre confidencialidad de dicha Ley siguen en aplicación para efectos de compartir administrativamente información en el área de investigaciones sobre lavado de dinero. SUGEVAL está también limitada por el secreto bursátil.

La autorización legal para compartir administrativamente mediante cooperación internacional en materia de lavado de dinero, no es consistente en su interpretación. Sin embargo, como los bancos y entidades financieras domiciliadas en el exterior no están reguladas ni supervisadas localmente, la cooperación internacional no es posible ni efectiva en lo referente a estos entes.



A pesar de que la obligación de seguir procedimientos y reportar transacciones sospechosas e inusuales existe, no se contemplan sanciones legales específicas por su incumplimiento. No hay uniformidad en la práctica en cuanto a cómo ni cuando las transacciones sospechosas o inusuales deben ser reportadas. Existen estructuras de decisión que dependen de individuos y hasta de comités que actúan como filtros. También no existen criterios prudenciales respecto al cierre de las cuentas bancarias sospechosas o inusuales.

Se observa un alto índice de activación de sociedades anónimas en la República De Costa Rica, no teniendo el registro nacional la plataforma informática, que permita determinar directamente a cuantas de estas se encuentra adscrita una persona natural, lo cual podría dificultar en un momento dado la detección de capitales sospechosos.

Se observa que existen obligaciones legales dirigidas a inducir a las personas en General a colaborar con la represión y prevención de los delitos relacionados con el tráfico de drogas. El Estado tiene previsto que para facilitar las investigaciones en torno a delitos sin frontera, como es el caso del lavado de dinero, las autoridades de la República de Costa Rica podrán prestar cooperación a autoridades extranjeras y recibirla de ellas para: Testimonios, remisión certificada de documentos y otras actuaciones incluidas o contempladas dentro de la convención de Viena o cualquier otro instrumento internacional aprobado por esa República, con lo cual se verifica la disposición de cooperación internacional, para combatir delitos financieros.

Respecto a la legitimación de capitales, hasta la presente fecha en la legislación de la República de Costa Rica, el investigador debe entender que esta terminología es utilizada para identificar solo aquellos capitales cuyo origen sea del tráfico de drogas, mas no de otra actividad delictiva como: secuestro, hurto de vehículos, contrabando, entre otros. Esta terminología debería ser cambiada en su aplicación y extenderla a otros delitos para evitar que ingresen al sistema financiero de ese país, capitales provenientes de diferentes actividades delictivas, con el objeto de ser legitimados.

En cuanto al intercambio de información policial, se observa que existe una estrecha coordinación entre los órganos de policía empeñados en la lucha contra el tráfico de drogas, antes, durante y después de intercambiar informaciones útiles que le permitan consolidar un caso, ya sea en materia de tráfico de drogas o de lavado de dinero.

Se observa una tendencia positiva del ministerio público, a utilizar fiscales especializados en el área del tráfico de drogas como de los delitos económicos. Los cuales operan de manera conjunta con los órganos de policía durante las investigaciones de carácter penal que se adelantan. A pesar del poco personal que poseen en los órganos de policía hay individuos especializados, con títulos universitarios, capacitados para la investigación de los delitos económicos.

Por lo antes expuesto, los Examinadores consideran que las autoridades Costa Rícense debe darse un plazo para la implementación de aquellas Recomendaciones no cumplidas o insuficientemente cumplidas. Costa Rica podría, si su legislación lo permite, mediante un

reglamento de aplicación de la ley precisar la autoría del delito del lavado tal como aparece en el reglamento modelo de la CICAD.

## **ISLAS CAIMÁN**

Islas Caimán ha cumplido en gran medida con sus obligaciones internacionales en lo referido a las iniciativas legislativas en el control, Norma y prevención del lavado de dinero. Las principales debilidades parecen ser la ausencia de un Fondo Específico de Activos Decomisados (aunque se observa que la Tesorería tiene un sistema interno de segregación) y en el área de la cooperación internacional. Con respecto a la cooperación internacional, los Examinadores se percataron, no obstante, de que aunque se hacen necesarias otras iniciativas legislativas, actualmente existen medidas administrativas competentes.

Desde junio del 2000 se ha logrado un avance significativo en la implementación de las reformas legislativas, con la finalidad de crear un marco de trabajo contra el lavado de dinero amplio y efectivo. El Gobierno de Islas Caimán ha enmendado una serie de leyes y ha emitido Regulaciones y Notas Directrices sobre el Lavado de Dinero. Reviste una importancia clave el hecho de que las enmiendas legales le concedan a CIMA el poder para controlar a todos los proveedores de servicios financieros afines en el cumplimiento de las regulaciones contra el lavado de dinero. En la fecha en que se efectuó la evaluación se estaba realizando otra armonización de la legislación.

El compromiso y resolución del Gobierno de Islas Caimán de preservar la reputación de la jurisdicción y salvaguardar el sector de los servicios financieros no dejó lugar a dudas. Para gloria de estas jurisdicciones, su esfuerzo concluyó con la eliminación de Islas Caimán de la lista del GAFI de PTNC en junio del 2001.

El nivel de colaboración del sector público y privado parece ser alto, así como también el nivel de conocimiento con respecto al lavado de dinero. Esto quizás se deba en gran medida al marco de trabajo institucional integrador que se ha empleado.

Los Examinadores llegaron al consenso de que en Islas Caimán se ha establecido un marco de trabajo contra el lavado de dinero efectivo. Islas Caimán parece cumplir plenamente con todos los criterios excepto con la Recomendación 27 del GAFI. Cuando se culmine el Memorándum de Entendimiento entre CIMA y los órganos profesionales, se logrará el cumplimiento absoluto con la Recomendación GAFI 27.

La jurisdicción parece haber implementado satisfactoriamente las medidas para cumplir con las 19 Recomendaciones Revisadas del GAFI. En opinión del Equipo de Examinadores, la jurisdicción no cumple con ninguno de los criterios PTNC del GAFI.

Generalmente las Islas Caimán no son consideradas como un territorio importante en la producción o consumo de drogas. No obstante, al igual que la mayoría de las demás islas del Caribe, Islas Caimán son vulnerables a ser usadas como un terreno de tránsito para los estupefacientes procedentes de Sudamérica rumbo hacia los Estados Unidos y Europa. Las

principales fuentes de los transbordos ilícitos de marihuana y cocaína son Colombia, Honduras y Jamaica.

La Ley sobre los Activos de una Conducta Criminal (Revisión 2001) constituye la base del marco anti lavado de dinero de la jurisdicción. Contiene disposiciones para el delito de lavado de dinero cuando una persona se ha vinculado a una conducta criminal o se ha beneficiado a partir de una conducta delictiva.

La ley dispone también la protección a las instituciones financieras, sus empleados y otras formas de responsabilidad penal o civil por el incumplimiento de alguna restricción sobre la Comunicación de información. Además, se toman providencias para el delito de “soplo” y en este sentido se restringe la Comunicación para aquellas personas que al hacer este acto es muy probable que perjudiquen una investigación.

Una característica importante de las modificaciones legislativas de 2001 fue la enmienda a la ley de evidencia para facilitar los procesamientos de lavado de dinero. Como consecuencia, las condenas en el exterior pueden ser admitidas como evidencia de un crimen predicado, se puede ofrecer evidencia del exterior por video, en adición a autos de prisión abreviados, y el Tribunal Supremo puede dictar auto de sometimiento de los demandados a juicio por acusación sin necesidad de prolongados procesos en el Juzgado Correccional.

Además, la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán (CIMA) ha emitido Notas Directrices sobre la Prevención y Detección del Lavado de Dinero en Islas Caimán. Las mismas fueron elaboradas conjuntamente por un número de las asociaciones de la industria financiera y tienen la intención de suministrar orientación general y práctica para todas las personas vinculadas a la prestación de servicios financieros afines<sup>2</sup> no promulgados legislativamente; los tribunales las tomarán en cuenta para determinar si una persona ha cumplido o no con las Regulaciones sobre el Lavado de Dinero 2000.

Islas Caimán tiene un requisito sobre el reporte obligatorio de las actividades sospechosas para todos los delitos serios predicados<sup>3</sup>. Además, la Sección 27 de la Ley sobre los Activos de una Conducta Criminal (Revisión 2001) hace del incumplimiento en reportar actividades sospechosas un delito. La Legislación, sin embargo, no especifica u ofrece orientación alguna sobre el cumplimiento con las instrucciones emanadas de la FRU tras la Comunicación de actividades sospechosas. No obstante, se le informó al Equipo de evaluación mutua que la adherencia a las instrucciones de la FRU tras la realización de RAS constituía una norma y práctica y nunca se ha experimentado ningún tipo de problemas en este sentido.

No existe una cantidad límite a partir de la cual haya que efectuar el reporte de actividades sospechosas. En su lugar lo que hay es un deber general de reportar toda transacción una vez que cualquier persona sepa o sospeche que otra persona está involucrada en el lavado de dinero. Sección 27 (1).

---

<sup>2</sup> Ver punto 75.

<sup>3</sup> Ver punto 122 para un desglose de las comunicaciones.

La Ley sobre los Activos de una Conducta Criminal incluyó una disposición de “resguardo”, de forma tal que una persona que haga un informe obligatorio puede confiar en la inmunidad frente a cualquier proceso penal subsecuente. Tanto la PCCL como las regulaciones permiten la comunicación a la autoridad competente y sancionan la omisión de hacerlo. Con excepción de la situación señalada en el Párrafo 17, la PCCL guarda silencio respecto al procedimiento posterior a la comunicación, en cuanto que parece no existir obligación legal para las instituciones financieras para cumplir con las instrucciones de la autoridad competente (FRU) luego de la comunicación de sospecha.

En adición a las disposiciones del PCCL, Islas Caimán tiene en vigor la Ley sobre el Uso Indebido de Drogas (Revisión 2000), la cual contiene disposiciones sobre el narcotráfico y los delitos conexos, y dentro de esto toma providencias para la ejecución de Ordenes de Interdicto, Confiscación e Incautación. La ley también establece como delito tratar con activos a sabiendas que o cuando existen bases razonables para suponer que dichos activos se derivan o han sido utilizados en conexión con el narcotráfico.

Las secciones de Confiscación 30-33, disponen la incautación y confiscación de activos adquiridos, y se le informó al Equipo que estas Órdenes de Confiscación se basan en la propiedad y en el valor. Además, las medidas de confiscación se aplican específicamente a las drogas controladas, entre las que se incluyen los estupefacientes, las sustancias psicotrópicas y los químicos precursores.

Se le dio a conocer al Equipo que no se ha establecido un “Fondo de Activos Decomisados/Especiales” específico, cuyo uso estaría destinado a las autoridades competentes en los métodos anti estupefacientes y anti lavado de dinero. Desde 1992, todos los desembolsos de dicho fondo han sido destinados a esos propósitos (\$2.2 millones). En la práctica, cuando una propiedad es confiscada bajo la Ley sobre los Activos de una Conducta Criminal y la Ley sobre el Uso Indebido de Drogas, es responsabilidad del Presidente del Tribunal Supremo, en colaboración con el Fiscal General, hacer recomendaciones al Consejo Ejecutivo y procurar su aprobación para disponer de dicha propiedad.

Los esfuerzos contra el lavado de dinero están ahora encabezados por el Grupo de Supervisión Anti Lavado de Dinero, creado en el 2001. Su principal función es supervisar la implementación efectiva del programa contra el lavado de dinero de la jurisdicción. Ello incluye asegurar la colaboración efectiva entre los reguladores y la rama de la ejecución de la ley, asesorar al Gobierno sobre temas claves y fiscalizar la cooperación internacional.

La meta central del Grupo, hasta mediados del 2001, era asegurar que la jurisdicción fuera eliminada de la lista de PTNC del GAFI. Ello se logró en junio del 2001, cuando el informe del GAFI acerca de la iniciativa sobre PTNC reconoció que Islas Caimán había abordado las deficiencias identificadas, como se evidenciaba en la promulgación de reformas legales y pasos concretos en la implementación de las mismas. El Grupo continúa monitoreando los esfuerzos dirigidos a mejorar el cumplimiento de los estándares internacionales contra el lavado de dinero a media que vayan evolucionando. Entre los aspectos específicos se incluyen los esfuerzos encaminados a mejorar aún más el marco jurídico que rige la cooperación internacional, lograr la plena independencia de CIMA y formalizar la relación

entre CIMA y (a) las instituciones y profesionales no financieros y (b) la Unidad de Reporte Financiero.

CIMA es la principal autoridad responsable de la concesión de licencias y supervisión de los servicios financieros, incluyendo el monitoreo del cumplimiento de las Normas Anti Lavado de Dinero. La Sección 30 de la Ley de la Autoridad Monetaria (Revisión 2001) establece a CIMA como la autoridad responsable para los bancos, compañías fiduciarias, gerentes de empresas, empresas de seguro, fondos mutuales, negocios de servicios monetarios, cooperativas de crédito y sociedades de construcción y toda otra institución financiera que pueda haber sido prescrita en cualquier ley.

La FRU fue creada en 1989 y es la autoridad de reporte designada bajo la Sección 21 de la Ley sobre los Activos de una Conducta Criminal (Revisión 2001). Esta Unidad es la responsable de recibir, analizar y transmitir las comunicaciones de los Reportes de Actividad Sospechosa (RAS); las investigaciones financieras; las pesquisas internacionales sobre el lavado de dinero; ayudar a CIMA en la investigación de los que solicitan la concesión de una licencia; manejar, junto con el departamento legal, las órdenes de presentación y de interdicto; mantener una base de datos sobre los RAS y conducir, junto con el departamento legal, investigaciones y juicios sobre lavado de dinero.

La ejecución de todas las leyes relacionadas con el lavado de dinero, interdicto y decomiso de activos es prerrogativa de la Policía Real de Islas Caimán, particularmente la FRU, la cual trabaja conjuntamente con la Oficina del Fiscal General. Todos los casos en los que se sospecha que los activos se derivan de los activos de drogas de otros delitos serios, caen dentro de la responsabilidad de la FRU.

El Consejo Nacional de Drogas, junto con el Grupo de Acción Contra las Drogas (DTF) que forma parte de la Real Policía de Islas Caimán, es responsable de manejar información estratégica, seguir de cerca y analizar la situación referida a las drogas en sentido general. Una de las funciones/responsabilidades del Consejo Nacional de Drogas es formular políticas y desarrollar programas encaminados a la reducción del uso indebido de las drogas, y asesorar al Ministro sobre los temas referidos a la reforma de las leyes relacionadas con el abuso de drogas

La Aduana juega un papel relativamente menor en la batalla contra el lavado de dinero, y un factor que contribuyó a esta idea fue la poca intercepción de grandes cantidades de efectivo en el cruce de fronteras. Se le informó a los Examinadores que solo se ha dado una (1) situación en la que una investigación aduanal ha conducido a un caso de lavado de dinero. En la fecha en que se efectuó la evaluación se estaban realizando tres (3) investigaciones aduanales.

No hay un requisito legal de declaración de dinero en efectivo a Aduanas cuando esté en exceso a cierto límite a la entrada. Si se intercepta, la Aduana puede confiscarla si existen motivos razonables para creer que se está en presencia de una criminalidad. El formulario de Declaración Aduanal tiene que ver solamente con la declaración de **artículos**, lo que excluye

al efectivo y a los documentos monetarios. Por ende no constituye delito la omisión de declarar.

El Gobierno de Islas Caimán ha establecido una Unidad conocida como la Unidad de Inteligencia Conjunta, el cual está compuesto por Oficiales de Inmigración, Oficiales de la Aduana de Prisiones y de la Policía. Esta Unidad ha logrado periodos de gran éxito en los temas relacionados con el control de drogas. Tiene responsabilidad en la recopilación, distribución y análisis de la información. La Unidad está integrada por 6 oficiales de policía, un oficial de Aduanas y un oficial de Inmigración, con oficiales de prisión que actúan en el campo y son integrados cuando se les necesita.

Debe considerarse la ampliación de los procedimientos de exámenes internos para todas las personas reguladas por CIMA, para incluir chequeos detallados y específicos anti lavado de dinero, con la finalidad de estandarizar y mejorar las revisiones in situ. Los procedimientos deben abordar tanto los procedimientos de examen interno como externo. Debe implementarse un estándar aprobado de CIMA que rijan los procedimientos empleados por los auditores externos para la emisión de certificados de cumplimiento.

El ritmo de los exámenes in situ debe seguir bien dirigido para asegurar que se alcancen las metas para el 2002, particularmente las referidas al Departamento de Seguros, Fiduciario e Inversión. Debe tomarse en cuenta todo incremento que se experimente en la demanda a partir de la necesidad de regular con efectividad a los proveedores de servicios.

Aunque el Grupo de Acción Contra las Drogas se enorgullece de contar con un personal altamente motivado y bien entrenado, sus esfuerzos se verían reforzados en gran medida si se remediara la situación que existe con la principal embarcación de navegación de altura, que ha estado fuera de servicio durante más de 18 meses debido a su mal estado. Es necesario efectuar más búsquedas/patrullajes marítimos. El edificio que actualmente acoge al DTF está en muy malas condiciones, y la información que nos llegó sugiere que existen planes para reubicar al personal y a los equipos en una instalación más moderna.

## **REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO**

La Ley de los Activos del Crimen 2000 (POCA) dio ímpetu a la lucha contra el lavado de dinero y las drogas ilícitas del Gobierno de Trinidad y Tobago. El marco de regulación parece estar ahora plenamente acorde con los estándares internacionales. Todo parece indicar que en el presente ya existen suficientes mecanismos nacionales de coordinación establecidos para los esfuerzos concertados en esta área, y los resultados obtenidos en los últimos tiempos constituyen una fuente de estímulo. No obstante, es aún muy pronto para hacer una evaluación más concisa de estos resultados y de la eficiencia de algunos de los mecanismos de coordinación. El Gobierno de Trinidad y Tobago, con una gran ayuda de los EE.UU. está invirtiendo una buena cantidad de recursos en su lucha contra el lavado de dinero y el tráfico de drogas ilícitas. Las cifras en cuanto a arrestos y confiscaciones parecen reflejar el mayor éxito alcanzado en esta área en los años más recientes.

Los esfuerzos del Gobierno de Trinidad y Tobago se pueden valorar con más precisión si se presenta más y mejor información sobre el personal y el entrenamiento de la Unidad de Inteligencia Financiera dentro de la SSA y el nivel de cooperación y coordinación en esta área con otras agencias locales y autoridades centrales foráneas. El efecto del aporte de estos recursos en los esfuerzos de la Procuraduría General, la OCNU, las Aduanas y sus Unidades Canina y de Interdicción Marítima, en el Servicio de Guarda Costas de Trinidad y Tobago y la JOCC, deberán ser evaluados también con mayor exactitud.

Trinidad y Tobago, al igual que la mayoría de las islas del Caribe, es un país de tránsito para los estupefacientes procedentes de América del Sur camino a EUA y Europa. En Trinidad y Tobago se cultiva marihuana para uso doméstico y se exporta a otros países de la región.

Su marco contra el lavado de dinero está compuesto por la Ley de Drogas Peligrosas, de 1991 (Dangerous Drugs Act, 1991, en inglés) enmendada, la Ley de Activos del Crimen, de 2000 (Proceeds of Crime Act, 2000, en inglés), y la Ley de Ayuda Mutua en Asuntos Penales, de 1997 (Mutual Assistance in Criminal Matters Act, 1997, en inglés) enmendada. Las principales autoridades del Gobierno responsables de los asuntos en materia de lavado de dinero son el Grupo de Acción Contra el Crimen relacionado con las Drogas (Counter Drug Crime Task Force, en inglés), la Agencia de Servicios Estratégicos (Strategic Services Agency, en inglés) y el Central Bank. El Procurador General (Director of Public Prosecutions, en inglés) es el encargado de procesar los delitos de lavado de dinero, y el Departamento de la Autoridad Central (Central Authority Department, en inglés) es quien tiene la responsabilidad de recibir y ejecutar las solicitudes de ayuda legal mutua y extradición.

POCA 2000 amplió los delitos subyacentes del lavado de dinero para incluir a todos los delitos serios, e instituyó requisitos de reporte de las transacciones sospechosas. Perseguió también, entre otros, autorizar la incautación, confiscación y expropiación de la propiedad derivada de una actividad criminal, al tiempo que convertía en un delito el que los profesionales, como los asesores legales y los contadores, no revelaran el conocimiento o sospecha de lavado de dinero que a ellos llegara en el transcurso del ejercicio de su profesión.

POCA 2000 no plantea explícitamente que existe una autoridad central donde tienen que tener lugar las revelaciones de transacciones sospechosas, pero sí toma providencias para el nombramiento de una autoridad designada. Según la Sección 2 de la Ley, esta autoridad designada tiene que ser nombrada mediante una orden del Ministro de Seguridad Nacional, y tiene que ser una persona con 10 años de experiencia como abogado, o como contador o un oficial de la Policía (que no esté por debajo del rango de Inspector), con pericia en las investigaciones financieras. En el momento en que se confeccionó el presente Informe, la autoridad designada no había sido aún nombrada. En este sentido Trinidad y Tobago no cumple con la Recomendación 15 del GAFI y la Recomendación 1 del GAFIC. Sí cumple con el Criterio 10 del GAFI sobre PTNC.

En ausencia de tal autoridad, sin embargo, la Unidad de Investigaciones Financieras del Grupo de Acción contra el Narcotráfico ha estado recibiendo desde su creación en 1997 reportes sobre transacciones sospechosas e inusuales voluntariamente de parte de los bancos locales.

El Gobierno debería actuar rápidamente y designar una autoridad, tal como está establecido en la Sección 2 de POCA 2000 a fin de que Trinidad y Tobago cumpla con la Recomendación GAFI 15 y la Recomendación GAFIC 1.

En virtud de la Sección 58, el Interventor de Cuentas tiene que establecer un fondo de activos decomisados en las cuentas del Gobierno de Trinidad y Tobago. El dinero del fondo se utilizaría en el desarrollo de la comunidad, el uso indebido de drogas, reducción de la demanda, proyectos de rehabilitación y ejecución de la ley. Al Ministerio de Seguridad Nacional se le exige que haga Regulaciones para, entre otros, la designación y funciones del Comité de Activos Decomisados, y Normas para la regulación y prescripción del procedimiento a seguir bajo la Ley. Aún no se ha hecho ninguna Regulación o Norma. Una vez que se hayan emitido las Regulaciones necesarias, se haya designado el Comité de Activos Decomisados y se hayan establecido los procedimientos relacionados con la operación del fondo, se podrá ayudar a agencias tales como NADAPP, las cuales cuentan con pocos recursos para llevar adelante los mandatos que han recibido. En este sentido Trinidad y Tobago no cumple completamente con la Recomendación 9 del GAFIC.

El Gobierno de T y T debe apresurarse para establecer un fondo de activos decomisados en virtud de la Sección 58 de POCA 2000, y redactar regulaciones para, entre otros, la designación y funciones del Comité de Activos Decomisados y las normas para regular y prescribir el procedimiento a seguir bajo la Ley. Ello contribuiría a los esfuerzos para el desarrollo de la comunidad, contra el uso indebido de las drogas, la reducción de la demanda, la rehabilitación y la ejecución de la ley referida a las drogas.

Las principales leyes mediante las cuales se presta una cooperación internacional son la Ley de Extradición (cuya lista incluye delitos bajo la Ley de Drogas Peligrosas, 1991), la Ley de Drogas Peligrosas (Enmendada), 1994, la Orden de Drogas Peligrosas (Registro de Ordenes Externas de Confiscación y Decomiso), 1999, y la Ley de Ayuda Legal Mutua en Asuntos Penales, 1997.

Aunque la Ley de Ayuda Legal Mutua en Asuntos Penales, 1997 prevé las solicitudes informales de ayuda, las cuales pueden ser transmitidas de forma oral, las peticiones formales de asistencia tienen que cumplir con las condiciones definidas en la Primera Lista de la Ley.

**La Sección 6 de la Ley de Ayuda Mutua en Asuntos Penales dispone específicamente que la Ley de Ayuda Mutua en Asuntos Penales no autorice la extradición o el arresto o detención de persona alguna a los efectos de una extradición. La extradición es abordada en la Ley de Extradición (Territorios de la Mancomunidad británica y Extranjeros), 1985. La Recomendación 40 del GAFI no se cumple, ya que el lavado de dinero no es un delito extraditable en virtud de la Ley. Trinidad y Tobago tampoco forma parte de la Convención sobre Extradición de la OEA, como lo requiere la Recomendación 16 del GAFIC.**

**Otras formas de cooperación que se insta a los países que establezcan son: las investigaciones cooperativas entre las autoridades competentes apropiadas, incluyendo los envíos controlados relacionados con los activos que se sabe o se sospecha que son activos del crimen. Aunque Agencias Gubernamentales de T y T han participado en envíos controlados, parece ser que estas operaciones se relacionan más bien con drogas que con activos que se sabe o se presume que son activos del crimen, como plantea la Recomendación 36 del GAFI.**



La actual estructura del régimen de cooperación internacional de T y T puede limitar el tipo y alcance de la cooperación que puede prestar, lo que hace al país vulnerable a la crítica en esta área en cuanto a su cumplimiento de las Recomendaciones 37 y 40 del GAFI y la Recomendación 16 del GAFIC.

El principal estatuto contra el lavado de dinero que cubre las operaciones de las instituciones financieras es la Ley de Activos del Crimen 2000. La Sección 56 de POCA le otorga poderes al Ministro de Finanzas para hacer regulaciones prescribiendo los tipos de registros e información que deben conservar las instituciones financieras y demás, el periodo y el método a seguir y las medidas para precisar la identidad de las personas.

No existe un requisito específico para las instituciones financieras o personas vinculadas a un negocio afín que reportan transacciones sospechosas, de cumplir con las instrucciones emanadas de la autoridad designada, como plantea la **Recomendación 18 del GAFI**. No obstante, los lineamientos emitidos por el Banco Central de Trinidad y Tobago (CBTT) sí exigen a los licenciatarios bajo la Ley de Instituciones Financieras que cooperen plenamente con las autoridades de ejecución de la ley cuando se ha hecho un informe de transacción sospechosa.

No se ha emitido ninguna Regulación para hacer efectivos los objetivos de POCA. No obstante hay que decir que el borrador de las Regulaciones que detallan los requisitos sobre el mantenimiento de registros ya se redactó. La definición de institución financiera dentro de POCA debe ser extendida a fin de cubrir a todos los participantes en el mercado de valores, donde existen participantes que no requieren licencia de conformidad con la Ley de Instituciones Financieras. POCA debería también ser extendido para que cubra otras profesiones, tales como abogados y contadores.

Los Lineamientos establecen disposiciones detalladas sobre CSC, abordando tanto a los clientes nuevos como a los ya establecidos. Cubren la identificación y la verificación de la identidad para clientes individuales y corporativos; los ingresos y verificación de los mismos para las cuentas de individuos y de corporaciones; información de clientes corporativos, referida a los accionistas que tienen más del 5% del capital en acciones de la compañía; requisitos de CSC para otros tipos de servicio, como son transacciones fiduciarias y alquiler de cajas de seguridad. Además existe un requisito de verificar la verdadera identidad del usufructuario, en el caso de que el licenciatario sospeche que el cliente no está actuando en su nombre. Esto cumple con las Recomendaciones 11 y 12 del GAFI, al menos en lo que a las instituciones supervisadas por el CBTT se refiere. Sin embargo no existe un requisito sobre la renovación de la identificación del cliente o usufructuario cuando surgen dudas, en el transcurso de la relación comercial, acerca de la identidad de los mismos, con lo cual se cumple con el Criterio 5 del GAFI sobre PTNC.

No hay período mínimo retención estipulado legalmente para los registros sobre actividad financiera, con respecto a la detección de lavado de dinero. Actualmente, el único requisito de retención existente se encuentra en las directrices del CBTT emitidas en 1995, las cuales son usadas por los bancos e instituciones financieras no bancarias titulares de licencia conforme a la Ley de Instituciones Financieras.

A los licenciarios se les exige que mantengan todos los registros necesarios sobre las transacciones tanto domésticas como internacionales, por un periodo de cinco años, para posibilitar la reconstrucción de transacciones individuales. También deben documentar las transacciones grandes, complejas e inusuales, o los patrones de transacciones en los que no hay un objetivo económico aparente o visiblemente lícito, por un periodo de cinco años.

Deben iniciarse tan pronto como sea posible, en caso que no se hayan producido aún, las inspecciones in situ de las compañías de seguros e intermediarios por la nueva unidad de supervisión.

Debe revisarse la Ley de Seguros para incluir disposiciones similares a los de la Ley de las Instituciones Financieras sobre los requisitos de idoneidad, accionistas beneficiarios, como plantea la Recomendación 1 e intercambio de información tal y como expone la Recomendación 2.

Con relación a las medidas viables para detectar o controlar la transportación física de efectivo y de documentos negociables al portador en el cruce de fronteras, los viajeros que llegan tienen que llenar un formulario de declaración monetaria para el efectivo que sobrepase la cifra de US\$5,000. En consecuencia, la Recomendación 22 del GAFI se cumple.

La responsabilidad primaria por la investigaciones de lavado de dinero y de narcotráfico corresponde a la Unidad del Crimen Organizado y Estupefacientes (OCNU), también tiene responsabilidad en la investigación del delito de lavado de dinero el Grupo de Acción Anti-Narcóticos (CDTF). El CDTF tiene una Unidad de Investigaciones Financieras, encabezada por un Inspector de Policía. Los oficiales de esta unidad han sido beneficiados por un curso básico de investigaciones financieras patrocinado por la Policía del Reino Unido. La CDTF una agencia separada bajo el Ministerio de Seguridad Nacional que investiga casos grandes lavado de dinero y de narcotráfico. Su personal comprende funcionario de los Servicios de Policía, Migración, Aduanas, Ingresos Internos y personal administrativo bajo contrato.

La Autoridad Central dentro del Ministerio de Seguridad Nacional, fue establecida en 1999 para facilitar las solicitudes internacionales basadas en los Tratados de Ayuda Legal Mutua (MLAT, en inglés). En este momento, sin embargo, la Autoridad Central solo puede cumplir con una solicitud devenida de otra Autoridad Central en otra jurisdicción con quien exista un MLAT, ya que no se ha aprobado ninguna legislación para promulgar la Convención de Viena. Los países con quienes Trinidad y Tobago tiene en el presente un MLAT son E.U.A, el Reino Unido y, hasta cierto punto, Canadá. En la actualidad, el personal adjunto a esta Unidad incluye un abogado y un lego.

## **MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS**

La reciente promulgación de varias nuevas leyes ha contribuido a alcanzar un progreso significativo en el fortalecimiento de su marco de trabajo contra el lavado de dinero y el cumplimiento con las recomendaciones del GAFI y el GAFIC. Las Bahamas necesita ahora centrarse en la implementación continua de esa nueva legislación. La asignación de recursos financieros y humanos para el establecimiento de una unidad de inteligencia financiera y para la

capacidad de examen in situ de los órganos de supervisión, debe contribuir a la puesta en práctica efectiva del nuevo régimen

El hecho de que se hayan iniciado siete procesamientos de lavado de dinero en Juzgados Correccionales constituye una amplia muestra de los serios esfuerzos que se despliegan en el terreno de la puesta en práctica de la actual legislación. El entendimiento y el deseo de ir más allá de las promulgaciones y llegar a los tribunales en la puesta a prueba de la legislación resulta muy estimulante

Las reformas sustanciales promulgadas por el Gobierno de Las Bahamas, han logrado reducir de manera considerable la vulnerabilidad del sector financiero del país frente al lavado de dinero. La arquitectura de los servicios financieros ha recibido una sólida base, con la incorporación de los fondos mutuales dentro de la legislación. Las firmes Normas de CSC y la Guía sobre el Reporte de Transacciones Sospechosas parecen ser bastante sagaces y amplias al abordar las realidades actuales en esta área de volatilidad y vulnerabilidad. El trabajo del Banco Central como regulador, es profundo y riguroso, con chequeos y balances razonables. El personal de la Junta y de la Industria de los Juegos de Azar se mostró franco, seguro y confiado en la evaluación de los riesgos y controles en ese sector.

Dada su situación geográfica y el tipo de suelo, Las Bahamas no es un cultivador importante de marihuana; ni tampoco se cultivan en el país plantas de coca. No existen laboratorios clandestinos para la producción de cocaína u otras drogas sintéticas. Las características geográficas de Las Bahamas, sin embargo, atraen a los narcotraficantes, y producto de la cercanía, constituye una seductora ruta de trasbordo para introducir cocaína y marihuana en los Estados Unidos.

El retiro de Las Bahamas del avión del servicio de Guarda Costas de los Estados Unidos para detección y control, para la defensa nacional en respuesta a los ataques terroristas del 11 de septiembre a ese país, ha debilitado la capacidad de detección del transporte transnacional de drogas. A ello se añade la situación geográfica de Las Bahamas, compuesta por más de 700 islas diseminadas, lo cual le dificulta extremadamente a las autoridades poder patrullar con efectividad todas las islas.

Se asume que el Lavado de Dinero en Las Bahamas probablemente esté relacionado con los activos del tráfico de cocaína y marihuana, aunque puede que una parte sustancial esté vinculada al fraude financiero. Desde la promulgación de la nueva legislación, la primera gran sentencia en Las Bahamas por lavado de dinero tuvo lugar en diciembre del 2001 e involucró la suma de \$241,000 en activos del narcotráfico. Otro gran caso de lavado de dinero es el de un prominente abogado bahamés que es acusado de fraude financiero por un monto de 1.7 millones. La fiscalía está esperando la llegada de información desde Islas Caimán, y el juicio está planificado para el Tribunal Supremo en el 2002.

El marco contra el lavado de dinero en Las Bahamas está compuesto por la Ley de Drogas Peligrosas del 2000; la Ley de Activos del Crimen del 2000; la Orden de los Activos del Crimen (Países y Territorios Designados) del 2001; la Ley de Evidencia (Procesamientos en otras Jurisdicciones) del 2000 (enmendada); la Ley de Justicia Penal (Cooperación

Internacional) del 2000; la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera del 2000; la Ley del Reporte de Transacciones Financieras del 2000; la Ley de los Proveedores Financieros y Corporativos del 2000; las Regulaciones sobre el Reporte de Transacciones Financieras del 2000; las Regulaciones sobre la Unidad de Inteligencia Financiera (Reporte de Transacciones) del 2001 y se promulgó la Orden sobre las Obligaciones Internacionales (Afganistán) del 2001 para enfrentar el financiamiento del terrorismo.

La Ley de Drogas Peligrosas (DDA), tal y como plantea en su preámbulo, sirve para “regular la importación, exportación, manufactura, venta y uso de drogas peligrosas”. Con este propósito la Ley incluye disposiciones sobre la exportación, importación y licencias de tránsito para ciertas drogas, sitúa restricciones sobre la exportación, importación, posesión y suministro de drogas peligrosas, y toma providencias para la confiscación de drogas peligrosas, así como también para el instrumento conexo del delito de drogas.

En el Orden (Aplicación) de La Ley de Drogas Peligrosas, 1994 todas las drogas incluidas en las listas de la Convención Única sobre Estupeficientes 1961 y la Convención Psicotrópica, 1971 están reguladas de ahora en adelante bajo la DDA.

La Sección 33 de la DDA dispone la confiscación de propiedad personal utilizada en la infracción de un delito alguno bajo La Ley y por tanto esta sección será aplicable al uso de propiedad para la manufactura de sustancias percusores a las cuales se aplica La Ley.

The Proceeds of Crime Act, 2000 is applicable to any property whether or not it is situated in The Bahamas. Pursuant to Section 3, the Act defines ‘criminal conduct’ as drug trafficking or any relevant offence. Included as crimes under the Act are, the offence of money laundering, offences relating to dangerous drugs under the Customs Management Act and aiding, abetting, counselling or procuring the commission of any of the previously listed activities.

La Ley de Activos del Crimen del 2000 es aplicable a cualquier propiedad esté o no situada en Las Bahamas. En virtud de la Sección 3, la Ley define “conducta criminal” como narcotráfico u otro delito afín. Entre los crímenes incluidos dentro de la Ley están el delito de lavado de dinero, los delitos relacionados con drogas peligrosas bajo la Ley de Administración de Aduana y ayudar, instigar, aconsejar o procurar la infracción de cualquiera de las actividades previamente listadas.

Los delitos de lavado de dinero aparecen en la Parte V de la Ley. En virtud de la Sección 40, las personas que oculten, ayuden a otro a ocultar, transfieran o manejen los activos de una conducta criminal, son culpables del delito de lavado de dinero. Aparecen disposiciones también sobre el delito de lavado de los activos de una conducta criminal que le pertenecen a uno. Teniendo en cuenta que una conducta criminal bajo la Ley incluye delitos de narcotráfico y otros delitos relevantes, las disposiciones de la Recomendación 4 del GAFI y de la Recomendación 4 del GAFIC, que requieren que el lavado de dinero surgido del narcotráfico y todos los delitos serios sea penalizado, se cumplen. El requisito de conocimiento para los delitos de lavado de dinero es sabiendo, sospechando o teniendo motivos razonables para sospechar, con lo cual se satisface otro requerimiento de la Recomendación 4 del GAFIC.

La Sección 40(2) dispone la protección por revelación a las personas que confiesen de buena fe sus sospechas o criterio acerca de un delito. Además, una persona no es culpable de cometer un delito si (i) hace una revelación antes de realizar el acto y el acto es luego efectuado con el consentimiento de un oficial de la Policía o (ii) hace la revelación luego de realizar el acto, pero esta revelación la hace por iniciativa propia y tan pronto como es razonablemente posible. En consecuencia, esta Sección sirve para cumplir con la Recomendación 16 del GAFI.

La ejecución de Órdenes de Confiscación foráneas se aborda en la Parte VII de la Ley. La Ley es aplicable a ambos enjuiciamientos, es decir, los que han sido iniciados o los que serán iniciados en el país que está solicitando la ejecución de la Orden. Una Orden de Confiscación externa es definida en esta Parte de la Ley como "...una orden hecha por un Tribunal en un país designado, con el objetivo de recuperar una propiedad o el valor de dicha propiedad, obtenida como resultado de o en conexión con, el narcotráfico o...el lavado de dinero u otro delito conexo, ...o para privar a una persona de una ventaja pecuniaria obtenida de esta misma forma".

El establecimiento de un Fondo de Activos Confiscados es abordado en la Sección 52, y posibilita el cumplimiento con la parte de la Recomendación 38 del GAFI que demanda la toma de disposiciones para facilitar el reparto de los activos confiscados entre los países. El dinero a pagar al Fondo comprende: los activos de una conducta criminal recuperados bajo una orden de confiscación, el efectivo que es confiscado a través del decomiso efectuado por un oficial de la Policía, el dinero confiscado en virtud de la Sección 33 de la Ley de Drogas Peligrosas, 2000, y el dinero pagado al Gobierno de Las Bahamas por una jurisdicción extranjera con respecto a activos confiscados. El Ministro de Finanzas puede autorizar que se hagan pagos desde este Fondo para hacer investigaciones de la rama de la ejecución de la ley, para el tratamiento y rehabilitación de drogo dependientes, y para la educación del público en general sobre el narcotráfico.

La Sección 4, que aborda la solicitud dirigida al Tribunal Supremo para la emisión de una Orden para evidencia, establece en esencia que el Tribunal tendría el poder para considerar y conceder una Orden cuando está convencido de que la solicitud se hace en virtud de una petición emanada de una Corte o Tribunal que ejerce su jurisdicción fuera de Las Bahamas, y que la evidencia a la que se refiere la solicitud tiene que ver con procesamientos civiles que han sido iniciados ante la Corte. Una enmienda posterior a la Ley (Ley No.33 del 2000), le permite al Tribunal Supremo de Las Bahamas ayudar a estados foráneos en la obtención de evidencia cuando los procesamientos están pendientes ante la corte que hace la solicitud o están contemplados y se encuentran aún en la fase investigativa.

Esta disposición le permite a Las Bahamas cumplir con los requerimientos de la Recomendación 37 del GAFI, y evitar Los Criterios 20 y 22 sobre PTNC.

La Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) 2000 le permite a Las Bahamas cooperar con otros países en investigaciones y procesamientos penales, y posibilita también el cumplimiento con la Convención de Viena de las NU de 1988.

Tanto la Ley sobre Activos del Crimen 2000 como la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) 2000 autorizan ahora la ejecución de órdenes de confiscación extranjeras.

Los principales estatutos contra el lavado de dinero que tienen que ver con las operaciones de las instituciones financieras son la Ley del Reporte de las Transacciones Financieras, 2000 (FTRA), la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera, 2000 (FIUA) y las respectivas regulaciones que las implementan. La FTRA en general convierte en un delito para las instituciones financieras el que estas lleven a cabo una transacción sin verificar la identidad del poseedor de la cuenta y de todo aquél en cuyo nombre pueda estar actuando el poseedor de una cuenta. La FTRA estipula requisitos obligatorios para los procedimientos de conozca a su cliente, el reporte de transacciones sospechosas y el mantenimiento de registros para transacciones llevadas a cabo por instituciones financieras.

La Sección 39 de la FTRA creó la Comisión de Cumplimiento con el objetivo de asegurar que las instituciones financieras no tradicionales, incluyendo a los llamados salvaguardas cumplan con sus obligaciones dentro del régimen contra el lavado de dinero. Esta gestión cumple con la Recomendación 27 del GAFI. Bajo las Secciones 43 y 46, la Comisión está autorizada para llevar a cabo exámenes in situ anuales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento con la FTRA y, tras sostener consultas, emitir una orientación sobre los deberes, requerimientos, estándares, procedimientos y las mejores prácticas que deben observar las entidades e individuos regulados por la Comisión.

La Ley del Reporte de Transacciones Financieras exige que todas las instituciones financieras supervisadas por la Comisión tienen que estar sujetas a exámenes internos anuales acerca de sus procedimientos Anti Lavado de Dinero. La Ley autoriza a la Comisión para que designe examinadores que lleven a cabo inspecciones en nombre suyo. Como un elemento dentro de la política, la Comisión ha determinado que los contadores públicos autorizados realicen los exámenes anuales de rutina. Antes de efectuar cualquier inspección a nombre de la Comisión, el contador público tiene que estar debidamente designado. Este concepto reduce significativamente la cantidad de recursos internos que necesita la Comisión para ejercer esta función.

Las Regulaciones sobre el Reporte de Transacciones Financieras, 2000 (Financial Transactions Reporting Regulations, 2000 – FTRR, en inglés), que entraron en vigor el 29 de diciembre del 2000, definen la información y la documentación en la que se tiene que basar una institución financiera para verificar la identidad de un cliente.

Las Bahamas ha procurado aplicar los procedimientos de identificación del cliente a cuentas que existían antes de la entrada en vigor de la FTRR. La fecha tope para la identificación de los usufructuarios de todas las cuentas ha sido pospuesta hasta el 31 de diciembre del 2002, mediante una Orden del Ministro de Finanzas, fechada el 27 de junio del 2002. Las disposiciones anteriormente mencionadas son amplias y prevén procedimientos de identificación efectivos.

La Sección 14(1) de la FTRA requiere a la institución financiera que reporte a la Unidad de Inteligencia Financiera (FIU, en inglés) toda transacción o transacción propuesta sobre la que sepa, sospeche o tenga motivos razonables para sospechar, que está involucrado el lavado de dinero. Este requisito cumple con la Recomendación 15 del GAFI y evita al Criterio 10 sobre

PTNC. Este requisito cumple con la Recomendación 15 del GAFI y evita al Criterio 10 sobre PTNC.

No obstante, no existe ningún requisito previo en la legislación de las Bahamas para las instituciones financieras de prestar especial atención a todas las transacciones complejas, inusuales, grandes que no tengan un motivo económico aparente o visiblemente lícito, las Notas de Guía sirve para facilitar una dirección a las instituciones financieras en cuanto a la manera de tratar las transacciones complejas, inusuales, grandes que no tengan un motivo económico aparente o visiblemente lícito

Debe exigírsele legalmente a las instituciones financieras que aseguren que se apliquen todos los procedimientos contra el lavado de dinero en las sucursales y subsidiarias con propiedad mayoritaria ubicadas en el exterior.

La Unidad de Inteligencia Financiera (FIU) fue establecida formalmente y comenzó a operar el 29 de diciembre del 2000, con la promulgación de la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera, 2000, bajo la Sección 3. Según la Ley, la FIU es la responsable de recibir, analizar, obtener y distribuir información que se relacione con, o que pueda estar relacionada con, el narcotráfico y el lavado de dinero. La Ley le otorga a la FIU autoridad para compeler a la presentación de información y documentos sin contar con una orden del Tribunal, y para intercambiar información con otras FIU.

La Sección 18 de la FTRA prohíbe a las instituciones financieras revelar la existencia de reportes de transacciones sospechosas a alguien que no sea el personal específico relevante, creando así una disposición contra el “soplo”, como plasma la Recomendación 17 del GAFI. El incumplimiento con cualquiera de las disposiciones estipuladas en las Secciones anteriormente mencionadas de la FTRA, es considerado por la Sección 20 como un delito, y se sanciona en sentencia sumaria con multas proporcionales para individuos y órganos corporativos. Las medidas expuestas establecen el marco de trabajo de un sistema obligatorio efectivo para el reporte de transacciones sospechosas o inusuales, y ponen fin a las inquietudes incluidas en los Criterios 10 y 11 sobre PTNC.

La Sección 23 de la FTRA demanda a las instituciones financieras que mantengan registros sobre todas las transacciones, en la medida en que sea razonablemente necesario para que la FIU pueda reconstruir los detalles sobre cualquier transacción. Estos registros deben contener información sobre el carácter de la transacción, la cantidad, la moneda, la fecha de la transacción, las partes y las cuentas utilizadas para llevar a cabo la transacción. Además, bajo la Sección 24 se exigen los registros sobre la naturaleza de la prueba utilizada para verificar la identidad de cualquier persona o propietario de una cuenta. Estos registros deberán conservarse por un periodo no menor de cinco años tras la culminación de la transacción correspondiente o la terminación de una cuenta.

Las Normas sobre la Inteligencia Financiera (Reporte de Transacciones), 2001 (FITRR) fueron promulgadas bajo la Sección 14 de la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera, 2000, y son aplicables a las mismas instituciones financieras contempladas en la FTRA. La Regulación 5 de las FITRR pide a las instituciones financieras que mantengan procedimientos internos de reporte

que incluyan la designación de un oficial de reporte del lavado de dinero, responsable de revelar las transacciones sospechosas a la autoridad correspondiente, y un oficial de cumplimiento que asegure el pleno acatamiento de las leyes afines. La Regulación 6 exige a las instituciones financieras que establezcan programas de entrenamiento contra el lavado de dinero apropiado, para que los empleados conozcan los requisitos legislativos y los procedimientos institucionales. Además debe impartirse entrenamiento en el reconocimiento y manejo de transacciones, al menos una vez al año.

Con respecto a medidas factibles para detectar o controlar el transporte físico de efectivo y documentos negociables al portador en el cruce de fronteras, las autoridades de Las Bahamas decidieron que resultaba innecesario un proyecto de ley sobre una declaración monetaria, ya que la Ley de Activos del Crimen permite el decomiso de efectivo por la Policía. No obstante, la recomendación sugiere más bien una función de control que de detección delictiva. Actualmente, el monitoreo del transporte transfronterizo de dinero en efectivo y de instrumentos negociables al portadores es realizado por agentes de Estados Unidos de conformidad con las disposiciones de un Acuerdo de Autorización Previa para viajes hacia los Estados Unidos, pero no existen facilidades similares para viajes hacia otros países. Debe analizarse el establecimiento de medidas factibles para el control de los flujos de efectivo en el cruce de fronteras.

La Oficina del Fiscal General revisa y procesa los casos delictivos, y trabaja muy de cerca con la Unidad de Ejecución de Drogas (DEU) dentro de la Policía, en la recopilación, unificación, análisis y desarrollo de la información e inteligencia relevante acerca del narcotráfico, el lavado de dinero y otros delitos graves.

La Oficina del Fiscal General, además de su papel procesal, está a cargo también de dar respuesta a las solicitudes internacionales de cooperación en la rama de la Ejecución de la Ley, y es la autoridad central designada en los Tratados de Ayuda Legal Mutua (MLAT, en inglés) de los que forme parte Las Bahamas.

La Policía Real de Las Bahamas (Royal Bahamas Police Force - RBPF) es responsable de investigar el narcotráfico, el lavado de dinero y otros delitos, y está compuesta por cerca de 2200 oficiales de la Policía, 400 civiles y 60 oficiales de reserva. La Unidad de Ejecución de las Drogas, dentro de la RBPF, fue creada en 1988, y está integrada por 76 oficiales y 5 civiles, y está a cargo de investigar los reportes de transacciones sospechosas que recibe de la Unidad de Inteligencia Financiera, así como también todos los reportes de lavado de dinero que envían las agencias de ejecución de la ley o del público. La Sección tiene el mandato de recibir y prestar ayuda a agencias de ejecución de la ley extranjeras de todo el mundo, e investigar grandes decomisos de efectivo, así como también a narcotraficantes locales y otros infractores de delitos graves, con la finalidad de determinar si estos recibieron o no beneficios a partir de una conducta criminal.

Con la finalidad de desarrollar una mayor efectividad operativa y un intercambio de conocimiento más intenso a escala regional, debe sostenerse un mayor número de contactos con otras Fuerzas Policiales regionales, quizás con asignaciones de una semana.

Los oficiales de la Aduana estacionados en los puertos deben estar más vigilantes, teniendo en cuenta la característica de “tránsito” del problema de la droga en Las Bahamas y la utilidad de los



puertos para mover sustancias ilícitas desde los países productores hacia los mercados consumidores de Norteamérica y Europa. Debe examinarse la posibilidad de incrementar el personal del Departamento de Aduana, para asegurar así la eficiencia en la recopilación de ingresos y en los esfuerzos dirigidos a la interdicción de drogas. La solicitud de 1993 de un personal adicional de 190, debe ser analizada con urgencia. La escasez de mano de obra y la mayor cantidad de trabajo puede ser quizás la explicación de por qué se le ha prestado tan poca atención al entrenamiento en este departamento.

El Departamento de Aduana necesita un programa de capacitación continuo. La participación en entrenamientos sobre temáticas referidas al lavado de dinero, de solo cuatro oficiales de un total de 463 integrantes del cuerpo de trabajadores, debe ser abordado como una cuestión de prioridad.

Se ha logrado mucho hasta ahora, y deben desplegarse todos los esfuerzos posibles para evitar la complacencia y asegurar que los nuevos regímenes continúen siendo implementados de manera eficiente. Las autoridades de ejecución de la ley deben mantenerse al tanto de los cambiantes patrones legislativos internacionales, así como también de las actuales tipologías en el terreno del lavado de dinero, de forma tal que se pueda estar en el frente mismo del combate contra la actividad criminal internacional organizada.